

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A TRABAJO INFANTIL EN EL SALVADOR. MARCO JURÍDICO NACIONAL EN CORRELACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL SALVADOR, 2009-2016.**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO (A) EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**PRESENTADO POR:**

**PATRICIA AZUCENA HERRERA TORRES  
EDWARD ALBERTO LÓPEZ PORTILLO  
LUCIA JEANNETTE PERLA HERNÁNDEZ**

**DOCENTE ASESORA:  
LICDA. CAROLINA ESMERALDA ARRUÉ DE LÓPEZ**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2018**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**Lic. Donaldo Sosa Preza**  
**PRESIDENTE**

**Licda. Inés Guadalupe Martínez Morejón**  
**SECRETARIA**

**Licda. Carolina Esmeralda Arrué de López**  
**VOCAL**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**MSc. Roger Armando Arias Alvarado**

**RECTOR**

**Dr. Manuel de Jesús Joya Abrego**

**VICERRECTOR ACADEMICO**

**Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado**

**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez**

**SECRETARIO GENERAL**

**Lic. Rafael Humberto Peña Marín**

**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata**

**DECANA**

**Dr. José Nicolás Ascencio Hernández**

**VICEDECANO**

**Msc. Juan José Castro Galdámez**

**SECRETARIO**

**Maestro Nelson Ernesto Rivera Díaz**

**DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo**

**DIRECTORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN**

**Licda. Silvia Marina Rivas de Hernández**

**COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA  
DE RELACIONES INTERNACIONALES**

## **Mis sinceros agradecimientos**

Primeramente, agradezco a Dios por darme la oportunidad de ver concluida una de las etapas más importantes de mi vida, por la fortaleza que me ha brindado en todo momento para seguir adelante en mi carrera universitaria.

Agradecimientos especiales a mí querida y linda mamá Patricia Idalia Torres, por siempre estar a mi lado apoyándome en cada momento de mi vida, ya que sin su amor, confianza y apoyo esto no hubiese sido posible, gracias sinceramente por ser la mujer que más admiro en este mundo y por ser siempre una madre incondicional para mí y mis hermanos.

En general a mi familia, quienes vivieron conmigo cada momento de mi carrera universitaria, sobre todo en esta última etapa, por su paciencia y cariño aún en los momentos más estresantes. A mis amigos de la Universidad, con los cuales compartí momentos memorables y que me apoyaron de alguna u otra forma.

A nuestra asesora de tesis Licda., Carolina Esmeralda Arrué, por habernos guiado y tenido paciencia durante todo este Proceso, ha sido un gusto el poder compartir con ella esta experiencia.

Finalmente y no menos importante a mis compañeros de tesis Lucia Perla y Edward López, ya que juntos formamos un equipo de trabajo en un ambiente agradable, en donde siempre hubo respeto a pesar de que no siempre coincidíamos. Gracias por su amistad y cariño, y que este sea solo el comienzo de muchos logros más en nuestras vidas, mis mejores deseos para ustedes siempre.

Patricia Azucena Herrera

## **Agradecimientos**

En primer lugar doy gracias a Dios, por cuidarme y protegerme a lo largo de la vida, y darme fuerzas para salir adelante frente a todas las adversidades, así como también a Don Bosco y María Auxiliadora por interceder en mis oraciones.

De igual manera doy gracias a mis padres Luis López y Marta Eugenia de López, quienes han sido mis ejemplos a seguir, y me han brindado los valores desde el seno de la familia para ser alguien de provecho en la vida, les agradezco por su esfuerzo para sacarme adelante. A mi hermano Alexis por animarme y apoyarme en todo momento.

También agradezco a mis amigas y compañeras de tesis Lucia y Azucena, ha sido un placer poder compartir con ustedes el trabajo de graduación, gracias por animarme, y por haber sido parte importante en mi vida universitaria. Así como también a mis amigos más cercanos.

A mis formadores académicos y en especial a nuestra asesora de tesis Licda. Carolina Esmeralda Arrué de López, quien nos compartió sus conocimientos y su tiempo, sin ella esta investigación no hubiese sido posible.

A mi novia Dayana Lemus por darme ánimos, consejos, y por creer en mí, por compartir mi felicidad y logros en todo momento.

Como decía San Juan Bosco “Eduquemos a los jóvenes para ser buenos cristianos y honrados ciudadanos, que es todo lo que los jóvenes necesitan para vivir en plenitud su existencia humana y cristiana al servicio de un mundo distinto como quiere Dios”.

Edward López

## **Agradecimientos**

A Dios, por darme perseverancia, sabiduría y fuerza para culminar esta etapa.

A mi familia y amigos, quienes motivaron y alentaron en los momentos difíciles.

A los buenos maestros, que impactaron positivamente mi vida profesional y académica.

A Edward y Azucena, mis compañeros y amigos, por vivir esta experiencia juntos.

A todos, gracias.

Lucia Perla

## INDICE DE CONTENIDOS

Resumen	
Lista de Siglas y Abreviaturas	
INTRODUCCION.....	i
CAPÍTULO I: TRABAJO INFANTIL: DEFINICIÓN, DESARROLLO HISTÓRICO Y SITUACIÓN ACTUAL EN EL SALVADOR.....	1
1. Definición de Trabajo Infantil.....	3
2. Antecedentes del Trabajo Infantil.....	6
a. Siglos XVIII y XIX.....	6
b. Siglo XX.....	9
3. Marco Doctrinal de la Protección Infantil.....	11
a. Doctrina de la Situación Irregular.....	11
b. Doctrina de la Protección Integral.....	16
4. Categorías del Trabajo Infantil y Principales actividades económicas en las que se ocupan niños, niñas y adolescentes en El Salvador.....	18
a. Categorías del Trabajo Infantil en El Salvador.....	20
b. Principales ramas de actividades económicas y ocupaciones en las que trabajan la población infantil y adolescente en situación de trabajos peligrosos.....	23
5. Factores con incidencia en el Trabajo Infantil en El Salvador.....	25
a. Pobreza.....	26
b. Género.....	29
c. Exclusión social.....	31
6. Situación Actual del Trabajo Infantil en El Salvador.....	32
a. Análisis del Trabajo Infantil en El Salvador año 2016.....	32
Conclusión Capitular.....	35

CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL: PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	37
1. Marco Jurídico Internacional relativo a los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes.....	39
1.1 Convención sobre los Derechos del Niño.....	40
b. Generalidades.....	40
c. Análisis por ejes temáticos.....	45
2. Marco Jurídico Internacional relativo al Trabajo Infantil.....	47
2.1 Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (Número 138).....	48
a. Generalidades.....	48
b. Análisis según ejes temáticos.....	49
2.2 Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (número 182).....	51
a. Generalidades.....	51
b. Análisis según ejes temáticos.....	52
3. Marco Jurídico Nacional que regula el Trabajo Infantil.....	54
3.1 Constitución de la República de El Salvador.....	54
a. Generalidades.....	54
b. Análisis según ejes temáticos.....	55
3.2 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.....	56
a. Generalidades.....	56

b. Análisis según ejes temáticos.....	59
3.3 Código de Familia de la República de El Salvador.....	62
a. Generalidades.....	62
b. Análisis según ejes temáticos.....	63
3.4 Código de Trabajo de la República de El Salvador.....	64
a. Generalidades.....	64
b. Análisis según ejes temáticos.....	65
Conclusión Capitular.....	67
CAPÍTULO III: EL ROL DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SALVADOR.....	69
1. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Transformar nuestro mundo.....	70
1.1 Contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	70
1.1.1 Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, meta 7.....	73
1.2 Situación actual del Estado Salvadoreño ante la Agenda 2030 y la Erradicación del Trabajo Infantil.....	74
2. Acciones del Estado Salvadoreño en la promoción y defensa de los Derechos de los NNA en materia de Trabajo Infantil.....	77
a. Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS).....	78
b. Sistema Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia (SNPNA).....	81
1) Política Nacional de la Niñez y Adolescencia (PNPNA).....	82
2) Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA).....	85
3) Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia.....	85

4) Comités Locales de Derechos.....	88
3. El Rol de las Organizaciones Internacionales en la protección de los Derechos de la niñez y la adolescencia.....	90
3.1 Antecedentes de las Organizaciones Internacionales.....	90
3.2 Organismos Especializados del Sistema de Naciones Unidas en pro de la Defensa de los Derechos de los NNA.....	92
a. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).....	92
b. La Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	95
4. Rol de las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs).....	99
4.1 Características de las ONGs.....	100
4.2 Alcances de las Organizaciones no Gubernamentales.....	102
4.3 Limitantes u obstáculos que enfrentan las Organizaciones no Gubernamentales.....	103
4.4 Organizaciones no Gubernamentales que realizan esfuerzos para la promoción y Defensa de los Derechos de los NNA.....	105
a) Fundación Azucarera de El Salvador (FUNDAZUCAR).....	105
b) World Vision El Salvador.....	106
c) Save the Children El Salvador.....	108
d) Glasswing El Salvador.....	110
Conclusión Capitular.....	113
Conclusiones y Recomendaciones.....	116
Bibliografía.....	121
Anexos	

## **Resumen**

El presente trabajo constituye una investigación acerca de los Derechos Humanos Fundamentales vulnerados a niñas, niños y adolescentes cuando éstos llevan a cabo Trabajo Infantil. Inicialmente, se realiza un esbozo de la evolución histórica que ha tenido el Trabajo Infantil, desde el siglo XVIII hasta el siglo XX, haciendo énfasis en que antes prevalecía la Doctrina de Protección Irregular o también llamado Modelo Tutelar, y que en la actualidad se encuentra vigente la Doctrina de Protección Integral, que busca garantizar a todos ellos el disfrute pleno de sus Derechos, promoviendo su desarrollo integral. Así mismo, se lleva a cabo un análisis de los Instrumentos Jurídicos Internacionales en correlación con los Instrumentos Jurídicos Nacionales vigentes en el país en dicha materia. Finalmente, se desarrolla el rol que desempeña el Estado Salvadoreño, las Organizaciones Internacionales y las Organizaciones No Gubernamentales en la prevención del Trabajo Infantil, así como también en la búsqueda de acciones para erradicarlo y promover la protección de los Derechos.

Dentro de los logros obtenidos se encuentra la realización de una definición de Trabajo Infantil por parte del grupo de investigación, debido que no existía una definición única del término, al mismo tiempo se identificó que existen diversos factores que inciden en que las niñas, niños y adolescentes se vean obligados a realizar Trabajo Infantil, entre ellos se puede mencionar: la falta de oportunidades de su desarrollo integral, la situación económica que atraviesa el país, la pobreza, entre otros. Además se lleva a cabo el desarrollo del rol del Estado Salvadoreño frente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible el cual ha ejecutado acciones en la promoción y defensa de Derechos de las niñas, niños y adolescentes que aún no son suficientes para lograr la consecución de los Objetivos en mención.

## **Siglas y Abreviaturas**

OIT: Organización Internacional del Trabajo

NNA: Niños, niñas y adolescentes

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la infancia

MINEC: Ministerio de Economía

MTPS: Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MINED: Ministerio de Educación

MINSAL: Ministerio de Salud

CONNA: Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia

STP: Secretaría Técnica de la Presidencia

CDN: Convención de los Derechos del Niño

LEPINA: Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

DIGESTYC: Dirección General de Estadística y Censos de El Salvador

EHPM: Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples

FUNDAAZUCAR: Fundación Azucarera de El Salvador

ISNA: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia

ONGs: Organizaciones No Gubernamentales

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

USDOL: Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés)

IPEC: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (por sus siglas en inglés)

OI: Organizaciones Internacionales

PNPNA: Política Nacional de Protección para la Niñez y la Adolescencia

SNPNA: Sistema Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia.

## Introducción

La vulneración de los Derechos Humanos Fundamentales a niñas, niños y adolescentes, como consecuencia del Trabajo Infantil en El Salvador constituye una deuda pendiente que el Estado Salvadoreño debe de solventar a fin de darle cumplimiento a los Instrumentos Jurídicos que ha suscrito a nivel internacional. Es por ello que en la presente investigación se lleva a cabo un análisis del Marco Jurídico Nacional en correlación con los Instrumentos Jurídicos Internacionales en materia de protección de Derechos de este sector de los cuales El Salvador es parte. Así mismo, se estudia la situación en la que se encuentran las niñas, niños y adolescentes que son expuestos a realizar algún tipo de trabajo, entendiendo que la vulneración a sus Derechos es una realidad latente en El Salvador a pesar de que existen mecanismos de protección y defensa de Derechos de la niñez y la adolescencia, tanto a nivel nacional como internacional.

Actualmente en El Salvador miles de niñas, niños y adolescentes realizan actividades económicas y productivas, afectando exponencialmente su crecimiento y desarrollo, generando vulneración de sus Derechos. Esto no tiene una causa única, la problemática es muy compleja y existen diferentes factores que lo propician, sin embargo, es de obligatorio cumplimiento para el Estado garantizarles el pleno goce de sus Derechos.

Así mismo, muchas veces las niñas, niños y adolescentes están expuestos a realizar trabajo peligroso, que se categorizan como Peores Formas de Trabajo Infantil, y que en el peor de los casos, son menores de la edad mínima permitida por la legislación para trabajar. Por lo tanto, esta situación, además de violentar sus Derechos, tales como la educación, el sano esparcimiento, la

salud y la protección social, expone al Estado a la falta de cumplimiento de sus compromisos adquiridos, obligándoles a ejecutar acciones, planes, estrategias eficaces y sostenibles para lograr su desarrollo. De esta manera, se convierte en un reto para el Estado Salvadoreño el adquirir un mayor compromiso con la sociedad, las entidades públicas y privadas, obligándole a unir esfuerzos para mejorar la situación en la que se encuentra este sector, por lo tanto, invertir de manera integral a la promoción y defensa de sus Derechos y al mismo tiempo trabajar en la erradicación del Trabajo Infantil será la mejor opción y la más acertada, lo cual se convertirá en un ideal.

Por otro lado, se considera importante mencionar las causas que propician la vulneración de los Derechos a las niñas, niños y adolescentes, por medio del Trabajo Infantil, así como identificar los esfuerzos que el Estado Salvadoreño está realizando en esta materia. Es así como esta investigación será de utilidad para la comunidad universitaria, ya que es la primera investigación relacionada al Trabajo Infantil en el marco de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. En este sentido, los resultados obtenidos en la misma servirán para determinar el grado de compromiso adquirido por el Estado Salvadoreño encaminado a la erradicación del Trabajo Infantil.

Dentro de la metodología utilizada en la presente investigación, el enfoque utilizado ha sido el cualitativo, debido a que se pretende comprender e interpretar la realidad de la problemática a partir de fuentes textuales y no con datos estadísticos, y aunque se han utilizado algunos censos o estadísticas, estos solamente han servido para reforzar la información obtenida relativa a la temática abordada habiendo sido obtenidos de entidades que han realizado una compilación de las acciones llevadas a cabo. Esta es de tipo exploratorio y se ha utilizado para ella el método deductivo, ya que se ha hecho un recorrido

histórico desde los inicios del Trabajo Infantil hasta su situación actual y como este vulnera los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador.

Es importante a la vez acotar que la teoría que se ha utilizado en la presente investigación es la teoría funcionalista, la cual contribuye a estudiar el fenómeno del Trabajo Infantil y la vulneración a los Derechos, obliga a la vez a investigar el rol que desempeñan las instituciones públicas en lo que se refiere a la prevención y erradicación del Trabajo Infantil, en ese sentido, según esta teoría las instituciones son parte del mecanismo de acción que tienen las sociedades para regular conflictos internos o externos. Por lo tanto, esta teoría explica como el Estado le otorga las competencias necesarias a las instituciones para que ejecuten acciones concretas en beneficio de este sector, garantizándoles así una protección integral.

Para la ejecución de la investigación ha sido necesaria la recopilación de fuentes de información que permitan un adecuado desarrollo de la temática, por medio del uso de libros y tesis, tanto digitales como físicos, sitios web, revistas digitales, instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, y todos aquellos materiales que de alguna forma han ayudado a comprender, describir y analizar las situaciones problemáticas en las que viven las niñas, niños y adolescentes que están involucrados o se ven sometidos al Trabajo Infantil en El Salvador.

El capítulo uno tiene como objetivo determinar el desarrollo histórico y la situación actual del Trabajo Infantil en El Salvador, a fin de detallar la evolución histórica que este ha tenido, además de dar a conocer la realidad en la que se encuentran muchas niñas, niños y adolescentes en El Salvador. Así mismo es importante recalcar que en dicho apartado se expone la Doctrina de Situación Irregular, llamada también Modo Tutelar, en la cual este sector no era tomado

en cuenta en ninguna decisión ya que eran sus tutores o responsables los que decidían por ellos, contraria a la Doctrina de Protección Integral, que también ha sido desarrollada por ser la vigente en la actualidad, y con la que se busca garantizar la protección de Derechos de estos, de forma integral, dando prioridad en esta Doctrina al Interés Superior de la niña, niño y adolescente.

Por otra parte por medio del capítulo dos se lleva a cabo un análisis del marco Jurídico Internacional y Nacional con referencia a la Doctrina de Protección Integral en la promoción y defensa de los Derechos Humanos Fundamentales de las niñas, niños y adolescentes que están sometidos a Trabajo Infantil en El Salvador, el cual constituye el objetivo de ese capítulo. En este sentido en el Marco Jurídico internacional se toman como referencia los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, que han sido ratificados por El Salvador y relativos a la Edad Mínima de Admisión al Empleo y las Peores Formas de Trabajo Infantil. En el ámbito nacional han sido analizados los artículos de la Constitución de la República de El Salvador, el Código de Trabajo, el Código de Familia y la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, que guardan íntima relación con los documentos Internacionales antes mencionados.

Finalmente, en el capítulo tres se plantea el rol que desempeñan las Instituciones Públicas, las Organizaciones Internacionales y las Organizaciones No Gubernamentales en materia de protección de Derechos a las niñas, niños y adolescentes, así como también el impacto que éstas han tenido en el país en la búsqueda de protección de la niñez y la adolescencia por medio de sus programas y de cómo estos contribuyen a la prevención del Trabajo Infantil teniendo en cuenta que muchas veces el impacto es indirecto pero de manera positiva y además efectiva.

## **CAPÍTULO I**

### **TRABAJO INFANTIL: DEFINICIÓN, DESARROLLO HISTÓRICO Y SITUACIÓN ACTUAL EN EL SALVADOR**

El Trabajo Infantil es una situación caracterizada por la persistente vulneración a los Derechos Humanos Fundamentales de las niñas, niños y adolescentes<sup>1</sup>. Es importante aclarar que no todas las actividades que ellos ejecutan puede denominarse como Trabajo Infantil, sin embargo es necesario identificar aquellas acciones que si son consideradas como tal las cuales demandan su pronta erradicación. Para comprender el fenómeno del Trabajo Infantil hace falta identificar algunos elementos que inciden en este, como la pobreza, la desigualdad de género y la exclusión social.

En El Salvador esta situación surge en el seno de una sociedad desigual, con pocas oportunidades de educación y de formación profesional, que propician condiciones de pobreza en las familias. Estas condiciones provocan la participación de las NNA en el sostenimiento económico de sus hogares, como alternativa de subsistencia. Sin embargo estas prácticas vulneran sus Derechos a la Educación, a la Recreación y a la Salud por mencionar algunos de ellos.

El presente capítulo tiene como objetivo determinar el desarrollo histórico, el Marco Doctrinal y la situación actual del Trabajo Infantil en El Salvador, a fin de construir un marco teórico del mismo. Como punto de partida, es

---

<sup>1</sup> Este término será utilizado en la presente investigación de la siguiente manera NNA, para referirse a las niñas, niños y adolescentes.

importante brindar la definición de Trabajo Infantil por parte de la Organización Internacional del Trabajo<sup>2</sup>.

Posteriormente se describirá brevemente la historia del Trabajo Infantil, iniciando con el siglo XVIII hasta el siglo XX. Tomando como punto de partida la Revolución Industrial, hito histórico de gran relevancia a nivel mundial que significó el inicio de un proceso de transformación en diferentes ámbitos, transformación que abarcó el estilo de vida de las personas de la época y por ende la percepción del ingreso económico en el hogar.

Así mismo se aborda el Marco Doctrinal en materia de niñez y adolescencia, explicando las implicaciones de la Doctrina de la Situación Irregular o también conocida como Modelo Tutelar, describiendo de manera general su significado, su aplicación y los efectos que esta Doctrina generó en las situaciones personales de las niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, también se desarrolló la Doctrina de la Protección Integral y los mecanismos que exige para garantizar el respeto de los Derechos de las NNA.

Además, se identifican las categorías del Trabajo Infantil tal cual se han establecido por el Comité Nacional para la erradicación de las peores formas de Trabajo Infantil. Al mismo tiempo se detalla las principales ramas de actividades económicas en las que se ocupan niñas, niños y adolescentes.

A la vez se analizan los factores sociales que inciden en el Trabajo Infantil y como estos factores perpetúan la situación de vulnerabilidad de miles de niñas, niños y adolescentes en El Salvador.

Finalmente, se realiza un análisis de la situación actual del Trabajo Infantil en El Salvador, los avances obtenidos respecto a la erradicación y prevención

---

<sup>2</sup> En adelante este Organismo Internacional será citado por sus siglas OIT.

del Trabajo Infantil. El abordaje de este capítulo es necesario desde la perspectiva del enfoque de Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes, debido a que el reconocimiento de estos Derechos es relativamente reciente y las nociones relativas al Trabajo Infantil en el marco de la Doctrina de la Protección Integral en el país están todavía en desarrollo, vinculándose en las principales esferas familiares, sociales y estatales.

## **1. Definición de Trabajo Infantil**

Para poder comprender el fenómeno del Trabajo Infantil, es de suma importancia analizar la relación entre el término Trabajo y el término Infancia, el primero, de acuerdo a la OIT, es “el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos”<sup>3</sup>. Y el segundo, según la Real Academia Española es la etapa de la existencia de un ser humano que se inicia en el nacimiento y se extiende hasta la pubertad. Este concepto también se emplea para clasificar a la totalidad de los niños que se encuentran dentro de dicho grupo etario.

Una vez comprendidos los términos de Trabajo e Infancia, se establece que existen considerables diferencias entre las muchas clases de trabajo efectuado por las niñas, niños y adolescentes, algunos de estos son más

---

<sup>3</sup>OIT, *¿Que es el trabajo decente?*, (agosto de 2004), [http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS\\_LIM\\_653\\_SP/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--es/index.htm)

difíciles y exigentes, otros son más riesgosos y otros son socialmente reprochables. Una de las problemáticas más apremiantes en el Trabajo Infantil son sus graves implicaciones en el proceso de desarrollo del ciclo de vida de las NNA, ya que esta condición está estrechamente vinculada con la violación de los Derechos Humanos Fundamentales tales como protección, salud, educación, entre otros.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>4</sup> promueve los Derechos y el bienestar de las NNA especialmente los que presentan mayor vulnerabilidad, los excluidos y los que se encuentran expuestos a la violencia, el abuso o la explotación. A pesar de estos elementos UNICEF, no brinda ninguna definición sobre el Trabajo Infantil, únicamente hace mención y definición de tareas infantiles, y establece que “la participación de las niñas, las niños y los adolescentes en un trabajo o una actividad económica, que no afecte de manera negativa su salud y su desarrollo ni interfiera con su educación, es a menudo positiva, ya que la Convención No.138 de la Organización Internacional del Trabajo permite cualquier tipo de trabajo ligero (que no interfiera con la educación) a partir de los 12 años”<sup>5</sup>. Por lo tanto, solo se limita a respaldar lo establecido en las diversas convenciones de la OIT respecto al Trabajo Infantil.

Por otra parte, la OIT hace una noción similar a la de UNICEF en cuanto a que la “participación de los niños o los adolescentes en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva”<sup>6</sup>. Sin embargo la OIT proporciona una

---

<sup>4</sup> En adelante se utilizará UNICEF, por sus siglas en inglés.

<sup>5</sup>UNICEF, *Trabajo Infantil*, acceso 3 de abril de 2017, <https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>

<sup>6</sup>OIT, *¿Qué se entiende por Trabajo Infantil?*, acceso 3 de abril de 2017 <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>

definición de Trabajo Infantil, que establece que es “todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico”<sup>7</sup>. Y además, establece como una prioridad la eliminación inmediata de las Peores Formas de Trabajo Infantil según la definición del Artículo 3 literales a), b) y c), del Convenio núm. 182 de la OIT<sup>8</sup>: la esclavitud, el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la obligación de realizar actividades ilegales o la exposición a cualquier tipo de peligros, entre otras.

Aunque el Trabajo Infantil adopta muchas formas distintas, el calificar una actividad económica como Trabajo Infantil depende de la edad del niño, el tipo y horas de trabajo desempeñado, las condiciones bajo las que se efectúa y lo establecido en las leyes nacionales, así como se dispone en el Convenio 138 sobre la Edad Mínima de admisión al Empleo de 1973 y el Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación de 1999.

Por esto, la operativización del concepto de Trabajo Infantil en El Salvador permitió que se lograran definir los criterios de medición del Trabajo Infantil en el documento metodológico que fue aprobado en la reunión del Comité Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil en el año 2012. Así mismo, se prioriza la creación de un Comité sobre Medición de Trabajo Infantil conformado por el Ministerio de Economía (MINEC), Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Ministerio de Educación (MINED), Ministerio de Salud (MINSAL), Consejo Nacional de la Niñez y la

---

<sup>7</sup>*Ibíd.*

<sup>8</sup>OIT, C 182 Convenio sobre las peores formas de Trabajo Infantil, (1999), *Convenio sobre la prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación*, [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312327](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327)

Adolescencia (CONNA), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), Secretaría Técnica de la Presidencia (STP) y Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Debido a que no existe una definición única de Trabajo Infantil, se considera pertinente como grupo definir dicho término, y para uso de este trabajo de investigación, se considera Trabajo Infantil a toda aquella actividad realizada por una niña, niño y adolescente menor de 14 años de edad, ya sea que ésta sea remunerada o no, y también aquellas actividades ejercidas por adolescentes que ya tengan la edad mínima para trabajar pero se encuentren en la educación obligatoria y que además estas actividades sean clasificadas como Peores Formas de Trabajo Infantil.

## **2. Antecedentes del Trabajo Infantil**

### **a. Siglos XVIII y XIX**

Durante los siglos XVIII y XIX se llevó a cabo la Revolución Industrial, la cual surgió en Gran Bretaña pero que generó un impacto a nivel mundial. La Revolución Industrial ha sido y será un suceso importante en la historia ya que produjo el inicio de un proceso de transformación que trajo cambios sociales, económicos, culturales y jurídicos. Las actividades laborales en fábricas que representaban la modernidad y el desarrollo incrementó exponencialmente, las fábricas demandaban mano de obra suficiente, se empleaban hombres, mujeres y niñas, niños, y adolescentes, principalmente para los mismos trabajos. “En las primeras fábricas inglesas esos niños eran menores de siete años, obligados a trabajar entre doce y quince horas todos los días de la semana. No se alimentaban correctamente, estaban en un ambiente lleno de peligro y suciedad, no podían ir a la escuela ni jugar

porque pasaban largas horas trabajando.”<sup>9</sup> En esta época, las familias empleadas vivían en condiciones que no les permitía satisfacer por completo sus necesidades, y por ende sus hijos no vivían en un entorno en el que pudieran desenvolverse y desarrollar plenamente su etapa de niñez y adolescencia, debido a que a temprana edad debían seguir los pasos de sus padres y realizar largas jornadas de trabajo.

Según Hugh Cunningham<sup>10</sup>, durante todo el siglo XVIII, la tendencia a hacer trabajar a los hijos de los pobres fue dominante, sin embargo, a fines del siglo, comenzaron a ser percibidas nuevas actitudes frente al Trabajo Infantil. Los niños deshollinadores y los aprendices parroquiales de las hilanderías de algodón se convirtieron en el centro de interés, por considerarse estas formas de Trabajo Infantil dañinas para el estado físico y moral del niño, y al mismo tiempo implicaron grandes consecuencias para el niño en particular y para la sociedad en general, a tal punto que llegaron estas prácticas a considerarse una ofensa contra la verdadera naturaleza de la infancia.

“A comienzos del siglo XIX esta inquietud se extendió al llamado trabajo *libre* de los niños en las hilanderías de algodón y condujo a intensos debates sobre la conveniencia y factibilidad de controlar el mercado laboral. Las máquinas podían ser diseñadas para ser operadas por niños y como los niños conformaban una mano de obra más barata, los industriales tendrían

---

<sup>9</sup>Contenidos ceibal, *El Trabajo Infantil en la Revolución Industrial. Siglos XVIII y XIX / Europa*. Acceso 6 de abril de 2017, [http://contenidos.ceibal.edu.uy/fichas\\_educativas/public/historia/actividades/mundo/006-el-trabajo-infantil-en-la-revolucion-industrial.html](http://contenidos.ceibal.edu.uy/fichas_educativas/public/historia/actividades/mundo/006-el-trabajo-infantil-en-la-revolucion-industrial.html)

<sup>10</sup> Profesor de la Universidad de Kent, Reino Unido.

así incentivos al emplear niños y no adultos”<sup>11</sup>. De esta manera los dueños de las fábricas percibían mayores ganancias al contratar niños, porque se les pagaba menores cantidades de dinero en concepto de salario.

Además, por medio de este proceso de transformación tecnológico y social de la producción, se conforman las primeras generaciones de la clase obrera industrial contemporánea, a la que se llamó *proletariado*, ya que las niñas, niños y adolescentes también laboraban como obreros en las grandes fábricas industriales, lo que implicaba que estaban expuestos a malos tratos, a sobreexplotación, a permanecer en ambientes insalubres e inadecuados para su edad, largas jornadas de trabajo, y todo esto sin mencionar los riesgos de sufrir accidentes por las herramientas que utilizaban.

Según el estudio: “El Trabajo Infantil en Argentina” publicado por la OIT en Argentina, el desarrollo de las ideas de protección a los trabajadores hacen del siglo XIX un período en el que se debaten las condiciones de trabajo de los obreros, incluyendo las de los niños, por lo tanto se buscó mejorar la situación en la que estos se encontraban, debido a la realización de trabajos peligrosos, y adecuándolo a sus capacidades y necesidades. Aunque estas ideas a favor de los trabajadores eran todavía muy deficientes, estaban sentando las bases para un paradigma de Derecho Laboral, lo que anteriormente era impensable e inexistente.

Además surge el debate sobre los niños trabajadores, ya que a pesar del maltrato y las violaciones que se cometían contra ellos, se comenzó a pensar

---

<sup>11</sup>Hugh Cunningham. *Los hijos de los pobres. La imagen de la infancia desde el S.XVII*, acceso 6 de abril de 2017, 6, [http://iin.oea.org/Cursos\\_a\\_distancia/Los\\_hijos\\_de\\_los\\_pobres.pdf](http://iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Los_hijos_de_los_pobres.pdf)

que ellos tenían ciertos Derechos y que por lo tanto debían tener un trato diferente al de los adultos, sobre todo en el área laboral, ya que eran claramente llamados niños trabajadores, sin embargo no tenían ningún tipo de protección ni consideración por su situación de niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto surge la necesidad de mejorar la atención que se les daba a aquellos niños *pobres y desamparados*, por medio de instituciones destinadas a la asistencia tutelar de ellos, la cual se conoce como Doctrina de la Situación Irregular.

## **b. Siglo XX**

El siglo XX se caracterizó por ser una época llena de conflictos armados alrededor del mundo, categorizado por ser el más sangriento en la historia de la humanidad, “la primera mitad del siglo estuvo caracterizada por las dos guerras mundiales (1914-1918 y 1939-1945), en las cuales el impresionante avance tecnológico alrededor del desarrollo de armas cada vez más letales tuvo como resultado un grado de violencia desconocida hasta entonces”<sup>12</sup>. Y durante esta época era común la utilización de NNA como soldados, como espías o mensajeros; y para ejercer labores en la fabricación de armas y municiones, por otro lado la orfandad que generaron las guerras fue un factor determinante para que cientos de NNA alrededor del mundo tuvieran que realizar actividades productivas para el sostén económico de sus familias. Por lo tanto, es innegable que las guerras del siglo XX incrementaron sustancialmente el Trabajo Infantil.

---

<sup>12</sup>Historia y biografías, *Las guerras en el siglo XX. Conflictos bélicos del Siglo XX*, (marzo de 2015), [https://historiaybiografias.com/guerras\\_siglo20/](https://historiaybiografias.com/guerras_siglo20/)

Según Cunnigham, tras la finalización de la Primera Guerra Mundial, se creó en 1919 un organismo tripartito conformado por gobiernos, organizaciones obreras y de empleadores, denominado Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual tras algunos años de funcionamiento creó un Convenio que prohibía el trabajo a los niños menores de 14 años en el sector industrial. Posteriormente se establecieron normas que incluían edades mínimas de ingreso al empleo para los distintos sectores económicos, que finalmente en 1973 fueron integradas en el Convenio 138. Durante todos esos años, la OIT participó activamente en iniciativas para la erradicación del Trabajo Infantil por medio de estos Convenios, el ya mencionado Convenio 138 que se refiere a la edad mínima de admisión al empleo, y el Convenio 182 (de 1999), que trata sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil, estos Instrumentos Jurídicos Internacionales serán desarrollados en el capítulo dos de este Trabajo de Investigación.

Así mismo, a partir de 1989 estas iniciativas recibieron un fuerte impulso a partir de la aprobación, por parte de las Naciones Unidas, de la Convención de los Derechos del Niño,<sup>13</sup> la cual enfatiza el carácter de vulneración de Derechos que implica el Trabajo Infantil y que obliga a los países que lo ratifican a tomar medidas al respecto. Esta Convención establece parámetros a nivel mundial para garantizar Derechos y procurar la Protección integral de las niñas, niños y adolescentes y obliga a los Estados Parte a considerar en sus esfuerzos estatales el Interés Superior del Niño, y eliminar totalmente esas vulneraciones.

---

<sup>13</sup> En adelante se referirá por sus siglas CDN.

### 3. Marco Doctrinal de la Protección Infantil

#### a. Doctrina de la Situación Irregular

La Doctrina de la Situación Irregular o Modelo Tutelar fue un régimen jurídico que consideraba a las NNA como “objetos de tutela” es decir, que las autoridades de estos podían disponer sobre las condiciones de vida, de educación, de salud y sobre el marco jurídico penal que los ampararía en situaciones de conflicto con la ley. Esta Doctrina tenía como característica principal la facultad que tenía el Juez de ejercer el “*patronato del Estado* con todo menor que se encontrara en peligro material o moral o que se encontrara abandonado (...), el juez podía disponer del niño y dejarlo con su familia en libertad vigilada o bien internarlo. Y esto era realmente grave: (...) porque la internación de un niño en un establecimiento implica privación de la libertad, aunque se la llame *medida tutelar*.”<sup>14</sup> Este Modelo Tutelar no consideraba los Derechos de participación ni las libertades individuales de las NNA de opinar y ser escuchados, más bien delegaba toda decisión a las autoridades ya sea que fueran competentes o no, de decidir positiva o negativamente por ellos.

La Doctrina de la Situación Irregular no contemplaba la existencia de un Sistema Jurídico específico para las NNA que les procurara bienestar y protección. Además dividía a la infancia en dos categorías: “en *menores* y en *niñas, niños y adolescentes*, clasificándoles según sus condiciones

---

<sup>14</sup>Educ.ar, *La Doctrina de la Situación Irregular y la Convención Internacional de los Derechos del Niño*, (julio de 2008), <https://www.educ.ar/recursos/91538/la-doctrina-de-la-situacion-irregular-y-la-convencion-internacional-de-los-derechos-del-nino>

sociales y económicas”<sup>15</sup> esta discriminación ponía en una situación de desventaja a los que eran denominados como *menores*, aquellos en situación de abandono o viviendo en condiciones hostiles y de riesgo de sufrir daños físicos y/o morales y aquellos que habían infringido la ley penal. Además la Situación Irregular fomentaba la “desprotección de las responsabilidades familiares intentando suplantarlas con la intervención asistencialista de parte del Estado”<sup>16</sup>; así mismo, los procesos judiciales en los que se involucraban dependían en gran medida de la discrecionalidad de los jueces y se les negaba frecuentemente ejercer su derecho a la defensa en los actos procesales “para desvirtuar o alegar las imputaciones o señalamientos realizados en contra del *menor en situación irregular* o *menor infractor*; y finalmente usando, la privación de libertad o institucionalización como medio privilegiado para la solución de conflictos sociales o penales en los que se encuentra una niña, niño o adolescente que ha infringido la ley penal.”<sup>17</sup> Esta vulneración de Derechos ponía en evidencia un sistema desigual, discriminatorio, adultocéntrico y negligente, un sistema en el que se les daba un total protagonismo en la toma de decisiones a los adultos, aun cuando existiera el riesgo de una afectación mayor a las NNA.

Es importante analizar con profundidad lo relacionado a la privación de libertad a la que los *menores en situación irregular* eran sometidos. Comúnmente se ha entendido a la privación de libertad como “el encierro en sistemas cerrados o instituciones totales (...) también lo constituye el colocar

---

<sup>15</sup>Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA. *Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de El Salvador, PNPNA 2013-2023*, (2013), 10, [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica\\_nacional\\_pnpna.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica_nacional_pnpna.pdf)

<sup>16</sup>*Ibíd.*

<sup>17</sup>*Ibíd.*

al niño en algún tipo de institución u hogar, sea público o privado, de donde no se pueda salir por su propia voluntad”<sup>18</sup>. El internamiento en Hogares, Orfanatos u Orfanatos fue una práctica común en el siglo XIX ante la infracción de la Ley, ante una situación de riesgo, abandono o ante la orfandad y esto aunque aparentemente tenía la intención de procurar un bienestar y proteger al *menor* de los peligros de la calle, invisibilizaba sus verdaderas necesidades y realidades de recibir una protección integral. Esta situación se agravaba al no haber una legislación específica que respaldara la decisión judicial con respecto a las NNA que vivían en las situaciones ya mencionadas, se incumplía por lo tanto el principio de Legalidad del Derecho Penal, el cual consiste en que la atribución de un Juez al tomar una medida o establecer una pena, debe estar regulada previamente por una Ley y que además se establezca esa medida o pena para sancionar una acción ilícita determinada.

La Doctrina de la Situación Irregular ponía principal énfasis respecto a las NNA en la concepción de ellos “como objetos de protección a partir de una definición negativa (...) basada en lo que no saben, no tienen o no son capaces”<sup>19</sup> en lugar de realizar esfuerzos encaminados a fortalecer sus capacidades, a mejorar la forma de crianza y a impactar positivamente en su entorno, como una forma de prevenir una situación irregular.

---

<sup>18</sup>Educ.ar, *La Doctrina de la Situación Irregular y la Convención Internacional de los Derechos del Niño*, (julio de 2008), <https://www.educ.ar/recursos/91538/la-doctrina-de-la-situacion-irregular-y-la-convencion-internacional-de-los-derechos-del-nino>

<sup>19</sup>UNICEF, *Justicia y Derechos de Niño*, Santiago de Chile, (noviembre 1999), Edición en PDF, 14

Algunos aspectos principales a considerar de la Doctrina de la Situación Irregular pueden resumirse de la siguiente manera:<sup>20</sup>

1. Un sistema de justicia de menores que justifica las reacciones estatales coactivas frente a infractores o potenciales infractores de la Ley Penal a partir de la prevención especial la cual reemplazó las penas por medidas de seguridad, terapéuticas o tutelares respecto de estos *menores en situación irregular*.
2. La tutela. Todos los Derechos Humanos Fundamentales de los que gozan los adultos no eran reconocidos a los niños y a los jóvenes y como consecuencia se reprodujo y amplió la violencia y marginalidad que se pretendía evitar con la intervención “protectora” del Estado.
3. La singular función atribuida al juez de menores, quien deja de cumplir funciones de naturaleza jurisdiccional para cumplir funciones más propias de las políticas sociales.

Para completar el abordaje de la Doctrina de la Situación Irregular se vuelve necesario incluir estos indicadores:<sup>21</sup>

- **Objetos de Protección:** las NNA no son reconocidos como Sujetos de Derecho, la protección es de los “menores” en sí mismos. Por eso, esa protección frecuentemente viola o restringe Derechos, porque no está pensada desde la perspectiva de los Derechos, las leyes no son para

---

<sup>20</sup>Ibíd. 13 - 14

<sup>21</sup>Ibíd. 14 -16

toda la infancia y la adolescencia sino sólo para una parte, para los *menores*.

- Menores: La utilización de categorías de difícil aprehensión desde la perspectiva del Derecho, tales como *menores en situación de riesgo o peligro moral o material o en circunstancias especialmente difíciles*, que son las que habilitan el ingreso discrecional de los menores al sistema de justicia especializado.
- Situación Irregular: En este sistema, es el *menor* quien está en situación irregular; son sus condiciones personales, familiares y sociales las que lo convierten en un *menor en situación irregular* y por eso es objeto de intervenciones estatales coactivas tanto él como su familia.
- Facultades omnímodas del Juez: El juez de menores debe ocuparse de suplir las deficiencias de la falta de políticas sociales adecuadas. Debe actuar como un “buen padre de familia” e intervenir sobre la familia y el niño.
- Privación de libertad: Principalmente, la medida por excelencia que adoptan los juzgados, tanto para infractores de la ley penal, como para víctimas o para los *protegidos* es la privación de la libertad. Todas las medidas se adoptan por tiempo indeterminado.

Este sistema de Justicia de menores que funcionaba con la Doctrina de Situación Irregular promovía los estigmas y la discriminación hacia aquellas NNA que no vivían en condiciones *regulares*, es decir, aquellos que no gozaban de la protección y representación de sus padres, los que no asistían a algún centro educativo o formativo, los que se encontraban en situación de calle y abandono y aquellos de los que se podía presumir estaban en riesgo de cometer delitos. Dicho sistema tenía severas repercusiones en el desarrollo de las NNA principalmente porque el concepto de “protección” al

que se hacía referencia no estaba basado en un sistema completo de Derecho, más bien era un sistema caritativo y paternalista que no solo vulneraba Derechos Humanos si no que incumplía el Principio de Legalidad, sin el cual un Estado de Derecho no puede considerarse como tal.

Por esto, la Doctrina de la Situación Irregular exige una reivindicación política y jurídica, es decir, tanto en las acciones estatales e interestatales como en la creación de instrumentos jurídicos que fortalezcan el marco jurídico existente. Además debe predominar el estricto respeto por los Derechos de las NNA, los cuales están expresados en la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959, la cual por no ser de carácter vinculante no promovía verdaderos esfuerzos estatales por erradicar las vulneraciones a los Derechos, pero si puso en evidencia que hacía falta un instrumento jurídico vinculante que creara un sistema eficaz y competente para procurar el bienestar integral de las NNA. Este esfuerzo se fortalece con la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia expresada en la Convención de los Derechos del Niño de 1989.

## **b. Doctrina de la Protección Integral**

Debido a que la Doctrina es fuente formal del Derecho, su análisis exhaustivo conlleva a la creación de instrumentos jurídicos vinculantes que tienen una misma línea lógica y coherencia entre sí. Por lo tanto, la Declaración Universal de los Derechos del Niño fue uno de los esfuerzos más estructurados por expresar ideas y principios referentes a la niñez y adolescencia, ideas y principios relativos a la Protección Integral, los cuales son posteriormente reforzados con la Convención de los Derechos del Niño y que a diferencia de la Declaración, que solo tiene la finalidad de expresar y establecer Derechos, la Convención es un instrumento jurídico vinculante,

primero en su tipo que abre la brecha para la creación de leyes nacionales que complementen y apliquen estos principios.

La Doctrina de la Protección Integral surge, por lo tanto, con la creación de la CDN en 1989, primer instrumento jurídico de Naciones Unidas basado en el enfoque de Derechos Humanos para las NNA a nivel mundial. La CDN elimina la Doctrina de la Situación Irregular y establece la necesidad de aplicar el enfoque de Derecho para garantizar el desarrollo pleno y la protección integral de la niñez y adolescencia. La Doctrina de la Protección Integral mediante este nuevo enfoque los percibe “como Sujetos de Derechos, reconociéndoles como titulares de todos los Derechos Humanos Fundamentales, a los cuales se suman los Derechos específicos que gozan por su propia condición de ser niñas, niños y adolescentes.”<sup>22</sup> Esto implica importantes compromisos para los Estados Parte que han ratificado la CDN, principalmente porque la Doctrina de Protección Integral exige un marco jurídico completo que regule los parámetros de Protección y la creación de un Sistema Institucional que vele por su cumplimiento a nivel nacional.

La Doctrina de la Protección Integral ha establecido que la familia es el medio natural para garantizar Derechos, por lo tanto, aborda las relaciones familiares, los métodos de crianza, los estereotipos de género aplicados por la familia, las prácticas de negligencia y abuso por parte de los padres hacia los hijos, las relaciones de poder y la cultura de violencia. Por esto, la Doctrina de la Protección Integral le otorga al Estado la obligación de fortalecer tanto a la familia como a las instituciones que ejercen contacto directo o indirecto con ella ordenándoles una pronta respuesta institucional

---

<sup>22</sup>Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA. *Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de El Salvador, PNPNA 2013-2023*, (2013), 11, [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica\\_nacional\\_pnpna.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica_nacional_pnpna.pdf)

frente a una vulneración de Derechos en perjuicio de las NNA. De esta manera, el sistema educativo, el sistema de salud, el sistema judicial y la sociedad en general fortalecen a la familia, para que esta garantice el cumplimiento pleno de sus Derechos.

A partir de esto, la Doctrina de la Protección Integral se convierte en un hito para los Derechos Humanos en general, pero que desafortunadamente en el Estado Salvadoreño no ha logrado concretizarse.

#### **4. Categorías del Trabajo Infantil y Principales actividades económicas en las que se ocupan niñas, niños y adolescentes en El Salvador.**

El Trabajo Infantil en El Salvador es un fenómeno que representa muchos desafíos para su eliminación, por los factores que propician la perpetuación de esta situación, entre estos se pueden mencionar: los económicos, sociales y culturales, que hacen que las niñas, niños y adolescentes incurrieren en actividades económicas de toda índole, ya sea para contribuir al ingreso económico de su hogar o para su propia subsistencia.

De acuerdo a la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de 2016<sup>23</sup>, 131,904 niñas, niños y adolescentes salvadoreños realizaron Trabajo Infantil a nivel nacional en el año 2016, las NNA que trabajaron se distribuyeron de la siguiente manera: en la agricultura, la ganadería, la caza y la silvicultura un 50,9%, en el comercio, hoteles y restaurantes el 26,0%, en las industrias manufactureras el 13,8%, en la construcción un 3,3% y en los hogares con

---

<sup>23</sup>Ministerio de Trabajo y Previsión Social, *Avances en materia de erradicación de Trabajo Infantil año 2016*, (noviembre de 2017), 28 diapositivas.

servicio doméstico (en casa de terceros) un 3,0%. Existen importantes diferencias de género en relación con las actividades que desempeñan, ya que en las actividades agrícolas existe mayor participación de los niños y adolescentes con el 63,2% en relación a las niñas que es de 14.0 %, en el comercio la mayor participación es por parte de las niñas y las adolescentes con el 54,4% en comparación a los niños con un 16.5 %. En el sector de las industrias manufactureras prevalece la participación de las niñas y las adolescentes con 20,4% y de niños un 11.6 %. El sector de la construcción está totalmente representado por un 4,3% de los niños y los adolescentes que trabajan frente al 0.5% de las niñas y las adolescentes, y el de hogares con servicio doméstico (en casa de terceros) está mayormente representado por las niñas y adolescentes con el 10,1% en comparación con el 0,7% de los niños y los adolescentes que trabajan.

De igual manera se observan diferencias entre áreas geográficas según las actividades que se realizan; así pues, la agricultura es el sector dominante en las zonas rurales, esto probablemente obedece a la prevalencia de la agricultura familiar de subsistencia que facilita la inserción temprana de los niños más pequeños a las actividades productivas. Por otro lado, las actividades del sector servicios y de industrias manufactureras se concentran en mayor grado en las zonas urbanas, por ser zonas con mayor población de habitantes, por ende, se generan más fuentes de empleo, en la que las personas pueden optar para su propia sobrevivencia.

## **a. Categorías del Trabajo Infantil en El Salvador**

El Comité Nacional para la erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil delimita las siguientes 3 categorías de Trabajo Infantil en El Salvador (Ver Esquema 1)

### **1. Trabajo realizado por un niño, niña o adolescente que tenga menos de la edad mínima de admisión al empleo:**

En el caso de El Salvador la edad mínima para trabajar son los 14 años y esto está normado en la Constitución de la República, Artículo 38 numeral 10º y la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia,<sup>24</sup> específicamente en el Artículo 59 referente a la Edad mínima para el trabajo<sup>25</sup>. El trabajo realizado por menores de 14 años está totalmente prohibido, aunque en la práctica esta situación se incumple.

### **2. Trabajo peligroso (para niñas, niños o adolescentes de 14 a 17 años):**

Entendido como aquel que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, pone en peligro su bienestar físico, mental o moral. Este tipo de trabajo es prohibido y para regularlo se utilizó el Acuerdo Ministerial N° 241 “Listado de actividades y trabajos peligrosos en los que no podrán ocuparse niñas, niños y adolescentes<sup>26</sup>”. Sin embargo en esta categoría también se incluye el trabajo nocturno prohibido por el

---

<sup>24</sup> En adelante, por sus siglas LEPINA.

<sup>25</sup>Medición Del Trabajo Infantil en El Salvador. *Lineamientos Metodológicos*, acceso 12 de abril de 2017, [http://www.trabajoinfantil.gob.sv/simeti/SitePage/observatorio/documentos/31/ARTICULO\\_MEDICION%20DEL%20TRABAJO%20INFANTIL%20EN%20EL%20SALVADOR\\_FIN.pdf](http://www.trabajoinfantil.gob.sv/simeti/SitePage/observatorio/documentos/31/ARTICULO_MEDICION%20DEL%20TRABAJO%20INFANTIL%20EN%20EL%20SALVADOR_FIN.pdf)

<sup>26</sup> El Acuerdo Ministerial N°241 se encuentra en Anexos del presente Trabajo de Investigación,2

Artículo 60 de la LEPINA y el Artículo 116, inciso 2° del Código de Trabajo, por lo tanto, se establece que el tiempo permitido como jornada de trabajo, en los adolescentes menores de dieciséis años, no podrá ser mayor de seis horas diarias ni de treinta y cuatro horas semanales, en cualquier clase de trabajo. Para el caso de los adolescentes entre 16 y 17 años, éste no podrá ser mayor de 8 horas diarias ni de 44 horas semanales tal como lo expresa el Artículo 161 Código de Trabajo<sup>27</sup>, de lo contrario sería considerado como trabajo peligroso si se exceden las horas mencionadas. Esta regulación tiene el propósito de evitar que los adolescentes que trabajan abandonen la escuela y puedan gozar de su derecho a la recreación.

### **3. Las peores formas de Trabajo Infantil no designadas como trabajo peligroso:**

Esta categoría hace referencia a los delitos cometidos por quienes reclutan y mantienen a cualquier persona menor de 18 años en formas de explotación, tales como: esclavitud, trabajo forzoso, reclutamiento forzoso, prostitución, pornografía, actividades ilícitas, entre otras. Estas formas se regulan en el artículo 3, literales a, b y c, del Convenio número 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. La normativa nacional, regula esta situación en los artículos 55 y 56 de LEPINA<sup>28</sup>. Para combatir estos delitos es crucial la intervención de las autoridades policiales, judiciales y del Sistema de Protección de la niñez y adolescencia, que deben generar esfuerzos articulados para combatir la explotación sexual comercial y la trata con fines de explotación sexual comercial, ya que esta es una de las principales formas de

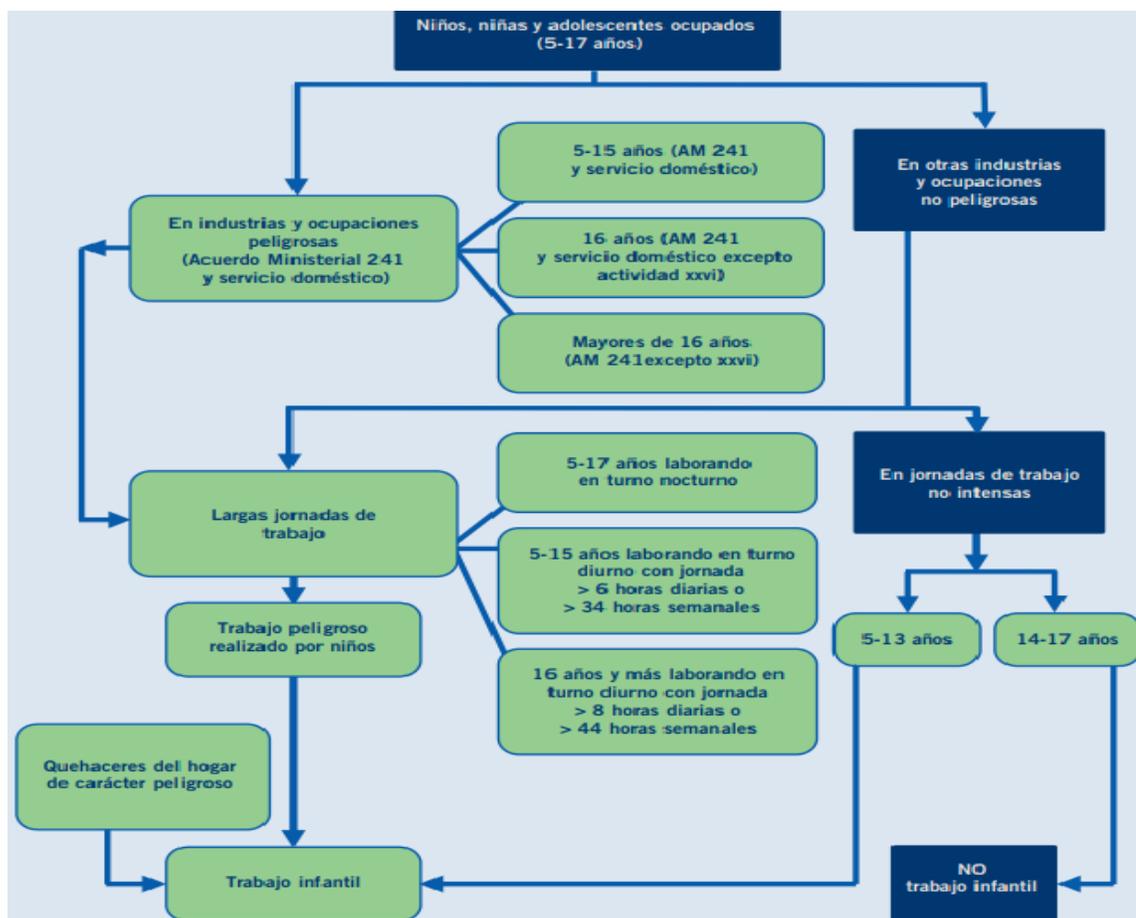
---

<sup>27</sup>*Ibíd.*

<sup>28</sup>*Ibíd.*

explotación infantil y que repercute severamente en el Desarrollo Integral de las NNA.

**Esquema 1: Marco de referencia para la medición del Trabajo Infantil en El Salvador<sup>29</sup>**



Fuente: Magnitud y Características del Trabajo Infantil en El Salvador 2015

<sup>29</sup>Dirección General de Estadística y Censos de El Salvador (DIGESTYC), Oficina Internacional del Trabajo, Servicio de Principios y derechos fundamentales en el trabajo (FUNDAMENTALS), Magnitud y Características del Trabajo Infantil en El Salvador 2015, Resultados del módulo sobre trabajo infantil de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) de 2015, (2016), 80.

## **b. Principales ramas de actividades económicas y ocupaciones en las que trabajan la población infantil y adolescente en situación de trabajos peligrosos**

Los trabajos peligrosos entendidos como aquellos que por su naturaleza o condición dañen la salud, seguridad o moralidad de las niñas, niños y adolescentes y todos aquellos en los que estén expuestos a formas de esclavitud, reclutamiento, pornografía, entre otros. De acuerdo al informe de Magnitud y características del Trabajo Infantil en El Salvador de 2015,<sup>30</sup> se puede identificar las principales ramas de actividades económicas y ocupaciones en las que trabajan la población infantil y adolescente de 5 a 17 años de edad en situación de trabajos peligrosos (Ver Cuadro 2). Cabe recalcar que el trabajo peligroso, es todo aquel que, por su naturaleza, tiene intrínseca la posibilidad de causar daño de modo grave, o por las condiciones, de exigencia laboral y el tiempo dedicado al mismo en que se realiza, pone en peligro el bienestar físico, mental o moral de las NNA. Este tipo de trabajo es prohibido, ya que El Ministerio de Trabajo y Previsión Social definió las actividades peligrosas a través del Acuerdo Ministerial N° 241 “Listado de actividades y trabajos peligrosos en los que no podrán ocuparse niñas, niños y adolescentes” en el que el Estado Salvadoreño se comprometió a realizar esfuerzos para eliminar las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Tal como señala la OIT en su Informe mundial de 2015 sobre el Trabajo Infantil, se debe dar prioridad a las NNA más pequeños que realizan trabajos peligrosos, ya que daña su salud o su desarrollo, y la única opción, es retirarlos del trabajo. En el caso de las niñas, niños y adolescentes de mayor edad, existen dos opciones: retirarlos del trabajo peligroso, o bien reducir los

---

<sup>30</sup> *Ibíd.*

riesgos mediante la mejora de las condiciones de trabajo, para que ya no sea probable un daño para la salud.

**Cuadro 2: Principales ramas de actividades económicas y ocupaciones en las que trabajan la población infantil y adolescente de 5 a 17 años de edad en situación de trabajos peligrosos**

<b>Principales ramas de actividad económica en la que trabaja la población infantil y adolescente de 5 a 17 años de edad en situación de trabajo peligroso</b>
<b>Agricultura, ganadería, caza, silvicultura:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cultivo de cereales, excepto arroz, leguminosas y semillas oleaginosas.</li> <li>- Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales.</li> <li>- Cría y engorde de ganado bovino.</li> <li>- Cultivo de plantas para la elaboración de bebidas.</li> </ul>
<b>Comercio, hoteles y restaurantes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Venta al por menor en comercios no especializados.</li> <li>- Venta al por menor de alimentos en comercios especializados.</li> <li>- Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados.</li> <li>- Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas.</li> </ul>
<b>Industria manufacturera:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de productos de panadería.</li> <li>- Fabricación de prendas de vestir.</li> <li>- Fabricación de calzado</li> </ul>
<b>Construcción:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción de edificios.</li> </ul>
<b>Hogares con servicios domésticos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividad de los hogares como empleadores de personal doméstico.</li> </ul>
<b>Otros:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia en base al documento de Magnitud y Características del Trabajo Infantil 2015*

Las principales ramas de actividad económica en la que trabaja la población infantil y adolescente de 5 a 17 años de edad en El Salvador, están consideradas como trabajos peligrosos, ya que por su naturaleza o condiciones en que se realizan, pueden ocasionar la muerte o dañar la integridad física, la salud, la seguridad o la moralidad de las niñas, niños y adolescentes, tal como lo establece el artículo número 1 del Acuerdo

Ministerial N° 241 “Listado de actividades y trabajos peligrosos en los que no podrán ocuparse niñas, niños y adolescentes”, ya que son trabajos en los que existen diversos riesgos y se ven expuestas las NNA. Entre ellos se destacan los siguientes: trabajos que requieran la utilización de herramientas peligrosas, en ambiente con polvo y humo, que requieran altas temperaturas o humedad extrema, trabajos que requieran cargas pesadas, en donde se manipulan químicos, trabajos en ambientes bulliciosos, y en ambientes con gases y fuego. Las niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años de edad en condición de Trabajo Infantil que viven en el área rural están más propensos a los riesgos antes mencionados que los que viven en el área urbana debido a las actividades que se realizan en el área rural y por el menor control que ejercen las instituciones competentes de regular el Trabajo Infantil.

## **5. Factores con incidencia en el Trabajo Infantil en El Salvador**

Para ahondar en este fenómeno social es necesario desarrollar los factores sociales que tienen incidencia en el Trabajo Infantil y es que esta actividad lejos de propiciar mejores condiciones socioeconómicas para la familia, las perpetúa. En primer lugar porque obstruye el pleno desarrollo de las NNA, los cuales necesitan condiciones óptimas para fortalecer capacidades de aprendizaje, conducta y adaptación social, todo esto englobado en un entorno que garantice el respeto a sus Derechos Humanos Fundamentales, la Inclusión Social y el goce de las libertades individuales; y estas condiciones en El Salvador aún no dejan de ser una meta trazada. Y en segundo lugar porque esta obstrucción al desarrollo no hace más que perpetuar los obstáculos que ella misma genera, es decir que si el Trabajo Infantil provoca deserción escolar las condiciones de vida de las NNA no mejorarán cuando sean adultos, debido a que la deserción escolar genera

menos oportunidades laborales y una deficiente educación sexual y reproductiva, lo que conlleva al punto de partida de un círculo vicioso que no terminará tan fácilmente. Por esto, es necesario analizar cada elemento como un conjunto de factores que determinan las precarias condiciones de vida y que además las mantienen.

### **a. Pobreza**

La pobreza, como concepto que trasciende a la mera carencia de bienes materiales y que también se define como la falta de acceso a servicios básicos, a la exclusión social y a no participar activamente en un sistema social, es un factor vital para este análisis, ya que la pobreza es un término multidimensional, el enfoque del Desarrollo Humano plantea la premisa de que “las personas deben gozar de capacidades (libertades) que les permitan *ser* y *hacer* lo que consideran valioso en su vida (...) la pobreza es conceptualizada como una privación de múltiples capacidades que impiden a los sujetos alcanzar un nivel de bienestar digno.”<sup>31</sup>

Evidentemente esta concepción tan amplia de este término requiere un sistema que permita medir de forma completa todas las dimensiones afectadas por la pobreza, en este sentido, en El Salvador “la medición de pobreza multidimensional es el resultado de un proceso técnico político que inició en el 2012 y que se formalizó con la aprobación de la Ley de

---

<sup>31</sup>Luis Ernesto Velásquez, Informe Nacional de Desarrollo Humano Guatemala (blog), *Pobreza multidimensional: la pobreza más allá del ingreso*, (1 de febrero de 2016), <http://desarrollohumano.org.gt/blogs/pobreza-multidimensional-la-pobreza-mas-alla-del-ingreso/>

Desarrollo y Protección Social de El Salvador en el año 2014”<sup>32</sup> esta iniciativa trae importantes demandas para el Estado Salvadoreño no solo de medir cualitativa y cuantitativamente las condiciones de vida de las personas, sino que le obliga a tomar medidas efectivas para prevenir y erradicar la pobreza y generar un impacto en todas sus dimensiones.

La pobreza impacta negativamente en la calidad de vida de los seres humanos y es innegable determinar que este impacto varía de acuerdo a las etapas del ciclo de vida de estos; por lo tanto en el caso de las NNA “el padecimiento de privaciones constituye una condición crítica, en tanto pone en riesgo el desarrollo de sus capacidades esenciales: (...) para sobrevivir, desarrollarse y prosperar”<sup>33</sup>, además los beneficios de sectorizar los impactos de la pobreza por grupo etario inician al reconocer que “la infancia, si bien está íntimamente ligada a la situación de la familia, tiene no sólo características propias, sino también son los que más sufren el impacto de la pobreza.”<sup>34</sup>

Por lo tanto, al hablar sobre la “infantilización de la pobreza” estamos considerando que la pobreza en hogares con niñas y niños y adolescentes se agudiza ya que “8 de cada 10 hogares catalogados como *pobres por ingresos*, habita al menos una niña, niño o adolescente (...) la probabilidad de que un hogar se encuentre en situación de pobreza monetaria se eleva, a medida incrementa el número de miembros en edad infantil en su

---

<sup>32</sup> Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, *Medición Multidimensional de la pobreza en El Salvador: Una mirada a las familias con niñas, niños y adolescentes*, (diciembre de 2015), [https://www.unicef.org/elsalvador/Medicion\\_multidimensional\\_de\\_la\\_pobreza\\_compressed1.pdf](https://www.unicef.org/elsalvador/Medicion_multidimensional_de_la_pobreza_compressed1.pdf)

<sup>33</sup> *Ibíd*

<sup>34</sup> *Ibíd.*

interior”<sup>35</sup> y es en estas condiciones de pobreza en las que surge el Trabajo Infantil, que pretende paliar las carencias familiares mediante un ingreso de subsistencia en el que participan activamente las NNA miembros de esas familias.

Según el Estudio de Medición Multidimensional de la Pobreza en El Salvador de UNICEF se destaca que “existe un total de 1,592 hogares cuya jefatura corresponde a un menor de 18 años. Esto sugiere que 1,592 adolescentes entre los 14 y 17 años representan el principal sostén para su familia, y por tanto, es posible que estos se encuentren al cuidado de otros niños y niñas, sean los responsables de generar ingresos económicos para el hogar, o ambos.” El Enfoque Multidimensional de la Pobreza determina que esta situación es incompatible con el pleno cumplimiento de los Derechos Humanos Fundamentales “los cuales son indivisibles y complementarios, por lo que el avance de uno facilita el avance de los demás, y la privación de uno entorpece el cumplimiento del resto. Por ejemplo, si un menor de 18 años se encuentra como jefe de hogar, significa acceder tempranamente al trabajo y probablemente desertar de la escuela”<sup>36</sup>, lo que se define como círculo vicioso de la pobreza.

Por esta razón es que la pobreza representa un factor determinante ya que las acciones estatales para la eliminación de la misma significarían una disminución sustancial del Trabajo Infantil o por el contrario, si se continua en la invisibilización y vulneración de Derechos Humanos Fundamentales y no se transforman las condiciones que propician la pobreza mediante leyes,

---

<sup>35</sup>Ibíd.

<sup>36</sup>Ibíd. 12

políticas públicas y acciones concretas y efectivas, el Trabajo Infantil seguirá siendo una realidad con una solución inexistente.

## **b. Género**

La desigualdad de género es todavía un gran obstáculo para alcanzar el Desarrollo Humano, la búsqueda de la equidad sigue siendo una constante lucha contra todas aquellas prácticas que vulneran los Derechos económicos, los Derechos sexuales y reproductivos y los Derechos civiles. En el mundo, miles de mujeres, adolescentes y niñas viven con desventajas y con menos oportunidades frente a los hombres, adolescentes y niños, aunque vivan en el mismo entorno social.

Un Derecho vulnerado por el Trabajo Infantil, como ya se mencionó es la Educación, ya que las niñas y adolescentes desertan de los centros educativos para cuidar a sus hermanos más pequeños, para realizar las actividades domésticas o para atenderse por un embarazo. Esta deserción escolar incrementa los niveles de pobreza en los hogares en los que las mujeres hacen de Jefa de Hogar, además de que limita las oportunidades de formación, crecimiento y desarrollo tanto personal como profesional y una adecuada inserción al ámbito laboral formal debido a una formación educativa deficiente e incompleta.

El acceso a una educación de calidad no es solo en sí misma un cumplimiento de Derecho, sino que genera beneficios e impactos

permanentes en la vida de las mujeres y de sus familias, que de acuerdo a Plan Internacional<sup>37</sup> estos beneficios son:

- Un año más de educación representa un incremento en el ingreso de las niñas de un 15-20% más y aumenta 0.3% de PIB de un país.
- Las mujeres reinvierten más de sus ingresos en sus familias y comunidades que los hombres.
- Las madres que han recibido una educación suelen tener familias más pequeñas, con bebés más saludables y reciben mejor educación.
- Las niñas con mayor nivel académico pueden identificar y romper estereotipos de género que les limitan su vida.
- Cada año extra de educación de una madre reduce la posibilidad de mortalidad infantil de sus hijos entre un 5% y un 10%.

El Trabajo Infantil también promueve la desigualdad de género, debido a que la asignación de actividades está basada en estereotipos de género, es decir que las actividades laborales que realizan los niños y las niñas no son las mismas. Por lo general, los niños se desenvuelven en actividades agrícolas, pesca, comercio ambulante y albañilería; y por otro lado las niñas se dedican a las actividades domésticas, al comercio estacionario, a la crianza y cuidado de otros niños, a la prostitución, entre otros. Esto provoca la perpetuación de la cultura machista, y que la desigualdad de género se acentúe por relegar a la mujer a actividades que no aportan al desarrollo de sus capacidades e intelecto.

---

<sup>37</sup>Por ser niña, Plan Internacional, *Importancia de invertir en la educación de las niñas*, Acceso 10 de abril de 2017, <http://porsernina.org.sv/>

### **c. Exclusión social**

La exclusión social entendida como el “proceso mediante el cual los individuos o grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven”<sup>38</sup> también es un factor social que tiene importante incidencia en el Trabajo Infantil ya que la inexistencia de iniciativas de ley, de políticas públicas y de un debate serio y congruente que aborde integralmente la eliminación de las barreras de exclusión social no ha permitido que se mejore la actual condición de las NNA. Además, aunque la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, es una ley vigente en el país, la doctrina de la Protección Integral aborda dimensiones que la realidad salvadoreña no es capaz todavía de contemplar; por lo tanto, la niñez y adolescencia todavía son un sector poblacional altamente vulnerable sobre el que recae la peor parte de todos los problemas estructurales y coyunturales.

Las barreras educativas, económicas, sociales, ambientales y culturales han relegado a la familia la función única de procreación y le impiden ejercer sus funciones en condiciones adecuadas de ser el medio natural para la protección de los Derechos de las NNA, la Exclusión Social provoca la falta de oportunidades laborales de carácter formal y estable que permita el sostenimiento económico de las familias, además se obstaculiza el acceso a servicios básicos de acceso a la información y participación que les obliga a ser únicamente receptores de las decisiones y acciones estatales, por lo tanto se perpetúan las condiciones de precariedad que afectan directamente a la situación de vulnerabilidad de las NNA.

---

<sup>38</sup>Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, *Exclusión social*, Acceso 12 de abril de 2017, <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/96>

## **6. Situación Actual del Trabajo Infantil en El Salvador**

Se entiende que el Trabajo Infantil es el conjunto de actividades productivas desarrolladas por las NNA y en mayor medida en el sector informal, cuyo propósito es la remuneración directa o indirecta para la supervivencia del núcleo familiar. Para el análisis del Trabajo Infantil, se tienen en cuenta cuatro elementos claves: la edad, la actividad económica, la jornada de trabajo y las condiciones en que las NNA realizan el trabajo. “Es así que cualquier actividad laboral que ponga en riesgo mental, físico, social o moral, es dañina y peligrosa para la niñez y adolescencia, clasificándose como prohibidas. Por el contrario, la participación de menores de 14 a 17 años de edad en actividades laborales están permitidas”<sup>39</sup>, siempre y cuando estas no pongan en riesgo la integridad física y mental, ni limite o impida el proceso educativo y pleno desarrollo de las NNA. Por lo tanto, es importante hacer un análisis de la situación actual del Trabajo Infantil en el país considerando las posibles reducciones que esta actividad ha tenido en los últimos años y si esta reducción ha significado una mejora en las condiciones de vida de las NNA en El Salvador.

### **a. Análisis del Trabajo Infantil en El Salvador año 2016**

La comprensión integral del Trabajo Infantil requiere un análisis estadístico, y para ello se utiliza como marco de medición la frontera de la producción del Sistema de Cuentas Nacionales<sup>40</sup>, de acuerdo a la Encuesta de Hogares de

---

<sup>39</sup>Dirección General de Estadística y Censos, Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2016, *Condiciones de la niñez, adolescencia y juventud*, (Mayo 2017), 43, edición PDF

<sup>40</sup>La contabilidad económica nacional, el instrumento mediante el cual los países registran y clasifican las principales operaciones de la economía con lo cual se refleja una visión de conjunto, así como de su estructura y las interrelaciones que se generan al interior de ella.

Propósitos Múltiples de 2016<sup>41</sup> que realiza la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), se concluye que 131,904 NNA salvadoreños realizan Trabajo Infantil (no permitido), de estos, 42,723 se encuentran en la categoría de “trabajo por debajo de la edad mínima” y 89,181 en “trabajo peligroso”.

Por otra parte, en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) de 2016<sup>42</sup> se reflejó que los niños y adolescentes que realizan Trabajo Infantil está representado por un 75.0%, y las niñas y adolescentes por un 25.0%. Así mismo se observa que los rangos de edad de las NNA que realizan Trabajo Infantil están representados con edades de 5-9 años un 2.8%, de 10-13 años un 27.8%, y 14-17 años de edad equivale al 69.4%. De la población de 5 a 17 años de edad en condición de Trabajo Infantil residen en el área urbana un 36.1% y en el área rural el 63.9%. Además de esta misma población, el 40.2% no asiste a la escuela, y el 59.8% si lo hace, lo que quiere decir que 4 de cada 10 NNA en Trabajo Infantil no asisten a la escuela. Estas cifras también son significativas porque denotan las condiciones de desigualdad caracterizadas por estereotipos de género y de exclusión social porque son los niños de la zona rural los que están sometidos en mayor medida a Trabajo Infantil.

En el período 2011–2016, el número de niñas, niños y adolescentes que realizaban Trabajo Infantil disminuyó, que en términos absolutos representa una reducción de 32,041 personas. (Ver Cuadro 1)

---

<sup>41</sup> Dirección General de Estadística y Censos, Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2016, *Condiciones de la niñez, adolescencia y juventud*, (Mayo 2017), 44, edición PDF

<sup>42</sup> *Ibíd.*

**Cuadro 1: Población infantil y adolescente de 5 a 17 años de edad en situación de Trabajo Infantil por año 2009-2016.**

<b>Año</b>	<b>Población infantil y adolescente de 5 a 17 años de edad en situación de trabajo infantil por año 2009-2016</b>
<b>2009</b>	<b>158,848</b>
<b>2010</b>	<b>151,391</b>
<b>2011</b>	<b>163,945</b>
<b>2012</b>	<b>163,577</b>
<b>2013</b>	<b>163,770</b>
<b>2014</b>	<b>141,609</b>
<b>2015</b>	<b>140,700</b>
<b>2016</b>	<b>131,904</b>

*Fuente: Elaboración propia en base a los documentos de Magnitud y Características del Trabajo Infantil en El Salvador 2015 y Avances en materia de erradicación de Trabajo Infantil del MTPS 2016*

La reducción a la que se hace alusión en esta tabla puede responder a los esfuerzos estatales por procurar el goce de los Derechos de las NNA, esfuerzos que serán desarrollados en el capítulo tres de este Trabajo de Investigación, sin embargo que 131,904 NNA sigan sometidos a Trabajo Infantil es aún un reflejo de las condiciones de vida de las NNA en El Salvador, la cual no ha mejorado significativamente, ya que la vulneración de Derechos Humanos no ha logrado erradicarse por completo, por lo que se considera que los esfuerzos deben doblarse, y que las metas trazadas requieren una Hoja de Ruta práctica y viable, con el afán que existan actuaciones de oficio por parte de las instituciones del Estado, el cual deben realizarse con mayor regularidad con el propósito de erradicar por completo y de forma inmediata el Trabajo Infantil.

## **Conclusión Capitular**

El Trabajo Infantil representa para el Estado Salvadoreño un importante reto en materia de Derechos Humanos Fundamentales, ya que la situación actual de este fenómeno en El Salvador revela la vulneración de Derechos que dicha problemática provoca en perjuicio de las NNA. Por lo tanto, ante el impacto de esta vulneración es necesario que el Estado Salvadoreño establezca parámetros de Protección Integral con el fin de mejorar las condiciones de vida de las NNA a quienes se les ha vulnerado sus Derechos. Y considerando las estadísticas que reflejan la situación actual del Trabajo Infantil en El Salvador las acciones en favor de su eliminación deben ser inmediatas. Por lo tanto, en este capítulo se llevó a cabo la definición del término de Trabajo Infantil con el propósito de descartar aquellas acciones que erróneamente son consideradas como Trabajo Infantil, al mismo tiempo se llevó a cabo un esbozo de la historia de esta problemática desde el siglo XVIII hasta el siglo XX, así como también se identificaron las vulneraciones a los Derechos Humanos, y la situación actual de esta problemática en El Salvador.

En lo que concierne a los Antecedentes del Trabajo Infantil este apartado realizó un abordaje general del tema, y que abarcó información únicamente comprendida entre el siglo XVIII hasta el siglo XX, ya que si bien es cierto el Trabajo Infantil es un fenómeno con larga presencia en la historia, la información académica sobre este es escasa e insuficiente. Además, es importante recalcar que la ausencia de un Sistema de Protección de NNA no permitía los registros de las vulneraciones de las que eran sujetos, principalmente porque tampoco se les había reconocido sus Derechos.

Así mismo se realizó un abordaje tanto de la Doctrina de la Situación Irregular como de la Doctrina de Protección Integral el cual permitió

contextualizar la situación actual de los Derechos de las NNA, además de expresar la necesidad de un Sistema Integral que les brinde Protección. Al mismo tiempo se plasmaron las categorías de Trabajo Infantil establecidos en El Salvador y se identificaron las principales ramas de las actividades económicas y productivas en las que se ocupan niñas, niños y adolescentes.

En lo referente a los factores sociales que fueron abordados y que tienen incidencia en el Trabajo Infantil se determinó que este es un fenómeno social muy complejo y que requiere de una intervención estatal para eliminar la exclusión social, la pobreza y la desigualdad de género, y así iniciar el proceso de erradicación del Trabajo Infantil. Estos factores sociales sirvieron de base para el análisis de la situación actual del Trabajo Infantil en El Salvador, ya que es necesario hacer un abordaje amplio sobre este fenómeno, el cual no debe ser considerado como una problemática aislada sino que deben tomarse en cuenta las condiciones del entorno en el que se desarrolla.

En conclusión, el abordaje de este capítulo logró el cumplimiento de su objetivo, en primer lugar por definir el término de Trabajo Infantil con aportes de organismos responsables de velar por los Derechos de las NNA, específicamente el Derecho de Protección frente al trabajo y a los demás Derechos que se le vinculan. En segundo lugar por utilizar el enfoque de Derechos Humanos al tema del Trabajo Infantil que permitió conocer la situación en la que El Salvador se encuentra en su lucha contra este fenómeno, analizando de forma específica otros elementos importantes para entender las dinámicas sociales y culturales de carácter colectivo que han desembocado en nociones particulares y que han evitado una erradicación completa del Trabajo Infantil en El Salvador

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL: PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

El Trabajo Infantil es una problemática a nivel mundial que impacta negativamente la vida de millones de niñas, niños y adolescentes alrededor del mundo, provocando la vulneración a sus Derechos Humanos Fundamentales, los cuales a su vez generan efectos adversos que influyen en su desarrollo integral. Un llamado de atención de la Sociedad Internacional hacia la situación de las niñas, niños y adolescentes del mundo fue la elaboración de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que no solo reconocía Derechos sino que exigía la creación de mecanismos estatales que los garantizaran.

En lo relativo al Trabajo Infantil hacía falta un Instrumento Jurídico que abordara de forma específica esta problemática, la cual es la más practicada a nivel mundial, además de que vulnera múltiples Derechos Humanos Fundamentales y pone a las NNA en riesgos y peligros de adquirir enfermedades o de morir. Por lo tanto, el reconocimiento principal que hace la CDN sobre la Protección Integral de las NNA se complementa con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo en materia de Trabajo Infantil. Los Estados Parte tienen “el deber de adaptar sus legislaciones nacionales al tratado en cuestión e introducir toda medida relevante en sus sistemas legales para implementar sus obligaciones

respecto al tratado”<sup>43</sup>, esto implica que el Estado Salvadoreño debe asumir la responsabilidad de realizar acciones a favor de las NNA y que progresivamente erradiquen el Trabajo Infantil del territorio nacional.

En virtud de ello, resulta pertinente analizar los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales a fin de identificar la correlación de los mismos, con respecto a la Doctrina de la Protección Integral. Además, las disposiciones contenidas en la CDN son el punto de partida para la creación de los Instrumentos Jurídicos que regulan el Trabajo Infantil a nivel mundial. Por esta razón, el objetivo de este capítulo es el de analizar el marco jurídico internacional y nacional en el marco de la Doctrina de la Protección Integral en la promoción y defensa de los Derechos Humanos Fundamentales de las NNA que están sometidos a Trabajo Infantil en El Salvador. Y este análisis está enfocado específicamente en aquellos Instrumentos Jurídicos sobre los Derechos de las NNA, tales como la CDN y los Convenios de la OIT relativos al Trabajo Infantil, así como la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el Código de Familia y el Código de Trabajo.

Para efectos de este análisis jurídico se hará un abordaje de los Instrumentos Jurídicos relacionados con la regulación del Trabajo Infantil, de acuerdo a ejes temáticos propuestos por el grupo de investigación. Estos ejes temáticos son: Definición de niña, niño y adolescente, Edad mínima de admisión al empleo, Interés Superior del Niño, Protección a Derechos vulnerados por el Trabajo Infantil tales como: derecho a la salud, educación,

---

<sup>43</sup> Social and Human Sciences, *Más sobre la naturaleza y el estatus de los instrumentos legales y programas*, acceso el 2 de mayo de 2018, <http://www.unesco.org/new/es/socialand-human-sciences/themes/advancement/networks/larno/legal-instruments/nature-and-status/>

descanso e Integridad personal de las NNA, y además la protección frente a las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Es importante aclarar que estos ejes temáticos no son abordados por todos los Instrumentos Jurídicos analizados, sino que más bien los ejes temáticos abordados serán solo aquellos que si estén regulados en estos Instrumentos jurídicos.

### **1. Marco Jurídico Internacional relativo a los Derechos Humanos Fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.**

En 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos estableció una serie de principios y valores respecto a la dignidad de la persona humana, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) expresó que los Derechos Humanos son atribuciones inherentes a la naturaleza del ser humano, y que los Derechos buscan la dignidad de estos como individuos y como miembros de una sociedad. Esta Declaración si bien abarcaba implícitamente a las niñas, niños y adolescentes resultó no ser suficiente dada la falta de énfasis respecto a que estos también poseen dichas atribuciones y que además se debía enfatizar sobre aquellos Derechos específicos de los que gozan por su condición de NNA. El Marco Jurídico Internacional requiere una complementariedad de otros instrumentos, principalmente cuando el punto de partida es una Declaración, la cual no es vinculante para ningún Estado; por lo tanto, era necesario la creación de un Instrumento Jurídico Internacional vinculante para aquellos Estados Parte de Naciones Unidas que lo ratificaran.

En virtud de ello, en 1959 la ONU emitió la Declaración Universal de los Derechos del Niño, en la cual expresó que las NNA gozan de los mismos

Derechos que los adultos y de aquellos Derechos específicos exigidos por su condición de NNA. Previamente, la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño sentó las bases para la creación de los 10 principios fundamentales que contiene esta Declaración, estos principios dieron paso a la Doctrina de Protección Integral de las NNA, la cual se consolidaría posteriormente con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

## **1.1 Convención sobre los Derechos del Niño**

### **a) Generalidades**

La Convención sobre los Derechos del Niño fue firmada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta fue ratificada por el Gobierno de El Salvador el 27 de abril de 1990<sup>44</sup>. Dicha Convención es el primer Instrumento Jurídico Internacional en materia de Derechos de las niñas, niños y adolescentes, es de carácter vinculante lo que significa que es de obligatorio cumplimiento para los Estados Parte. Los cuales se comprometen a adecuar su Marco Jurídico Nacional y el Sistema Institucional a los principios de la CDN, además de destinar todos los esfuerzos que sean necesarios para lograr que todos las NNA gocen plenamente de sus Derechos. La CDN es el Tratado Internacional que reúne al mayor número de Estados que han ratificado un Tratado, actualmente ha sido ratificado por

---

<sup>44</sup> Decreto Legislativo N° 487 del 27 de abril de 1990, y publicado en el Diario Oficial N° 108 del 9 de mayo de 1990. <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documents/6182/download>

196 Estados<sup>45</sup> reconocidos en la Asamblea General de las Naciones Unidas con excepción de Estados Unidos de América.

La CDN está compuesta por 54 artículos que consagran los principios rectores de los Derechos Humanos de las NNA, los cuales son coherentes con los demás Tratados sobre Derechos Humanos, ya que están fundamentados en los Principios<sup>46</sup> de:

a) Universalidad: Significa que los Derechos Humanos son prerrogativas que posee toda persona por el simple hecho de serlo, su aplicación no acepta distinción de ningún tipo.

b) Interdependencia: No existe primacía de un Derecho sobre otro, el cumplimiento de un Derecho depende de la garantía efectiva del resto, así como la vulneración de uno afecta negativamente al resto.

c) Indivisibilidad: No se establece la existencia de jerarquía alguna en los Derechos, son parte de un todo infragmentable.

d) Progresividad: Se debe buscar una mayor aplicación de los Derechos y mejores mecanismos para su garantía para que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación su aplicación perciba un retroceso.

---

<sup>45</sup> Noticias ONU. Mirada Global Historias Humanas, “*Con Somalia, 196 países han ratificado ya la Convención sobre los Derechos del Niño*”, (1 de octubre de 2015), <https://news.un.org/es/story/2015/10/1341401>

<sup>46</sup> Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, *Principios constitucionales en materia de Derechos Humanos*, (26 de julio de 2018), [http://cedhj.org.mx/principios\\_constitucionales.asp](http://cedhj.org.mx/principios_constitucionales.asp)

Además de contener los principios rectores de Derechos Humanos, la CDN también contiene cuatro principios específicos para la niñez y adolescencia<sup>47</sup>, los cuales son:

a) El Interés Superior del Niño: Consiste que tanto en la creación de nuevas leyes como en la toma de decisiones, se debe buscar por todos los medios el Interés de las NNA, la satisfacción de sus necesidades y de su bienestar.

b) La no discriminación: No debe existir ningún tipo de discriminación para la aplicación de estos Derechos, ni su situación familiar, ni su condición económica.

c) El derecho a la vida, la sobrevivencia y el desarrollo: Se debe garantizar la vida de las NNA y que esta sea de calidad, a fin de alcanzar su máximo potencial en el presente.

d) El derecho a la libertad de expresión y a ser escuchado: Las decisiones concernientes a las NNA y de acuerdo a su nivel emocional y de madurez deben ser consultadas con ellos y tomar en cuenta sus opiniones.

Estos principios rigen el marco normativo en materia de Protección a las NNA, ya que la Protección Integral es un elemento vinculado a la garantía de sus Derechos Humanos, por lo tanto, aunque las NNA son sujetos de Derechos, la Protección integral atañe la responsabilidad del Estado, la Sociedad y la familia para garantizarles a todas las NNA esos Derechos.

---

<sup>47</sup> Child Rights International Network, *Principios rectores de la convención sobre los Derechos del niño: una explicación fácil*, (20 de agosto de 2008), <https://www.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/principios-rectores-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino-una>

La CDN ha requerido ser complementada con algunos Protocolos, los cuales abordan las vulneraciones a los Derechos Humanos Fundamentales de las NNA en áreas determinadas, tales como:

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 12 de febrero de 2002.<sup>48</sup>

Este Protocolo establece como edad mínima para el reclutamiento militar obligatorio los 18 años y exige que los Estados garanticen que las NNA menores de 18 años no se involucren en las hostilidades de ningún bando.

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 18 de enero de 2002.<sup>49</sup>

Este Protocolo criminaliza la utilización de las NNA en prostitución y pornografía así como la venta de NNA para fines sexuales, además llama la atención sobre la necesidad de fomentar desde el seno de la Sociedad y la Cooperación Internacional el fortalecimiento de las acciones que se deben realizar a fin de erradicarla.

---

<sup>48</sup> Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, (25 de mayo de 2000), <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPACCRC.aspx>

<sup>49</sup> Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, (25 de mayo de 2000), <https://www.ohchr.org/sp/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx>

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones; Resolución A/RES/66/138, entrada en vigor el 28 de mayo de 2012.<sup>50</sup>

Este Protocolo tiene por objeto establecer un mecanismo que permita la presentación ante el Comité de los Derechos del Niño (CRC) denuncias o comunicaciones presentadas por, o en nombre de, personas o grupos de personas sujetas a la jurisdicción de un Estado parte que afirmen ser víctimas de una violación por el Estado parte de cualquiera de los derechos enunciados tanto en la CDN como en sus Protocolos.<sup>51</sup>

Estos protocolos son “mecanismos jurídicos que complementan y añaden provisiones al tratado. Un protocolo puede versar sobre un tema relacionado con el tratado original y se utiliza para profundizar sobre cuestiones que aparecían en este, para abordar una preocupación nueva o añadir un procedimiento para la aplicación y puesta en marcha del tratado<sup>52</sup>”. Además son supervisados por el Comité de los Derechos del Niño, cuya función es examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Parte que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño.

---

<sup>50</sup> HUMANIUM, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones*, acceso el 30 de mayo de 2018, <https://www.humanium.org/es/wp-content/uploads/2013/09/Protocolo-facultativo-de-la-Convenci%C3%B3n-sobre-los-Derechos-del-Ni%C3%B1o-relativo-a-un-procedimiento-de-comunicaciones.pdf>

<sup>51</sup> *Ibíd.*

<sup>52</sup> UNICEF, *Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño*, acceso 1 de junio de 2018, [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_protocols.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_protocols.html)

## **b) Análisis por ejes temáticos**

La CDN contempla en su artículo 1 la definición general de “Niño” (Considerando la traducción del original en Inglés puede excusarse el término único de *niño* para referirse a niño, niña y adolescente) que lo define como todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que este sujeto a legislaciones en las que se le otorgue antes la mayoría de edad. La CDN por medio de este artículo brinda un parámetro que puede ser utilizado en las legislaciones internas para definir la mayoría de edad, sin embargo omite definir el momento en el que inicia la vida humana en razón de la aplicación de sus Derechos Humanos, esta omisión le otorga la libertad a las legislaciones internas de definir ese inicio y por lo tanto el momento preciso en el que la persona humana empieza a ser sujeto de Derechos.

La CDN regula la Edad mínima de admisión al empleo, en su artículo 32, estableciendo las obligaciones que los Estados Parte contraen en favor de las NNA en su Derecho de recibir protección de cualquier actividad económica que perjudique su sano desarrollo. Específicamente, en el numeral 2 literal “a”, se establece la necesidad de fijar en las legislaciones internas la edad mínima de admisión al empleo, con el propósito de que las actividades económicas ejercidas por NNA sean reguladas y vigiladas permanentemente por los Estados Parte. Esta regulación pretende garantizar el pleno cumplimiento de sus Derechos Humanos Fundamentales y evitar que su cumplimiento se vea perjudicado mediante la realización de estas actividades económicas.

El Interés Superior del Niño, es un Principio de la CDN, y esta establece como prioridad los intereses de bienestar de las NNA en todas las instancias y en todo tipo de decisión, la CDN obliga a los Estados Parte a buscar en todo momento la prevalencia de este Interés, incluso en lo expresado en el

artículo 18 en el que se establece la obligación de reconocer las responsabilidades comunes de los padres o representantes legales en la crianza y desarrollo de las NNA. El Interés Superior del Niño se ha establecido además como un Principio rector de la Doctrina de Protección Integral ya que pretende prevenir la vulneración de los Derechos de las NNA y poner por sobre todo, su protección.

Por otro lado, en lo relacionado con los Derechos Humanos que se consagran en la CDN y que son vulnerados por el Trabajo Infantil se puede mencionar cuatro Derechos principales: El Derecho a la Integridad Personal, Educación, Salud, Descanso y a la Recreación<sup>53</sup>.

El Derecho a la Integridad Personal de las NNA está contenido en la CDN en el artículo 19 numeral 1, el cual obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias para proteger a las NNA de todo tipo de daño, abuso y/o maltrato, es decir que les garantice el bienestar integral por todos los medios posibles.

El Derecho de la Educación está expresado en el artículo 28 numeral 1 y se reconoce que para que los Estados Parte puedan garantizar este Derecho es necesario la educación obligatoria y gratuita para todos, esto implícitamente reconoce que el acceso a la educación no debe estar supeditado al ejercicio de actividades económicas si no que se debe garantizar que todos las NNA asistan a algún centro educativo.

El Derecho a la Salud está contenido en el artículo 24 literal “b”, en el que se hace constar que los Estados Parte deben asegurar la prestación de

---

<sup>53</sup> Esta mención no entra en contradicción con lo establecido anteriormente sobre la Interdependencia de los Derechos Humanos, ya que se abordan solo cuatro Derechos en razón de un mejor análisis de estos por medio de la delimitación.

servicios básicos de salud así como la atención preventiva gratuita para las NNA, por lo tanto, este Derecho no debe entrar en contradicción con el ejercicio de actividades económicas, ya que los daños a salud de las NNA debe prevenirse.

El Derecho a la Recreación y el Descanso está reconocido en el artículo 31 numeral 1, y en este se les otorga la libertad de participar de juegos y otras actividades de esparcimiento adecuadas a su edad, a la vez se establece que para gozar de esta libertad se requiere tener el tiempo necesario a fin de que no sea perjudicada por el ejercicio de actividades económicas.

Referente a la Protección frente a la Explotación Infantil, la CDN contempla en su artículo 36 la responsabilidad de los Estados Parte de proteger a las NNA contra todo tipo de explotación, previamente aborda la explotación económica en el artículo 32 y la explotación sexual en el artículo 34. Este abordaje promueve a que los Estados Parte prohíban en sus legislaciones estas prácticas que atentan contra la Integridad Personal de las NNA y que por lo general están motivadas por el lucro.

## **2. Marco Jurídico Internacional relativo al Trabajo Infantil**

El Salvador ha ratificado Instrumentos Jurídicos Internacionales relativos al Trabajo Infantil, entre ellos destaca el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de 1973, así como el Convenio 182 también de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación de 1999, y las respectivas recomendaciones que los complementan. De acuerdo a la Constitución Salvadoreña desde el momento en que el Estado Salvadoreño firmó y posteriormente ratificó los instrumentos jurídicos

internacionales antes mencionados estos forman parte de la Legislación Secundaria y por ende lo obligan a su cumplimiento.

## **2.1 Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (Número 138)**

### **a) Generalidades:**

El Convenio 138 es firmado el 26 de junio de 1973, en Ginebra. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo convocó a los Estados Parte a fin de convenir disposiciones comunes relativas a la edad mínima en las que las NNA se les permitiera realizar actividades económicas, El Salvador ratificó dicho convenio el 23 de enero de 1996.<sup>54</sup> En el artículo 1 se establece la responsabilidad de los Estados Parte de seguir una Política Nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de las NNA y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo con el propósito de fomentar el más completo desarrollo físico y mental de ellos, puesto que el Trabajo Infantil pone en peligro su bienestar físico, mental o moral.

El propósito específico del presente convenio consiste en determinar la edad mínima de admisión al empleo, estableciendo en el inciso 1º de su artículo 2, la responsabilidad de los Estados parte de especificar en una declaración anexa a la ratificación de dicho instrumento, la edad mínima de admisión al empleo en su territorio, para el caso de El Salvador, la edad mínima que se ha establecido es de 14 años.

---

<sup>54</sup> OIT, *Ratificaciones de El Salvador*, acceso 4 de junio de 2018, [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200\\_COUNTRY\\_ID:102835](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102835)

## **b) Análisis según ejes temáticos:**

A tenor de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 3: “La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de las NNA no deberá ser inferior a dieciocho años”<sup>55</sup>, ya que existe la posibilidad de causar graves daños, ya sea por la exigencia laboral y el tiempo dedicado al mismo.

El Convenio número 138 se aplica a todos los sectores de la actividad económica y abarca todas las formas de trabajo. La edad mínima de admisión al empleo o al trabajo establecida por los miembros que hayan ratificado el Convenio con lo dispuesto en el artículo 2 inciso 1 se aplica por tanto a todas las personas que desarrollan una actividad económica, exista o no una relación de trabajo contractual y tanto si el trabajo es remunerado o no, es decir, incluye el trabajo no remunerado y el trabajo en la economía informal, quedando incluidos quienes trabajan en empresas familiares y en explotaciones agrícolas, los trabajadores domésticos, los trabajadores agrícolas y los trabajadores por cuenta propia.

Los artículos del 4 al 8 del Convenio permiten la exclusión de ciertas categorías de trabajadores o sectores económicos particulares del ámbito de aplicación del Convenio, para que los gobiernos puedan adaptarlo en función del contexto nacional, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

---

<sup>55</sup> OIT, C 138 – *Convenio sobre la edad mínima*, acceso 4 de junio de 2018, [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312283:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312283:NO)



## **2.2 Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (número 182)**

### **a) Generalidades:**

El Convenio 182 fue presentado por la OIT y adoptado por unanimidad por sus miembros el 17 de junio de 1999, en Ginebra, y ratificado por el Estado Salvadoreño el 12 de octubre del año 2000.<sup>56</sup> Este Convenio consta de 16 artículos en los que se pretende adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y eliminación efectiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil. Este convenio contiene la Recomendación 190 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, este contiene<sup>57</sup>:

- I) La forma en que deben elaborarse los programas de acción del convenio,
- II) Los criterios para contextualizar y detectar el trabajo peligroso, y
- III) La forma de aplicación del convenio.

La mayoría de los países han adoptado leyes que prohíben o imponen severas restricciones al empleo y al trabajo de los niños, impulsados por las normas de la OIT. El objetivo de dicha recomendación es identificar y denunciar las peores formas Trabajo Infantil, así como impedir la ocupación de las NNA en los trabajos peligrosos, y darles una debida inserción social en

---

<sup>56</sup> OIT, *Ratificaciones de El Salvador*, acceso 4 de junio de 2018, [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200\\_COUNTRY\\_ID:102835](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102835)

<sup>57</sup> OIT, *Recomendación sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (No. 190)*, acceso 4 de junio de 2018, [http://www.ilo.org/public//spanish/standards/ipec/about/globalreport/2006/download/ilo\\_recomm190\\_es.pdf](http://www.ilo.org/public//spanish/standards/ipec/about/globalreport/2006/download/ilo_recomm190_es.pdf)

donde se les permita atender a sus necesidades educativas, físicas, y psicológicas.

La razón primordial del Convenio número 182 es expresada en el artículo 1 el cual establece: Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil con carácter de urgencia. Por lo tanto debido a la magnitud de este problema el cual se ha registrado que en todo el mundo, “152 millones de NNA son víctimas del Trabajo Infantil; casi la mitad de estos, 73 millones, están en situación de Trabajo Infantil peligroso; De los 152 millones de NNA que realizan trabajo infantil, 88 millones son niños y 64 millones son niñas”<sup>58</sup>. Esto debe generar acciones por parte de los Estados para mejorar las condiciones de vida de millones de NNA alrededor del mundo.

#### **b) Análisis según ejes temáticos:**

El Convenio número 182, en su artículo 2 establece como niño, niña y adolescente a toda persona menor de 18 años, siendo este aplicable para todos las NNA que trabajan en relación de dependencia o por cuenta propia, ya sea en trabajos permitidos o no permitidos.

El artículo 3 literal “a”, “b” y “c” del Convenio 182 hace referencia a la protección frente al Trabajo Infantil y a la explotación. Este artículo expresa que ciertas formas de Trabajo Infantil son intolerables y por lo tanto no pueden realizarse y que al contrario se debe garantizar la protección de las

---

<sup>58</sup> OIT, *Trabajo Infantil*, (septiembre de 2017), <http://www.ilo.org/global/topics/child-labour/lang--es/index.htm>

NNA frente a estas actividades. Por otro lado, en el literal “d” de este mismo artículo se establece que las Peores Formas de Trabajo Infantil deben ser determinadas por la Legislación Nacional o por la autoridad competente, en congruencia con los criterios para contextualizar y detectar el Trabajo Peligroso, el cual se destacan en el romano II de la Recomendación 190 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.

El Estado Salvadoreño ya cumplió con la determinación de las actividades y trabajos que se consideran peligrosos mediante el Listado de actividades y trabajos peligrosos en los que no podrán ocuparse niñas, niños y adolescentes, consignado en el Acuerdo 241 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, documento que se aborda en el Capítulo tres.

Por otra parte en este Convenio se regulan los Derechos vulnerados por el Trabajo Infantil, el cual genera daños físicos, morales o mentales, y es así como en los artículos 5, 6, y 7 se establece que deben aplicarse mecanismos adecuados para hacer una vigilancia efectiva de las disposiciones del Convenio para la eliminación del Trabajo Infantil, además hace énfasis en que se deben elaborar y poner en práctica programas de acción de manera prioritaria, teniendo en cuenta la relevancia de la educación para la eliminación del Trabajo Infantil, evitando así la ocupación de NNA en las Peores Formas de Trabajo Infantil, prestando mayor asistencia a aquellos que realicen dichos trabajos, dándoles una debida rehabilitación y brindándoles acceso a la enseñanza básica gratuita y formación profesional en la medida posible.

### **3. Marco Jurídico Nacional que regula el Trabajo Infantil**

El Marco Jurídico Internacional demanda realizar acciones paralelas para consolidar el Marco Jurídico Nacional, con el propósito de regular el Trabajo Infantil dentro del territorio salvadoreño, vale destacar que los Instrumentos Jurídicos de Derechos Humanos son aplicables tanto a titulares de Derecho nacionales como extranjeros. Por lo tanto, el Marco Jurídico Nacional debe encaminarse a la Doctrina de Protección Integral y al resto de disposiciones de los Instrumentos Jurídicos Internacionales previamente abordados. El marco jurídico nacional vigente en El Salvador adecua los Derechos Humanos al territorio nacional y complementa sus disposiciones para procurar la garantía de los Derechos de las NNA.

#### **3.1 Constitución de la República de El Salvador**

##### **a) Generalidades**

La Constitución vigente en El Salvador fue aprobada por el Decreto número 38 el 15 de diciembre de 1983, se publicó en el Diario Oficial el 16 de diciembre y entró en vigencia el 20 de diciembre del mismo año. El artículo 1 de la Constitución fue posteriormente reformado en el año de mil novecientos noventa y nueve, y en este se reconoce a las personas como el fin último de la actividad del Estado y establece el inicio de la vida humana en el instante de la concepción, lo que implica que desde ese instante la persona ya es sujeto de Derechos, los cuales deben ser asegurados y garantizados por el Estado. El artículo 2 Cn. expresa que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad y al trabajo.

Si bien es cierto, en la Constitución no existe un apartado que amplíe la situación de Trabajo Infantil, si se establece de manera general los

parámetros para su regulación. No obstante, la Constitución de la República si aborda lo relacionado a las obligaciones familiares, otorgándole a la Familia la atribución de ser el medio natural para la garantía de los Derechos, ya que establece en el artículo 32 Cn. que la familia es la base fundamental de la sociedad, por lo tanto es deber del Estado protegerla y garantizar su disfrute pleno dentro del territorio nacional.

#### **b) Análisis según ejes temáticos**

La Constitución regula la edad mínima de admisión al empleo en su artículo 38 ord.10 Cn., y establece que un NNA menor de 14 años no debe realizar ningún tipo de trabajo. Sin embargo, un adolescente de 14 años cumplidos podrá realizar un trabajo, siempre y cuando éste haya finalizado sus estudios de educación básica. Por lo tanto, la Constitución de la República de El Salvador establece de manera clara y precisa que la edad mínima de admisión al empleo de las NNA no puede ser inferior a los 14 años.

Por otra parte, la Constitución de El Salvador protege algunos Derechos de las NNA que son vulnerados por el Trabajo Infantil los cuales son la educación, la salud y la integridad personal, en el artículo 35 Cn. expresa los Derechos que tienen las NNA en cuanto a la salud integral, así como a la garantía del Derecho a la educación y a la asistencia. En el mismo sentido, en lo referente al Derecho a la integridad personal, el artículo 34 Cn. establece que todos las NNA deben vivir en condiciones familiares y ambientales adecuados que les facilite y asegure su desarrollo integral. Por otra parte, del análisis realizado a la Constitución se puede asegurar que la regulación del Derecho al descanso fue omitida por parte de los Constituyentes.

Es importante señalar que la Constitución no define el término niño, niña y adolescente, lo cual es considerado pertinente e indispensable para evitar

confusiones y establecer con mayor claridad las acciones del Estado en favor de las NNA y los Derechos que le son reconocidos.

Así mismo es de suma importancia resaltar que cada Estado se rige por una Ley primaria, sin embargo el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos Fundamentales requiere la existencia de leyes secundarias o especiales de carácter complementario que tengan su área de aplicación en el territorio de dicho Estado a fin de procurar el bienestar de los individuos y a alcanzar un ambiente de armonía y respeto mutuo entre ellos, estas leyes secundarias y especiales se analizan a continuación.

### **3.2 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia**

#### **a) Generalidades**

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), es aprobada por la Asamblea Legislativa el 16 de abril de 2009 mediante Decreto Legislativo número 839 y entra en vigencia el 16 de abril de 2010.<sup>59</sup> Esta ley tiene por objetivo velar por el cumplimiento de los Derechos de las NNA en El Salvador, sin distinción de su nacionalidad u otra condición, en razón de ello en su artículo 1 se refleja la finalidad de la misma, expresada de la siguiente manera: “La presente ley tiene por finalidad garantizar el

---

<sup>59</sup> Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, *¿En qué año entró en vigencia la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia?*, acceso 7 de junio de 2018, <http://www.ute.gob.sv/index.php/temas/divulgacion-juridica/lepina/preguntas-frecuentes/124-ien-que-ano-entro-en-vigencia-la-ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia.html>

ejercicio y disfrute pleno de los Derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador”<sup>60</sup>.

La LEPINA establece las disposiciones y principios en los que se basa la protección de los Derechos de las NNA y el funcionamiento del Sistema de Protección en el territorio salvadoreño. La LEPINA contiene tres grandes apartados, los cuales son:

- a. Libro I: Derechos, garantías y deberes
- b. Libro II: Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
- c. Libro III: Administración de Justicia

Para efectos de la presente investigación, los Libros de la LEPINA que tienen mayor relevancia son el Libro Primero sobre los Derechos, garantías y deberes y el Libro Segundo sobre el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Ya que el Libro Primero reconoce los Derechos y Garantías de las NNA y el Libro Segundo establece el mecanismo de promoción, vigilancia y restitución de los Derechos que hayan sido vulnerados.

Por otro lado, es importante resaltar que para lograr el efectivo cumplimiento de la LEPINA es necesario aplicar sus principios rectores, los cuales están expresados en el capítulo 2, Libro I de dicha Ley:<sup>61</sup>

---

<sup>60</sup>LEPINA, *Derechos, Garantías y Deberes*, (San Salvador 2009), <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>, 3

<sup>61</sup> LEPINA, *Derechos, Garantías y Deberes*, (San Salvador 2009), <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>, 6

a) Principio del rol primario de la familia: Implica el involucramiento total de los miembros de la familia como medio natural para la garantía de Derechos. El Estado tiene la obligación de fortalecer a la familia para que pueda cumplir con este rol.

b) Principio de ejercicio progresivo de las facultades: Los Derechos de las NNA serán ejercidos de manera progresiva tomando en cuenta el nivel de madurez y la orientación adecuada de sus padres o responsables.

c) Principio de igualdad, no discriminación y equidad: No se justificará la distinción de ningún tipo para el goce de los Derechos y garantías de las NNA.

d) Principio del Interés Superior de la niña, niño y adolescente: El Interés Superior es toda aquella situación que favorezca el desarrollo integral de las NNA, se debe buscar este desarrollo en la creación, interpretación de leyes y hasta en la toma de decisiones judiciales y administrativas.

e) Principio de corresponsabilidad: Es la responsabilidad compartida que tiene el Estado, la Sociedad y la familia a favor de las NNA.

f) Principio de prioridad absoluta: Todas las acciones del Estado deben tener como prioridad absoluta el bienestar de las NNA tanto la creación de políticas públicas, la asignación de recursos, el acceso a los servicios públicos, la prestación de ayuda y auxilio como en la satisfacción de sus necesidades.

En El Salvador, la LEPINA es la Ley especializada en lo referente a la protección integral de las NNA, estableciendo sus Derechos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección. Por otro lado, sus principios rectores están orientados a procurar el bienestar de las NNA, a atribuir responsabilidades y a exigir la pronta restitución de los Derechos

vulnerados, es por ello que esta ley se considera la más completa en cuanto a la protección de ellos a nivel nacional.

**b) Análisis según ejes temáticos:**

La LEPINA define al niño, niña y adolescente en su artículo 3, expresando que niño o niña es toda persona desde el momento de la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente se es desde la edad de doce años cumplidos hasta alcanzar la mayoría de edad, que en El Salvador es hasta los dieciocho años cumplidos. Es importante mencionar, que en dicho artículo claramente se hace una distinción entre niño-niña y adolescente, siendo la única ley a nivel nacional que hace esta diferencia.

Referente a la edad mínima de admisión al empleo, la LEPINA en su artículo 59 inciso 1°, establece que la realización de actividades laborales para niñas, niños y adolescentes menores de 14 años no está permitida. Sin embargo, las NNA de 14 años podrán trabajar siempre y cuando la realización de estas actividades no interfiera con su educación.

Por otra parte, el Interés Superior del Niño está regulado en el artículo 12 LEPINA, el cual establece que en cualquier situación lo que se buscará es favorecer a la niña, niño y adolescente con el propósito de asegurar su desarrollo integral, el disfrute de todos sus derechos, el recibir protección integral para lograr un adecuado desenvolvimiento de su personalidad y participación. Este Interés debe prevalecer en toda instancia y en toda decisión.

La LEPINA reconoce el Derecho a la Integridad Personal, el Derecho a la salud, a la educación y al descanso de las NNA; estos Derechos son vulnerados por el Trabajo Infantil y ante una vulneración estos deben ser restituidos inmediatamente.

Respecto al Derecho a la integridad personal esta Ley en su artículo 37, expresa que: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual”<sup>62</sup>, por lo tanto las NNA no podrán ser objeto de ningún tipo de maltrato, abuso, tortura o tratos crueles y degradantes que atenten contra su integridad.

Por otro lado, el Derecho a la salud, es regulado en este mismo cuerpo normativo en su artículo 21 y define a la salud como un bien público, al cual todos las NNA deben tener acceso.

El Derecho a la educación, el artículo 86 literal “a” de la LEPINA le otorga la responsabilidad al Estado de garantizarle a toda niña, niño y adolescente una educación de calidad y en las condiciones adecuadas, que no esté en contradicción con la realización de actividades económicas, sino que más bien prevalezca el ejercicio de este Derecho.

Y finalmente, en el artículo 90 LEPINA, se establece que las NNA tienen derecho a la recreación, descanso y sano esparcimiento adecuados a su nivel de madurez y edad, todo ello encaminado al desarrollo integral de las NNA en cada etapa de su vida.

La Protección frente a la explotación infantil se regula en la LEPINA en el artículo 55 y 56, en el artículo 55 se establece el Derecho que tienen las NNA a ser protegidos contra el abuso y explotación sexual, a evitar la utilización de NNA en actividades de índole sexual, además de recibir atención preventiva y/o atención integral por parte de Programas estatales. Y en el

---

<sup>62</sup> LEPINA. Artículo 37. (San Salvador, 2009), <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>, 19

artículo 56 inciso 1° LEPINA, establece la protección frente a cualquier explotación económica que se pretenda realizar a costa de ellos, este artículo define de forma amplia todas aquellas actividades de las que se debe proteger a las NNA.

Por otra parte, las Peores Formas de Trabajo Infantil, prohibidas en la legislación nacional e internacional, están reguladas en el artículo 2 literal “e” de la LEPINA, y se definen como: todas aquellas actividades que tengan relación con la esclavitud, el reclutamiento de NNA para ser utilizados en conflictos armados, actividades que tengan relación con la prostitución y pornografía, y el reclutamiento de NNA para la realización de actividades ilícitas.

Una de las fortalezas de la LEPINA, es que establece la protección que se le debe procurar a un adolescente trabajador ya sea que ejerzan sus actividades en el sector formal o informal, y esta protección está expresada en su artículo 57 que establece que las NNA deben ser protegidos de cualquier riesgo o peligro al realizar actividades económicas, esta Protección incluye la garantía de sus Derechos y la participación activa del Estado y la sociedad. Además, obliga a que se realicen acciones efectivas tendentes a erradicar progresivamente el trabajo de las NNA que no han alcanzado la edad mínima permitida para realizar un trabajo.

Estas acciones deben estar vinculadas con las disposiciones del Código de Trabajo sobre el Trabajo de los *menores*, tomando en cuenta que este regula de forma general las condiciones laborales en las que deben desarrollar las actividades las NNA.

### **3.3 Código de Familia de la República de El Salvador**

#### **a) Generalidades**

El 11 de octubre de 1993, la Asamblea Legislativa aprobó el Código de Familia según Decreto número 677 y entró en vigencia el 1° de octubre de 1994.<sup>63</sup> Este Código tiene como finalidad regular las relaciones familiares y brindar seguridad jurídica a cada uno de los miembros de una familia.

El Código de Familia establece las disposiciones y principios en que se basan las relaciones familiares dentro del territorio salvadoreño, está clasificado en cinco libros, los cuales son:

- 1) Constitución de la familia
- 2) Filiación y Estado familiar
- 3) Las Relaciones paterno filiales
- 4) Asistencia Familiar y Tutela
- 5) Los menores y las personas de la tercera edad

Es importante recalcar que para el presente trabajo es el libro quinto el que tendrá mayor relevancia, específicamente en lo relativo a las NNA, en dicho apartado se establecen los Principios Rectores, los Derechos Humanos Fundamentales y los Deberes de las NNA, y un régimen especial, relativo a estos.

---

<sup>63</sup> Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. *Decreto Legislativo número 605*, (21 de febrero de 2017), [https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117\\_073729392\\_arc\\_hivo\\_documento\\_legislativo.pdf](https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073729392_arc_hivo_documento_legislativo.pdf)

## **b) Análisis según ejes temáticos**

En lo relativo a la definición de niño, niña y adolescente, el artículo 344 del C. Fam expresa que la Protección a las NNA es un régimen especial y se establecen los principios en los que se fundamenta esta protección, de igual manera, reconoce sus Derechos desde el momento de la concepción hasta los dieciocho años de edad. Esta ley establece que este régimen es aplicable tanto a las NNA como a los padres o tutores, y todos aquellos que tengan relación con la formación y protección de los primeros. Así mismo, en el artículo 345 C.Fam explica que son menores de edad todas aquellas personas que no han cumplido los dieciocho años, a diferencia de la LEPINA que si identifica las edades para una mejor definición.

Por otro lado, el Interés Superior del niño se encuentra regulado en el artículo 350 C.Fam, dando prioridad a la consecución del desarrollo físico, moral y psicológico de las NNA.

El Trabajo Infantil vulnera algunos Derechos regulados en el Código de Familia, estos Derechos son: el Derecho a la Integridad Personal, el cual está regulado en su artículo 351 ord.10, además a que deban ser protegidos contra toda forma de abuso, ya sea físico, moral o psicológico. Por otro lado, se establece en el artículo, 351 ord.15, 16 y 17 C.Fam., el Derecho a la salud, el Derecho a una educación básica de calidad gratuita, el Derecho al sano esparcimiento y a tener acceso a actividades artísticas y culturales; los cuales solamente se consignan en este cuerpo normativo pero no son desarrollados de forma específica.

La Protección frente a la explotación infantil, se encuentra regulada en el artículo 351 ord.11 C.Fam., el cual expresa que todos las NNA tienen Derecho a ser protegidos contra la explotación económica. Sin embargo, esta explotación no es abordada adecuadamente en este Instrumento

Jurídico ya que se limita a reconocer que las NNA deben ser protegidos de todo tipo de explotación pero no establece los mecanismos a seguir para evitarlo en el seno de la Familia, lo cual es una debilidad de este Instrumento Jurídico.

Es importante señalar que el Código de Familia no brinda una definición de Trabajo Infantil, lo que se considera como una falencia del mismo. Sin embargo, un punto a resaltar del Código de Familia es que si se puntualizan todas aquellas atribuciones que son consideradas como Derechos Humanos Fundamentales, y que se les reconocen a todas las NNA en el territorio nacional.

### **3.4 Código de Trabajo de la República de El Salvador**

#### **a) Generalidades**

El 23 de junio de 1972 la Asamblea Legislativa aprobó el Código de Trabajo según decreto número 15, y entró en vigencia el 31 de julio del mismo año.<sup>64</sup> Este Instrumento Jurídico es el que regula las relaciones laborales entre trabajadores y patronos, estableciendo los Derechos y obligaciones que tendrán ambas partes. Este se encuentra vigente desde 1972, posteriormente se le han realizado considerables reformas a la fecha.

Respecto al tema que atañe relativo al Trabajo Infantil, es importante mencionar que en el Código de Trabajo de El Salvador se establece como “trabajo de los Menores”, y es regulado en el Capítulo V, Sección Primera, en

---

<sup>64</sup> OIT, MTPS, *Código de Trabajo de la Republica de El Salvador*, (octubre de 2010), [https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1742/Cod\\_Trab\\_EISalv%5B1%5D.pdf](https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1742/Cod_Trab_EISalv%5B1%5D.pdf)

el cual se establecen las disposiciones en cuanto al trabajo que deberán realizar los menores de dieciocho años.

**b) Análisis según ejes temáticos:**

En lo relativo a la edad mínima de admisión al empleo, en el artículo 114 inciso 1° C.Tr, se expresa que las NNA menores de catorce años no podrán realizar ningún tipo trabajo, y los que a pesar de haberlos cumplidos continúen en la enseñanza obligatoria tampoco podrán desempeñarse en ningún tipo de empleo. Es importante mencionar que dicho artículo sufrió importantes modificaciones, debido a que los incisos segundo, tercero y cuarto que lo conformaban fueron derogados por Decreto Legislativo N°839<sup>65</sup>. Previamente en el Código de Trabajo se permitía el empleo de las NNA a partir de los doce años de edad.

Por otro lado, los Derechos vulnerados por el Trabajo Infantil, están regulados por el Código de Trabajo, entre estos se reconoce el Derecho a la Integridad Personal de las NNA, el cual se regula de manera tácita en el artículo 107 C.Tr. ya que no se consigna como tal, solamente se regula el trabajo peligroso para las NNA menores de dieciocho años que desempeñan algún tipo de trabajo en cantinas, bares o lugares nocturnos, debido a que es en estos lugares en los que existe una mayor probabilidad que este Derecho pueda ser violentado, dado que las condiciones laborales y ambientales no son las adecuadas para que sean realizadas por las NNA. Así mismo, se protege el Derecho a la salud, en el artículo 105 inciso 1 ° C.Tr. el cual prohíbe a los menores de dieciocho años desempeñar labores peligrosas o insalubres. Además, en el artículo 108 C.Tr. se define esas labores que son

---

<sup>65</sup> Decreto Legislativo N° 839, relativo a la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (abril 2010), [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/ley/Ley\\_lepina.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/ley/Ley_lepina.pdf)

consideradas insalubres, ya que se establece que la realización de éstas puede causar graves daños a la salud y por lo tanto están prohibidas para que las realicen las NNA.

Este Código también establece las prohibiciones relativas al Trabajo Infantil, de esta manera en su artículo 106 C.Tr. se establece un listado de todas aquellas actividades que son consideradas peligrosas, y que pueden dañar la integridad física a las NNA que las realicen, y que en el peor de los casos puede causarles la muerte.

De lo antes mencionado, se puede establecer que aunque en el Código de Familia ya existía una regulación que abarcara la situación de la Protección de la Familia, no existía un marco normativo que velara exclusivamente por la protección individual de las NNA. Con la implementación de la LEPINA se busca una protección integral, ya que es un punto de partida en la atención que debe de dársele a la niñez y la adolescencia en El Salvador.

De acuerdo al análisis realizado al Marco Jurídico Nacional relativo al Trabajo Infantil es pertinente modificar algunos elementos, ya que se considera una debilidad el que actualmente no se haya estandarizado los términos *niña*, *niño* y *adolescente* en los instrumentos vigentes a la fecha, debido a que dentro de los mismos solamente la LEPINA los utiliza y en los demás aún se conserva el término de *menores*. La utilización de este término es inadecuada y debe estandarizarse en los instrumentos jurídicos nacionales los términos *niño*, *niña* y *adolescente* en sustitución de *menor* o *menores*.

Además, es necesario señalar que no existe una definición de Trabajo Infantil que se haya establecido por parte de las autoridades a nivel nacional lo que requirió que el equipo de investigación construyera una definición tomando en cuenta elementos importantes expresados por los Organismos Internacionales competentes.

## **Conclusión Capitular**

El Trabajo Infantil es una problemática que demanda la ejecución de acciones efectivas e inmediatas para su eliminación, en este sentido se han firmado instrumentos jurídicos a nivel internacional y nacional que regulan al Estado de El Salvador en materia de protección de Derechos de las NNA.

En el presente capítulo se ha llevado a cabo un análisis del marco jurídico internacional y nacional existente en lo relativo a la promoción y defensa de los Derechos Humanos Fundamentales de las NNA que están sometidos a Trabajo Infantil, específicamente en El Salvador. En este sentido, para darle cumplimiento a dicho objetivo, se inició planteando el Marco Jurídico Internacional relativo a los Derechos Humanos, posteriormente, se abarcó el Marco Jurídico Internacional relativo al Trabajo Infantil y finalmente se profundizó en el Marco Jurídico Nacional de El Salvador, específicamente en materia de protección de Derechos de las NNA.

Es importante señalar que el punto de partida del Marco Jurídico Internacional relativo a los Derechos Humanos fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que esta sentó las bases para el reconocimiento de los Derechos de las personas, sin embargo, esta Declaración fue insuficiente para regular de forma concreta los Derechos de las NNA y es en virtud de esto que se crea la Convención sobre los Derechos del Niño, que tenía el propósito de reconocer los Derechos específicos de las NNA y establecer la necesidad de protección que estos tienen dada su condición de vulnerabilidad.

Por otra parte, fue necesario plantear el marco jurídico internacional relativo al Trabajo Infantil, en el que se enmarcan dos importantes Convenios creados por la OIT, los cuales son: El Convenio 138 relativo a la edad

mínima de admisión al empleo y el Convenio 182 relativo a las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Respecto al Marco Jurídico Nacional es importante señalar que se llevó a cabo un análisis de los instrumentos jurídicos que regulan de manera general la situación de las NNA, dentro de los cuales se puede mencionar: La Constitución de la Republica de El Salvador, el Código de Familia y el Código de Trabajo. Así mismo fue analizada la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, legislación secundaria que es considerada el principal instrumento jurídico de protección integral de las NNA, en el que se especifican los requerimientos y expectativas del Estado frente a la protección de las NNA y en el que se establecen los mecanismos que la garantizarán.

Finalmente, es importante considerar que el objetivo de dicho capítulo fue ejecutado satisfactoriamente, debido a que se ha realizado un análisis de la protección a nivel jurídico de los Derechos de las NNA y su relación con el Trabajo Infantil. Es importante recalcar que si bien es cierto existe un marco jurídico tanto nacional como internacional que regula la situación de las NNA, también es necesario que estas leyes en favor de sus Derechos sean ejecutadas por las autoridades competentes a nivel nacional, todo ello con el fin de mejorar la situación de vida en la que se encuentran las NNA actualmente.

### **CAPÍTULO III**

#### **EL ROL DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SALVADOR.**

El Trabajo Infantil es una problemática que afecta de manera global a NNA en todo el mundo, por lo tanto, es necesario tomar medidas tanto a nivel nacional como internacional con el fin de erradicar esta práctica. Debido a su complejidad, la erradicación del Trabajo Infantil requiere esfuerzos compartidos que se complementen en todos los niveles, desde el ámbito comunitario, en el que la presencia de las Organizaciones no Gubernamentales desempeña un rol importante para la consolidación de la armonía familiar y protección de las NNA, hasta la incidencia política que ejercen las Organizaciones Internacionales hacia los gobiernos en diversas temáticas. Dado que las acciones primarias las debe ejecutar el Estado es importante analizar el Sistema de Protección de la niñez y adolescencia, ya que de la organización y funcionalidad de éste dependerá el alcance nacional que tendrán los Derechos Humanos Fundamentales de las NNA y por ende la mejora de sus condiciones de vida, tanto a nivel social como económico.

Por lo tanto, este capítulo tiene como objetivo investigar las estrategias, planes de acción y el rol de las Instituciones Públicas así como de las Organizaciones No Gubernamentales, respecto a la prevención y erradicación del Trabajo Infantil, de acuerdo a la Agenda 2030, específicamente el objetivo 8 meta 7, teniendo en cuenta que a nivel internacional son las principales directrices a las que los Estados deben orientar sus acciones para alcanzar el desarrollo humano.

Así mismo, también se conocerá sobre el trabajo que el Gobierno de El Salvador realiza en la creación y promoción de estrategias, planes de acción en la prevención y erradicación del Trabajo Infantil, además del rol de las instituciones públicas respecto a dicha temática, ya que el gobierno debe ejecutar acciones concretas mediante sus instituciones para garantizar el goce de los Derechos Humanos Fundamentales de los ciudadanos.

Además, como complemento de la acción estatal se abordará el rol de las Organizaciones Internacionales y las Organizaciones no Gubernamentales en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, principalmente desde el ámbito comunitario y generando incidencia política a fin de alcanzar de forma sistemática e irreversible el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## **1. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Transformar nuestro mundo**

### **1.1 Contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece los lineamientos para generar una transformación sostenible en múltiples niveles que beneficie a los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Además, “es la hoja de ruta para todos, ya que incluye temas altamente prioritarios como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todos, ciudades sostenibles y

cambio climático, entre otros”<sup>66</sup>. Esta Agenda, tiene la característica de exigir que el desarrollo de las personas sea sostenible, es decir que se mejoren las condiciones de vida de las personas desde las estructuras más profundas, pero además que el desarrollo y crecimiento económico no esté en detrimento de las condiciones sociales y ambientales del futuro.

La Agenda 2030, pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro de todas las acciones, las cuales requieren de la participación de todos los sectores de la sociedad y del Estado para la consecución de los 17 Objetivos de la Agenda. Por lo tanto, los gobiernos, y todos los sectores de la sociedad civil, deben orientar sus acciones a los lineamientos de esta agenda, a fin de crear sociedades inclusivas y justas en el marco del más irrestricto respeto a los Derechos Humanos Fundamentales.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sustituyen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que tienen su origen en la Declaración del Milenio (2000 – 2015), esta fue una visión compartida entre los líderes mundiales que pusieron como período de cumplimiento los primeros quince años del siglo XXI, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En su momento, los ODM eran objetivos medibles acordados universalmente para hacer frente a la pobreza extrema y el hambre, prevenir las enfermedades mortales y ampliar la enseñanza primaria a todos los niños, entre otras prioridades del desarrollo humano. Es decir, que durante 15 años los ODM impulsaron el progreso en varias esferas importantes: reducir la pobreza económica, suministrar acceso al agua y el

---

<sup>66</sup> CEPAL. *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*, (Enero 2018), [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/10/S1700334\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/10/S1700334_es.pdf)

saneamiento, fortalecer la salud materna e infantil. Además, inspiró a los países a invertir en sus generaciones futuras, a luchar contra el VIH/SIDA y otras enfermedades tratables, como la malaria y la tuberculosis, problemas importantes de los países en desarrollo.

Por otra parte, los ODS son “universalmente aplicables a todos los países, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidad y niveles de desarrollo nacionales y respetando sus políticas y prioridades”<sup>67</sup>. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible pretenden retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron, además de que sus metas “son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental”<sup>68</sup>. En este sentido, una de las esferas de importancia que se establecen en la Agenda 2030 son las personas, estableciendo que debe de conseguirse, que todos los seres humanos pueden realizar su potencial con dignidad e igualdad.

En relación a lo anterior, es con la Agenda 2030 en la que se enfatiza y da mayor importancia a poner un fin definitivo al Trabajo Infantil en todas sus formas. Frente a este problema, en el que incide la desigualdad y pobreza, se deben crear leyes y políticas de carácter económico y social para poder erradicarlo. De esta manera, podrían darse los primeros pasos para cumplir con el Objetivo 8, meta 7 de los ODS, el cual es el Objetivo que aborda la eliminación del Trabajo Infantil en el mundo.

---

<sup>67</sup> ONU, *Transformar nuestro mundo: La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, (octubre 2015), 3, [http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)

<sup>68</sup> ONU, *Transformar nuestro mundo: La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, (octubre 2015), 1, [http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)

### 1.1.1 Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, meta 7.

“Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Meta 7: Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”<sup>69</sup>. Es importante resaltar que si bien el ODS 8 establece la necesidad de que los Estados dirijan sus acciones para que sus ciudadanos puedan gozar de empleo para lograr su sostenimiento económico, en la meta 7 enfatiza que los Estados parte deben tomar decisiones inmediatas tendentes a garantizar que las NNA no realicen las actividades denominadas como peores formas de Trabajo Infantil, pero también establece un plazo para que el Trabajo Infantil sea eliminado por completo.

Es decir que la Agenda propone mejorar las condiciones de las familias en general, para evitar la participación de las NNA en el sostenimiento económico de sus hogares, lo que implica para los gobiernos no solo asumir compromisos sino que además deben actuar coherentemente para lograrlo; velando para que todos las NNA puedan disfrutar de una vida próspera, plena y crezcan en el seno de la familia, que les satisfaga todas sus necesidades.

---

<sup>69</sup> ONU, *Transformar nuestro mundo: La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, (octubre 2015), [http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf), 22

## **1.2 Situación actual del Estado Salvadoreño ante la Agenda 2030 y la Erradicación del Trabajo Infantil.**

Como se mencionó anteriormente<sup>70</sup>, la Agenda 2030 traza la ruta a seguir por los Estados miembros para lograr un desarrollo inclusivo y sostenible, además define las áreas prioritarias y las acciones a realizar durante los próximos 15 años, y los medios para la implementación de éstas. Esta Agenda 2030 posee la característica de aplicabilidad a las distintas realidades de cada país, ya que ha sido trabajada en conjunto con el resto de países para lograr una agenda consensuada y lo más apegada a sus necesidades. Además, representa una Hoja de ruta adoptada por el gobierno de El Salvador que contempla cinco fases: “Socialización, Construcción de la Agenda Nacional de Desarrollo Sostenible, Implementación, Monitoreo y seguimiento; y Representación internacional”<sup>71</sup>. El Gobierno de El Salvador por medio de la creación del Plan Quinquenal elaboró la Agenda Nacional de Desarrollo Sostenible.

El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 denominado: El Salvador Productivo, Educado y Seguro (PQD 2014-2019) marca la ruta a seguir por el Gobierno de El Salvador durante el actual período presidencial, el cual busca ser incluyente, equitativo, próspero y solidario de manera que el desarrollo alcance a todos los sectores de la sociedad, lo cual “requiere impulsar y profundizar una serie de transformaciones en las relaciones entre la sociedad, el Estado, la economía y el medio ambiente”<sup>72</sup>. Para hacer

---

<sup>70</sup> Véase página 73.

<sup>71</sup> ODS El Salvador, *hoja de ruta y arreglos institucionales*, acceso 2 de julio de 2018, <http://www.odselsalvador.gob.sv/hoja-de-ruta-y-arreglos-institucionales/>

<sup>72</sup> Plan Quinquenal de Desarrollo, El Salvador Productivo, Educado y Seguro, (Enero 2015), <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/Plan-Quinquenal-de-Desarrollo.pdf>, 23

realidad estas transformaciones, el gobierno actual ha asumido los siguientes compromisos:

(a) priorizar el Derecho de las personas a una vida digna, plena, feliz y libre de discriminación; (b) garantizar que la realización humana ocurra de forma colectiva, igualitaria y solidaria, en un contexto de paz, equidad y de profundo respeto y armonía con la naturaleza; (c) liderar activamente el proceso del buen vivir; y (d) garantizar el equilibrio y la corresponsabilidad entre los diversos actores nacionales como uno de los requisitos fundamentales para generar el bienestar de la mayoría de la población.

Estos compromisos han requerido que se incremente la inversión social, para lo cual se han implementado una serie de programas en materia de educación que benefician a las familias salvadoreñas, entre estos se pueden destacar el Plan Nacional de Formación de Docentes, el Programa de Alfabetización y las modalidades de educación flexible, los paquetes escolares y el Programa de Alimentación y Salud Escolar, los cuales tienen un efecto positivo indirecto en la prevención del Trabajo Infantil.

El Gobierno de El Salvador, en su dinámica de implementación de la Agenda 2030, asume el liderazgo político y otorga la coordinación técnica a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia<sup>73</sup>, y al Ministerio de Relaciones Exteriores quienes tienen la función de monitorear el avance de los ODS en El Salvador.

La Construcción de la Agenda Nacional de Desarrollo Sostenible por parte del Gobierno salvadoreño, en relación a la implementación de la agenda 2030, ha establecido el seguimiento nacional en dos etapas: una agenda de

---

<sup>73</sup> Secretaría Técnica de la Presidencia y Secretaria de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN).

corto plazo (2015-2019) y una agenda nacional de largo plazo (hasta 2030) cuya definición requerirá el liderazgo y trabajo conjunto entre las administraciones de los gobierno posteriores (2019-2024 y 2024-2030) y la sociedad en general.

La Agenda Nacional de Desarrollo Sostenible de corto plazo (2015-2019) ha priorizado inicialmente 10 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, dentro de los que se encuentran, los siguientes:

“Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo,

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y a la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible,

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades,

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos,

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas,

Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos,

Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos,

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos,

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles institucionales eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Objetivo 17: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo sostenible”<sup>74</sup>.

Es importante destacar que el ODS 8 no está entre los objetivos priorizados por el Gobierno de El Salvador, por lo que tampoco la meta 7 de dicho objetivo está priorizada. Esto representa una deuda importante por parte del Órgano Ejecutivo en sus intenciones de garantizar la Protección Integral de las NNA, ya que como se ha mencionado anteriormente el Trabajo Infantil genera situaciones de vulneraciones a los Derechos Humanos Fundamentales de las NNA y dado que este país ha suscrito los dos Convenios de la OIT sobre el Trabajo Infantil es cuestionable que no se haya priorizado esta problemática.

## **2. Acciones del Estado Salvadoreño en la promoción y defensa de los Derechos de las NNA en materia de Trabajo Infantil**

El Estado Salvadoreño mediante el Órgano Ejecutivo realiza acciones tendentes a mejorar las condiciones de vida de las NNA sometidos a Trabajo Infantil. Además de la responsabilidad adquirida a nivel internacional, el gobierno debe crear planes y programas dirigidos a prevenir y erradicar el Trabajo Infantil, principalmente desde el ámbito formal en el cual la instancia que interviene es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por otra parte en lo relativo a las vulneraciones de Derechos Humanos Fundamentales de las NNA existe un andamiaje institucional cuya función es la de promover, defender y restituir Derechos a las NNA en el marco de la Doctrina de Protección Integral, estas instituciones están lideradas por el Consejo

---

<sup>74</sup> ODS El Salvador, *Construcción de la Agenda Nacional de Desarrollo Sostenible*, acceso 2 de julio de 2018, <http://www.odselsalvador.gob.sv/hoja-de-ruta-y-arreglos-institucionales/>

Nacional de la Niñez y Adolescencia<sup>75</sup> y conforman el Sistema Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia<sup>76</sup>.

#### **a. Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS)**

Una de las principales acciones que ejecuta el MTPS es el de vigilar que en los empleos del sector formal los adolescentes que trabajan tengan en regla sus permisos laborales, y que las actividades que desarrollan así como las condiciones del entorno sean las adecuadas para su edad y que no vulneren ninguno de sus Derechos. Además, es la entidad encargada de velar que las actividades definidas como Peores Formas de Trabajo Infantil expresadas en el Acuerdo Ministerial 241 sean eliminadas por completo y de aplicar las sanciones respectivas a los patronos que lo violen. La materialización de este acuerdo es uno de los logros del Gobierno con respecto a la erradicación del Trabajo Infantil, ya que una de las obligaciones establecidas por la CDN es la de definir en qué actividades no se podrán ocupar NNA de acuerdo al contexto socioeconómico del país y priorizar la eliminación completa de estas actividades. Es así que el MTPS regula mediante el Acuerdo Ministerial 241 aquellas actividades prohibidas en las que no podrán ocuparse las NNA.

Cabe destacar que el MTPS tiene como área de acción y regulación solamente el trabajo permitido y en el sector formal, para el cual realiza acciones para prevenirlo y hace públicas estadísticas respecto a esa problemática en el país. Sin embargo, no regula al sector informal, lo cual es

---

<sup>75</sup> En lo sucesivo se utilizará por sus siglas CONNA.

<sup>76</sup> Para la presente investigación, en adelante se referirá como SNPNA.

considerado un vacío en cuanto a regulación, ya que la mayoría de casos de vulneración de Derechos como consecuencia del Trabajo Infantil se presentan en el ámbito informal, que cada vez amplía más su actividad, por lo que se vuelve necesario e indispensable que el MTPS controle también a este sector, ya que una de sus principales funciones debe ser la de garantizar que no se vulneren los Derechos laborales de las personas, así como también que no existan vulneraciones a los Derechos Humanos Fundamentales de las NNA que están involucrados en actividades económicas y productivas a corta edad, que además puede ponerlos en condiciones de riesgo.

Es necesario aclarar que si bien cuando exista una vulneración de Derechos en perjuicio de una NNA el ente competente para la restitución de esos Derechos es el SNPNA, sin embargo, el MTPS tiene la responsabilidad de que sus acciones vayan encaminadas a sentar las bases para que progresivamente se elimine el Trabajo Infantil; es por eso que en el 2014 se reactivó el Comité Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, el cual fue creado por medio del Decreto Ejecutivo N° 66 emitido el 22 de junio del 2005, y con el propósito de “dar cumplimiento a lo establecido en el convenio 182 de la OIT en el que se destaca la necesidad de *tomar medidas inmediatas y efectivas para asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de Trabajo Infantil en cada país*”<sup>77</sup> esta responsabilidad adquirida por el Estado Salvadoreño implica la evaluación constante de los objetivos planteados, por lo tanto, esta reactivación también “pretende implementar un sistema de monitoreo y evaluación del Trabajo

---

<sup>77</sup> MTPS, *Se reactiva Comité Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil*, (San Salvador, 13 de noviembre de 2014), <http://www.mtps.gob.sv/noticias/se-reactiva-comite-nacional-para-la-erradicacion-de-las-peores-formas-de-trabajo-infantil/>

Infantil que funcione a nivel nacional y que permita identificar los logros alcanzados en el proceso de erradicación del Trabajo Infantil”<sup>78</sup>.

Dicho Comité está conformado por “los Ministerios de Trabajo y Previsión Social, de Economía, de Agricultura y Ganadería, de Gobernación y Desarrollo Territorial, de Salud Pública, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, de Turismo, de Educación, Inclusión Social, Instituto Salvadoreño para la Niñez y la Adolescencia, Instituto Nacional de la Juventud, así como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), representantes de la sociedad civil y sector empresarial”<sup>79</sup> los cuales han adquirido la responsabilidad de “sensibilizar a la población a la erradicación sostenida del trabajo infantil y a generar oportunidades a las personas adolescentes en edad de admisión al empleo”<sup>80</sup> a fin de lograr que la erradicación del Trabajo Infantil sea sostenible a largo plazo, fortaleciendo desde diversas áreas el goce de los Derechos Humanos Fundamentales de las NNA.

Por otro lado, mediante la Dirección General de Inspección de Trabajo “se realizan de forma permanente inspecciones programadas y especiales en los rubros de pesca, corta de café y roza de caña de azúcar”<sup>81</sup>, esto con el propósito de garantizar que estas actividades no están siendo ejercidas por NNA. Otro de los aportes del MTPS en la erradicación del Trabajo Infantil es la reducción de permisos laborales en adolescentes, ya que durante los meses “de junio a septiembre del 2017 se redujeron los permisos otorgados

---

<sup>78</sup> *Ibíd.*

<sup>79</sup> *Ibíd.*

<sup>80</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social, *Boletín Especial sobre Acciones Impulsadas para la Erradicación del Trabajo Infantil Periodo Enero 2009 – Mayo 2018 en el Marco del Mes de la Niñez*, acceso 30 de julio de 2018, 36 diapositivas.

<sup>81</sup> *Ibíd.*

de 536 a 70”<sup>82</sup>, esto también refleja el compromiso adquirido por el MTPS de incrementar progresivamente la edad permitida para trabajar.

### **b. Sistema Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia (SNPNA)**

El SNPNA es un conjunto articulado de órganos, entidades o instituciones públicas y privadas cuya función es velar por la Protección de las NNA a nivel nacional, y garantizar que las demás instituciones gubernamentales adecuen sus acciones, decisiones y reglamentos a la Doctrina de la Protección Integral. Las instancias que componen el SNPNA están reguladas en la LEPINA en el artículo 105, y se compone por: El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, las Asociaciones de Promoción y Asistencia (APA), el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), el Órgano Judicial, la Procuraduría General de la República (PGR), la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), y los miembros de la Red de Atención Compartida (RAC).

El SNPNA se rige por los principios de “legalidad, participación democrática, eficacia y eficiencia”<sup>83</sup>, su creación, implementación y funcionamiento es de interés público y nacional; además, “todo funcionario, organismo, institución o dependencia del Estado o de las Municipalidades tiene la obligación de

---

<sup>82</sup> *Ibíd.*

<sup>83</sup> LEPINA. Artículo 104. (San Salvador, 2009), <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>, 47

brindar ayuda y la información que el SNPNA requiera con relación a la situación de las NNA”<sup>84</sup>. Estas acciones intersectoriales tienen el propósito de prevenir o restituir la vulneración de los Derechos Humanos Fundamentales de las NNA; por lo que las vulneraciones provocadas por el Trabajo Infantil deben ser erradicadas a la brevedad posible lo que implica innegablemente la participación de la Sociedad y del Estado; por una parte la Sociedad con su función de vigilante y denunciante ante la amenaza o vulneración de Derechos y por otra el Estado mediante las instancias competentes que deben ejercer actuaciones de oficio ante la amenaza o vulneración con el propósito de restituir Derechos.

### **1) Política Nacional de la Niñez y Adolescencia (PNPNA)**

La PNPNA contiene un conjunto de objetivos de carácter público, los cuales ejercidos de forma sistemática “garantizaran el pleno goce de los Derechos de las NNA en todos los ámbitos”<sup>85</sup>. La PNPNA establece y coordina las directrices que cada uno de los miembros del SNPNA debe cumplir, orienta las acciones públicas y privadas que tengan alguna vinculación con la garantía de los Derechos Humanos Fundamentales de las NNA. Además, debe establecer “disposiciones claras y efectivas respecto a la asignación de

---

<sup>84</sup> LEPINA. Artículo 107. (San Salvador, 2009), <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>, 48

<sup>85</sup> LEPINA. Artículo 109. (San Salvador, 2009), <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>, 49

recursos”<sup>86</sup> a nivel estatal y local y de forma prioritaria, que le permitan al SNPNA cumplir con sus objetivos.

Estos objetivos están orientados a fortalecer los entornos primarios de las NNA, como la familia y la comunidad. Además de orientar al gobierno de El Salvador en la toma de decisiones acertadas que mejoren las actuales condiciones de vida de las NNA, así como la creación de mecanismos de vigilancia que eviten la vulneración a sus Derechos mediante la adecuada asignación de recursos estatales para el buen funcionamiento del SNPNA, en el mismo sentido, dentro de los objetivos vitales de la PNPNA se encuentran el promover, difundir y formar a la población en general en Derechos de las NNA y, facilitar la participación de la niñez y la adolescencia en la vida social y estatal.

En materia de Trabajo Infantil, la PNPNA establece algunas líneas de acción con respecto a la erradicación de este fenómeno, las cuales están expresadas en la Estrategia 2.3, específicamente en la Línea de Acción 2.3.4 pero se abordan específicamente en la Estrategia 2.4 la cual establece: “Garantizar la protección y la inclusión social de niñas, niños y adolescentes afectados por situaciones de vulnerabilidad socioeconómica.”<sup>87</sup> Esta Estrategia establece de manera específica los lineamientos que debe seguir el Estado Salvadoreño a favor de las NNA que realizan Trabajo Infantil. Esta Estrategia contiene cuatro líneas de acción, las cuales establecen

---

<sup>86</sup> LEPINA. Artículo 110. (San Salvador, 2009), <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>, 49

<sup>87</sup> PNPNA. *Estrategias y Líneas de Acción, Derechos de Protección*, (Mayo 2013), [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica\\_nacional\\_pnpna.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica_nacional_pnpna.pdf), 80

obligaciones estatales para la eliminación del Trabajo Infantil y para la restitución de los Derechos de las NNA, estas líneas de acción son:<sup>88</sup>

- Línea de acción 2.4.1: Implementar acciones institucionales de seguimiento a los compromisos asumidos por el Estado Salvadoreño para la erradicación progresiva del Trabajo Infantil.
- Línea de acción 2.4.2: Desarrollar programas para la erradicación progresiva de las peores formas de trabajo infantil y de otras formas de explotación económica, tales como la mendicidad, la utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades ilícitas, entre otras.
- Línea de acción 2.4.3: Implementar mecanismos de vigilancia institucional y social que permitan detectar, denunciar y activar los mecanismos de protección frente al Trabajo Infantil, la utilización de niñas, niños y adolescentes en el trabajo doméstico, trabajo peligroso, así como aquellas actividades que tengan como objetivo la explotación económica.
- Línea de acción 2.4.4: Crear y fortalecer programas para NNA que han enfrentado situaciones de vulneración a sus derechos, que incluyan la definición y realización de su proyecto de vida, con opciones de formación técnica, asistencia económica, oportunidades educativas, recreativas, culturales y deportivas.

Estas líneas de acción tienen el objetivo de eliminar progresivamente el Trabajo Infantil en El Salvador, sin embargo se consideran iniciativas ambiguas ya que no establecen acciones en concreto, mucho menos delegan responsabilidades a alguna entidad en su ejecución, lo cual no favorece el alcance de ese objetivo planteado. Por lo tanto y ante esta deficiencia del PNPNA, es necesario que los otros organismos del SNPNA ejerzan de forma efectiva sus funciones.

---

<sup>88</sup> *Ibíd.*

## **2) Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)**

“El CONNA es una institución con personalidad jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía técnica, financiera y administrativa, vinculado con los demás Órganos del Estado”<sup>89</sup>. Además, es la autoridad máxima del SNPNA siendo el ente rector de la PNPNA cuya obligación es diseñarla, consultarla, aprobarla, modificarla y difundirla. Por otro lado, dentro de sus obligaciones debe promover la participación de la familia, el Estado y de la Sociedad en la consecución del respeto a los Derechos de las NNA. Además, el CONNA rige sus acciones en los Principios de la Doctrina de la Protección Integral y lidera los esfuerzos intersectoriales en el alcance de los objetivos establecidos en la PNPNA. La organización interna del CONNA se divide en 4 niveles: Nivel directivo, nivel asesor, nivel ejecutivo y nivel territorial; en este último nivel se ubican las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia y los Comités Locales de Derecho.

## **3) Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia**

Las Juntas de Protección son las instancias dependientes del CONNA “encargadas de defender los Derechos de las NNA a nivel nacional, su función primordial es la de actuar con prontitud ante una amenaza o vulneración de Derechos así como restituir aquellos Derechos que ya han sido vulnerados”<sup>90</sup>. A nivel nacional existen 16 Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia, las cuales cubren de forma estratégica el territorio a fin

---

<sup>89</sup> CONNA, *Propuesta Organizativa Planificación CONNA / 2011 Para el Consejo Nacional de la Niñez y adolescencia* (San Salvador, julio 2011), 4, POA\_-CONNA\_-2011.pdf

<sup>90</sup> CONNA, *Juntas de Protección*, acceso 10 de julio de 2018, [http://www.conna.gob.sv/?page\\_id=2](http://www.conna.gob.sv/?page_id=2)

de ser accesibles a la población. Estas Juntas reciben avisos, denuncias y actúan de oficio para garantizar que las NNA se desarrollen en condiciones de vida óptimas para su desarrollo integral, disponen de varios equipos multidisciplinarios quienes ejercen la función de investigar los casos recibidos.

En este sentido, es importante mencionar que dentro de las atribuciones que tienen las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia se encuentran las siguientes:<sup>91</sup>

“a) Conocer en sus ámbitos de competencia, de oficio o a petición de parte, de las amenazas o violaciones individualizadas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos.

b) Dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a cuyo favor se emitieron;

c) Registrar las medidas de protección dictadas y enviarlas dentro del plazo establecido en el presente reglamento al registro central de medidas del CONNA;

d) Aplicar en el ámbito de su jurisdicción territorial, las sanciones a particulares y funcionarios públicos que amenacen o violen los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes;

---

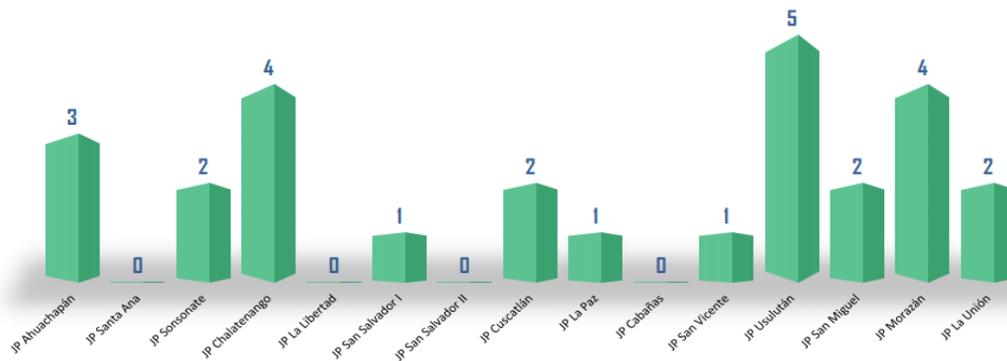
<sup>91</sup>Reglamento interno de las Juntas de Protección de la niñez y de la adolescencia, *Atribuciones de las Juntas de Protección*, Acuerdo número 19, XIV Sesión Ordinaria, <http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/20102019/2012/01/94500.PDF>

e) Requerir de las entidades de atención, Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, Instituciones Estatales u otros actores sociales, según corresponda, la realización de las actuaciones necesarias para la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes o sus familias, en el ámbito de sus respectivas competencias o la inclusión de éstos en los programas que implementen.” Por tanto, se considera que dichas atribuciones van enfocadas a la protección de todos las NNA, así mismo la creación de estas Juntas de Protección se considera un avance para el país, ya que junto a los Comités Locales de Derecho busca restituir aquellos Derechos que han sido vulnerados, así mismo garantizar el cumplimiento de éstos a NNA.

### Casos recibidos en Juntas de Protección relativos a Trabajo Infantil para el año 2016



**Gráfica 1**  
**Casos de trabajo infantil recibidos en Juntas de Protección**  
**Enero a diciembre 2016**



● **Total 27 casos recibidos en Juntas de Protección**

Fuente: Informe Niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil. Casos recibidos en Juntas de Protección, enero-diciembre 2016.

Tal y como se puede inferir de la gráfica anterior, las Juntas de Protección han tenido mayor incidencia en los últimos años, ya que durante el año 2016, “las Juntas de Protección a nivel nacional recibieron 13,011 casos de amenazas y vulneraciones a los Derechos de NNA, de los cuales 27 estaban relacionados con Trabajo Infantil, sin embargo, existe una ligera disminución en comparación con el 2015, en el que se recibieron 30 casos” <sup>92</sup> relacionados con esta problemática. Es importante señalar que las Juntas de Protección son las que reciben la mayoría de los casos en calidad de denuncias o de avisos, lo que implica una posterior investigación sobre los hechos y la inmediata restitución de Derechos vulnerados a NNA, que en el caso del Trabajo Infantil es la educación, la salud, el descanso y la recreación. Por otra parte, es necesario que las Juntas de Protección remitan el seguimiento de estos casos a los Comités Locales de Derechos, a fin de prevenir en el seno familiar todas aquellas acciones que vulneren estos Derechos, ya que las funciones que ejercen las Juntas de Protección en campo se limitan a la atención de los casos y se deben fortalecer a todas las instancias de SNPNA para que la atención y la restitución sea integral.

#### **4) Comités Locales de Derechos**

Los Comités Locales de Derechos son órganos administrativos municipales cuyas funciones principales son: “implementar y difundir la PNPNA, velar por la garantía de los derechos colectivos y difusos de las NNA del municipio, difundir y promover localmente el conocimiento de sus derechos y deberes; y denunciar ante los órganos competentes las amenazas o violaciones a sus

---

<sup>92</sup> Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, *Informe Niñas, niños y adolescentes en trabajo infantil. Casos recibidos en Juntas de Protección*, enero-diciembre 2016. PDF

Derechos”<sup>93</sup> Estos Comités dependen del CONNA, y les compete informar con regularidad sobre el estado de los Derechos las NNA en el ámbito local, así como reportar las acciones positivas o negativas de las Instituciones públicas, municipales y privadas en dicha materia. “Cada Comité está integrado por un Concejal propietario y suplente seleccionado por el Concejo Municipal, un representante propietario y suplente de los Ministerios de Salud y de Educación de la localidad, al más alto nivel y tres representantes propietarios y tres suplentes de la comunidad. Hasta mayo de 2016 solo 47 municipios del país habían instaurado su Comité Local de Derechos”<sup>94</sup>.

El Estado Salvadoreño en virtud de las obligaciones contraídas mediante la ratificación tanto de la CDN como de los dos Convenios relativos al Trabajo Infantil, debe realizar esfuerzos que se encaminen a la prevención y erradicación total de este fenómeno. Y en estos esfuerzos deben predominar principios tales como el Interés Superior del Niño y el Principio de Corresponsabilidad, en los que se le otorga al Estado la función de garantizar los Derechos Humanos Fundamentales de las NNA y las garantías de Protección Integral, esto deviene en una serie de responsabilidades tanto jurídicas como institucionales que permitan la consolidación del Sistema Nacional de Protección Integral de la niñez y adolescencia (SNPNA), así como la elaboración de Planes, Programas y Estrategias adecuadas que erradiquen progresivamente el Trabajo Infantil en su totalidad.

Para garantizar la Protección Integral es necesario que las funciones del SNPNA, especialmente con el trabajo de las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia y los Comités Locales de Derechos estén en estrecha

---

<sup>93</sup> LEPINA. Artículo 155. (San Salvador, 2009), 69, <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>

<sup>94</sup> CONNA, 47 Municipios de El Salvador cuentan con comités locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, acceso 10 de julio de 2018, <http://www.conna.gob.sv/?p=1977>

vinculación con el MTPS, con el propósito de prevenir y eliminar el Trabajo Infantil, es importante recalcar en este apartado que si bien es cierto el Trabajo Infantil que se regula en el país actualmente comprende el trabajo en el sector formal, es un reto para el Estado y por ende para las instituciones públicas que esta línea de trabajo también vaya focalizada en el sector informal, todo ello en aras de prevenir y erradicar el Trabajo Infantil, fortaleciendo de esta manera el ámbito estatal en materia de protección de Derechos de las NNA a nivel nacional.

### **3. El Rol de las Organizaciones Internacionales en la protección de los Derechos de la niñez y la adolescencia.**

#### **3.1 Antecedentes de las Organizaciones Internacionales**

Para una mejor comprensión del trabajo de las Organizaciones Internacionales y el rol tan influyente que ejercen en la sociedad, es de suma importancia abordar el surgimiento y evolución que éstas han tenido, y como a través del tiempo se han fortalecido y han propiciado cambios en los Estados, por medio de diálogos y toma de decisiones concretas. Las primeras Organizaciones Internacionales tienen su origen en el siglo XIX debido a la necesidad de los Estados de “cooperar en la gestión de ciertos espacios naturales y en ámbitos científico-técnicos abiertos a la actividad humana”<sup>95</sup>. Primordialmente, estas Organizaciones han sido creadas para fomentar la paz y generar lazos de cooperación en diversas áreas.

---

<sup>95</sup> Las Organizaciones Internacionales. *Consideraciones Generales*, acceso 12 de julio de 2018, [http://www.um.es/aulademayores/docscmsweb/tema\\_2.organizaciones\\_internacionales.\\_doc.pdf](http://www.um.es/aulademayores/docscmsweb/tema_2.organizaciones_internacionales._doc.pdf), 1

Finalizada la Primera Guerra Mundial se crea la Sociedad de Naciones, en el año de 1919, siendo esta la primera Organización a nivel mundial que pretendía crear una actitud de cooperación y al mismo tiempo garantizar la paz entre los Estados, sin embargo, tiempo después fue evidente que dicha organización no fue capaz de evitar el estallido de la Segunda Guerra Mundial. A pesar de este fracaso, la Sociedad de Naciones marca un precedente en la historia, los Estados percibieron importantes beneficios en la creación de una Organización de carácter universal que gestionara los vínculos de cooperación entre los Estados e influyera de forma significativa en la administración pública de todos los Estados. De esta manera, surge la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el deseo de fomentar una cooperación pacífica entre todos los Estados y así evitar enfrentamientos posteriores. La “carta constitutiva de la ONU fue firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945 y entró en vigencia el 24 de octubre del mismo año”<sup>96</sup>. Después de los enfrentamientos bélicos que se habían suscitado en las dos Guerras Mundiales, por primera vez se había establecido un sistema de seguridad entre los diferentes Estados y que además establecía la prohibición de la guerra en su Carta constitutiva.

Por otro lado, la ONU impulsó la creación de Organizaciones Internacionales de carácter regional como la Unión Europea (UE), la Organización de Estados Americanos (OEA) o la Organización para la Unidad Africana (OUA), la liga de Estados Árabes, entre otros; como una forma de complementar el éxito experimentado por la ONU a nivel mundial, sin embargo en múltiples ocasiones estas Organizaciones regionales supeditan sus directrices a las de la ONU. De esta manera, “La ONU constituye hoy la columna vertebral del sistema de seguridad colectiva y el centro solar del multilateralismo

---

<sup>96</sup> Ibíd.

cooperativo”<sup>97</sup>. Todo esto se ha podido lograr a través de cooperación técnica y financiera, ya sea por medio de Comités que hacen observaciones a los avances de los Estados en alcanzar el Desarrollo Humano, o asistir de forma técnica en la medición y monitoreo de los ODS a las instancias gubernamentales designadas para ello. Además los Organismos especializados de la ONU mediante la incidencia política influyen positivamente en los gobiernos para el reconocimiento y cumplimiento de sus Derechos.

Para efectos del presente trabajo de investigación, es importante aclarar que los Organismos especializados de Naciones Unidas que se van a abordar en este apartado son: La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), debido a la labor que ejercen en cuanto al Trabajo Infantil y a la protección de los Derechos de las NNA.

### **3.2 Organismos Especializados del Sistema de Naciones Unidas en pro de la Defensa de los Derechos de las NNA.**

#### **a) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), es un Organismo especializado de la ONU creado en diciembre del año 1946, dicho organismo surge debido a las necesidades urgentes que estaban experimentando niñas, niños y adolescentes afectados por ataques armados, por el hambre y las enfermedades, entre otras situaciones causadas por la guerra. La Asamblea

---

<sup>97</sup> Ibíd.

General de la ONU crea UNICEF con el propósito de “colaborar con otros para superar los obstáculos impuestos a la niñez por la pobreza, la violencia, la enfermedad y la discriminación.”<sup>98</sup> De esta manera, UNICEF está orientado a tomar medidas que brinden a las NNA seguridad en cuanto a tener una vida digna desde la infancia y generar condiciones adecuadas de vida que garanticen que vivan en un ambiente de armonía y protección, ya que esto constituye una base sólida en el futuro de una persona. Dicha protección se alcanza por medio de iniciativas con alcance mundial, entre las cuales se encuentran: la protección de la infancia e inclusión, la supervivencia infantil, la educación, y la atención en situaciones de emergencia, entre otros.

En el Informe Anual que UNICEF publicó en el 2016 se destacan los esfuerzos en pro de los Derechos de las NNA alrededor de todo el mundo, con el propósito de mejorar la eficiencia y la eficacia en la continuidad de sus proyectos, así mismo se destacan los retos a los que se enfrenta UNICEF por los problemas actuales, como los conflictos bélicos de larga duración, la crisis migratoria de dimensiones históricas, las epidemias desafiantes y los desastres naturales derivados del cambio climático. En este contexto, existe un mecanismo coordinado para responder ante desastres y favorecer la protección de las NNA las cuales son denominadas como Operaciones de Emergencia, ya que estas “constituyen el eje de los esfuerzos de la organización en pro de la equidad, y benefician a las niñas, niños y adolescentes más vulnerables e inaccesibles”,<sup>99</sup> además de procurar el goce pleno de sus Derechos.

---

<sup>98</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Quiénes somos*, acceso 13 de julio de 2018, [https://www.unicef.org/spanish/about/who/index\\_introduction.html](https://www.unicef.org/spanish/about/who/index_introduction.html)

<sup>99</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Para cada niño*. (Junio 2017), [https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF\\_AnnualReport\\_2016\\_Es.pdf](https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF_AnnualReport_2016_Es.pdf)

Actualmente, UNICEF está presente en más de 190 países, en los cuales se ejecutan programas que pretenden beneficiar a las NNA así como mejorar sus condiciones de vida. Para ello, se han conformado Comités Nacionales cuya función es la de “recaudar fondos provenientes del sector privado, fomentar los derechos de la niñez y garantizar que el mundo no pierda de vista la situación de las niñas y niños amenazados por la pobreza, los desastres, los conflictos armados, los malos tratos y la explotación”<sup>100</sup>. Estos Comités Nacionales son “parte integral de la organización mundial de UNICEF y constituyen un componente exclusivo de la organización. En la actualidad, existen 36 Comités Nacionales en el mundo, cada uno de los cuales ha sido establecido por una ONG independiente local”<sup>101</sup>, el Salvador es uno de los países que aún no cuenta con un Comité Nacional.

UNICEF ha implementado dos acciones concretas a fin de prevenir y erradicar el Trabajo Infantil en El Salvador en cooperación con otros actores de la Sociedad Civil o del Estado. Una de esas acciones es el programa ¡Quiero aprender! el cual es “un programa modelo para la identificación e inserción de niñas, niños, adolescentes y jóvenes fuera de la escuela, desde el nivel local y que se está implementando en los municipios de San Marcos, San Martín, San Salvador y Santo Tomás. Este modelo articula los recursos y actores locales desde el gobierno municipal para lograr la permanencia en el sistema escolar y asegurar condiciones de educabilidad; sensibilizar sobre la necesidad de la educación básica; monitorear la deserción; y fortalecer la seguridad dentro y fuera del recinto escolar”<sup>102</sup> este programa fue presentado

---

<sup>100</sup> UNICEF, Comités Nacionales de UNICEF, acceso 8 de julio de 2018, [https://www.unicef.org/spanish/about/structure/index\\_natcoms.html](https://www.unicef.org/spanish/about/structure/index_natcoms.html)

<sup>101</sup> *Ibíd.*

<sup>102</sup> UNICEF El Salvador, *MINED, OIT y UNICEF destacan la importancia de la educación de calidad como medio de lucha contra el trabajo infantil*, (Junio 2015), [https://www.unicef.org/elsalvador/media\\_30101.html](https://www.unicef.org/elsalvador/media_30101.html)

el 12 de junio de 2015 en el marco del Día Internacional contra el Trabajo Infantil.

Por otra parte, la creación de la Estrategia de retención e inserción educativa a nivel local, UNICEF en coordinación con el Ministerio de Educación y la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico<sup>103</sup>, “logró retroalimentar la política nacional de ampliación de la oferta y mejora de la calidad educativa para adolescentes y jóvenes de tercer ciclo de educación básica y media de los municipios de Nueva Granada, San Martín y Sonsonate, haciendo incidencia en la motivación de adolescentes y jóvenes desertores/as del sistema educativo, el acompañamiento personalizado y el establecimiento de alianzas estratégicas con enfoque de equidad de género”. Es importante destacar que estos esfuerzos si bien buscan fortalecer el acceso y la calidad educativa, incluyen también acciones que pretenden prevenir y erradicar el Trabajo Infantil, mediante la sensibilización de la necesidad de la educación en la niñez y adolescencia y del proyecto de vida individual que garantice a largo plazo la mejora de las condiciones de vida de las NNA.

#### **b) La Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), se creó en 1919 “como parte del Tratado de Versalles que puso fin a la Primera Guerra Mundial, y reflejó la convicción de que la justicia social es esencial para alcanzar una paz universal y permanente”.<sup>104</sup> Por lo tanto la OIT establece parámetros internacionales para alcanzar la justicia social mediante el trabajo digno. De

---

<sup>103</sup> Conocido por sus siglas como FUNSALPRODESE

<sup>104</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Orígenes e Historias*, acceso 15 de julio de 2018, <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/history/lang--es/index.htm>

esta manera, lo que impulsó la creación de la OIT fueron “las consideraciones sobre seguridad, sobre cuestiones humanitarias, políticas y económicas”<sup>105</sup> mediante la garantía del trabajo digno que satisfaga las necesidades humanas. Además, la OIT ha creado importantes Convenios en diversas áreas del trabajo, los cuales han sido adoptados a nivel internacional.

En 1919 se suscribieron una serie de Convenios Internacionales referentes a las relaciones laborales entre patronos y empleados, destinados a fortalecer el respeto a los Derechos laborales de las personas. Estos convenios iban encaminados a la regulación de las horas de trabajo en la industria, el desempleo, la protección de la maternidad, el trabajo nocturno de las mujeres, y la edad mínima y trabajo nocturno de las NNA. Por otro lado, la OIT ha tenido un rol fundamental en el desarrollo de la protección de la niñez y adolescencia por medio de la regulación del Trabajo Infantil y su progresiva erradicación. Uno de sus principales aportes es la creación de los Convenios que regulan tanto la edad mínima de admisión al empleo para las NNA, así como la prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil, incluidos en los Convenios de la OIT: Convenio 138 y el Convenio 182 respectivamente.

Otro de los aportes fundamentales de la OIT es la creación en el año 1992 del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC por sus siglas en inglés), siendo esta una iniciativa de cooperación técnica que pretende prevenir y erradicar el Trabajo Infantil, teniendo como objetivo principal “impulsar el proceso de eliminación del trabajo infantil a través de acciones conjuntas con gobiernos, organizaciones de empleadores, de trabajadores, organizaciones no gubernamentales y otros grupos

---

<sup>105</sup> *Ibíd.*

sociales”.<sup>106</sup> Dicho programa ha logrado evolucionar desde su origen, debido a que actualmente tiene un alcance mundial, abarcando 90 países, y de los cuales 27 son de América Latina y el Caribe. Vale recalcar que en sus inicios éste no iba dirigido a América Latina, pero “en 1995, la Cooperación Española decidió colaborar con la OIT para hacer extensivo el Programa IPEC a América Latina”.<sup>107</sup> De esta manera, la OIT trabaja en dicha región en materia de Trabajo Infantil, además de otros temas de interés relativos a las relaciones laborales y su respectivo cumplimiento.

En este sentido, OIT, a través del IPEC, con el apoyo financiero del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL), implementa el proyecto “Eliminación del Trabajo Infantil en El Salvador a través del empoderamiento económico y la inclusión social”, con el cual se pretende fortalecer los esfuerzos para eliminar el Trabajo Infantil, haciendo énfasis en sus peores formas.

De esta manera, “el proyecto pretende avanzar aún más, al integrar de manera más estrecha los temas de eliminación del trabajo infantil, con las políticas y programas de lucha contra la pobreza, creación de empleo, educación y otras redes de protección social. Incluye un enfoque sobre medios de vida alternativos para personas adultas excluidas social y económicamente”<sup>108</sup> todo ello como parte de una estrategia que busca apoyar a las NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad

---

<sup>106</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil-IPEC en América Latina*, acceso 14 de octubre de 2018. [https://www.ilo.org/americas/programas-y-proyectos/WCMS\\_178570/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/americas/programas-y-proyectos/WCMS_178570/lang-es/index.htm)

<sup>107</sup> *Ibid.*

<sup>108</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), *El Salvador, un país libre de trabajo infantil*, (agosto-septiembre 2013), [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_222684.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_222684.pdf)

realizando algún tipo de trabajo o que se encuentran en riesgo de caer en Trabajo Infantil, por medio de esto se pretende abarcar la problemática desde la raíz ofreciendo alternativas y oportunidades a las familias salvadoreñas, ya que por medio de esto las NNA tendrán mayor oportunidad de acceso a la educación y a desarrollarse en un ambiente adecuado a su edad, garantizando de esta manera el cumplimiento de sus Derechos y alejándolos del Trabajo Infantil que no permite el desarrollo integral de éstos.

Todo ello solamente es posible con la participación conjunta de diversos sectores de la sociedad, entre ellas instituciones públicas nacionales y locales, organizaciones de empleadores, de trabajadores y de la sociedad civil en general, que han desarrollado acciones relevantes en materia de Trabajo Infantil. En este sentido, dicho proyecto abarca tres niveles, los cuales se consideran prioritarios en la materia, siendo estos los siguientes:<sup>109</sup>

- Macro (políticas nacionales y marco institucional),
- Meso (municipios y escuelas)
- Micro (hogares de niñas, niños y adolescentes trabajadores).

Anteriormente los proyectos que OIT había implementado en El Salvador, denominados de primera generación, iban enfocados en apoyar a las NNA que se encontraban en Trabajo Infantil a través de la entrega de útiles escolares, uniformes, sin embargo según Jesús de la Peña, Asesor Técnico Principal de OIT/IPEC en El Salvador, la estrategia iba orientada a las NNA y en cuanto a los padres y madres de familia se trabajaba más en procesos de sensibilización. Sin embargo, debido a los resultados obtenidos de estos primeros proyectos se recabo que para los de segunda generación que se implementarían de 2011 a 2015 había que apoyar no solamente a las NNA

---

<sup>109</sup> *Ibíd.*

sino también a los padres y madres de familia brindándoles oportunidades que les permitan mejorar sus ingresos, generando de esta manera un empoderamiento económico e inclusión social en las familias de las NNA que realizan Trabajo Infantil.

De manera concreta, en El Salvador IPEC pretende un fortalecimiento institucional tanto del sector público y privado con el fin último de generar y ejecutar acciones efectivas en contra de Trabajo Infantil orientado a erradicarlo completamente en todas sus formas, pero para ello primeramente se deben ofrecer soluciones concretas para superar la situación de pobreza en la que muchas familias están viviendo actualmente.

#### **4. Rol de las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs)**

Las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) son entes independientes, sin fines de lucro y que surgen a partir de iniciativas civiles. Las ONGs orientan sus propósitos a realizar proyectos a favor de un grupo de personas, estos proyectos pueden ser sociales, culturales, de desarrollo u otro tipo, todo ello con el fin de generar cambios estructurales en determinadas comunidades, regiones o países.

Existen diversos actores que buscan construir una definición para las ONG's, estos actores como la ONU; el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) brindan sus propias definiciones que contribuyen a una mejor comprensión de estas. "La ONU las define como una organización voluntaria de ciudadanos sin ánimo de lucro, nacional o internacional. El Banco Mundial es más específico y las define como "organizaciones privadas que se dedican a aliviar sufrimientos,

promover los intereses de los pobres, proteger el medio ambiente, proveer servicios sociales fundamentales o fomentar el desarrollo comunitario. Y por último, la OCDE la define como una organización fundada y gobernada por un grupo de ciudadanos privados con un declarado propósito filantrópico, y sostenida por contribuciones individuales privadas”<sup>110</sup>. Estas definiciones coinciden en que las ONG’s tienen acciones voluntarias que pretenden satisfacer diversas necesidades de un grupo de personas, lo cual implica que las ONG’s deban tener un nivel de organización óptimo que logre ese objetivo, además de volverse actores que tengan incidencia política en la toma de decisiones que contribuyan a que el desarrollo de los beneficiarios sea sostenible.

#### 4.1 Características de las ONGs

Es importante destacar que no todas las organizaciones que existen pueden ser categorizadas como ONGs. Para que reciban tal denominación, deben reunir una serie de características como las que se mencionan a continuación:<sup>111</sup>

- **Prestar servicios de utilidad pública.** Las ONGs no dependen de los Estados ni de ningún otro ente público o privado, sin embargo su accionar está orientado a un interés público, buscando mejorar la situación de vida en la que se encuentran los distintos miembros de una comunidad o grupo.

---

<sup>110</sup> Las Organizaciones no Gubernamentales - ONG -: Hacia la Construcción de su significado, (Junio 2011), <http://www.bdigital.unal.edu.co/29490/1/27942-98991-1-PB.pdf>, 246

<sup>111</sup> Agencia de la ONU para los Refugiados, Comité Español, *¿Qué es una ONG y cuál es su función social?*, acceso 4 de julio de 2018, <https://eacnur.org/blog/una-ong-funcion-social/>

- **No intentar suplantar la labor de los Estados.** No deben buscar reemplazar a los Estados, sobre todo en aquellas áreas o sectores donde estos no tengan presencia.
- **Perseguir un beneficio común.** Las ONGs no buscan el lucro propio, por lo tanto, todos los beneficios van enfocados a las comunidades en las que se llevan a cabo los proyectos de transformación.
- **Promover la participación y la autogestión.** No buscan que las comunidades sean dependientes. Su objetivo principal es fomentar la participación y la autogestión para que sean motores de desarrollo.

Estos elementos característicos de las ONG les permiten gozar de credibilidad en las comunidades, sin embargo esta credibilidad debe ir acompañada de una rendición de cuentas constante y transparente, tanto para los donantes como para los beneficiarios. “Las ONGs tienen claros objetivos de beneficio social, funcionan mediante el trabajo voluntario y reinvierten sus excedentes en su objeto social”<sup>112</sup>. Además, dado que las actividades de las ONGs se desarrollan en territorios donde el Estado tiene responsabilidades de actuación, estas ONGs forman parte de la sociedad civil, y por lo tanto, están sometidas a las leyes nacionales, es decir que sus actuaciones deben estar al margen de la ley y generar incidencia política a fin de mejorar las condiciones de vida de sus beneficiarios.

Actualmente, una gran cantidad de ONGs velan por garantizar los Derechos de las NNA tanto a nivel nacional como internacional. Estas tienen el objetivo

---

<sup>112</sup> Federación Antioqueña de ONG, *¿Qué es una ONG?*, acceso 13 de julio de 2018, <http://www.faong.org/que-es-una-ong/>

de favorecer a las NNA fomentando el desarrollo integral, supliendo necesidades educativas, médicas, de supervivencia y de participación, alineando sus acciones a la promoción de los Derechos Humanos Fundamentales de las NNA.

Por otro lado, en el caso que atañe sobre el Trabajo Infantil es necesario recalcar la labor que las ONGs realizan tanto de forma directa como indirecta en la eliminación del Trabajo Infantil, así como la influencia positiva en materia de Protección Integral de niñez y adolescencia, que ejercen en las comunidades en las que tienen presencia.

#### **4.2 Alcances de las Organizaciones no Gubernamentales**

Las ONGs pueden tener alcance territorial, a nivel local, nacional, regional o internacional. Según el Departamento de Información de las Naciones Unidas las actividades de las ONGs son muy diversas, y entre ellas se encuentran:<sup>113</sup>

- Desempeñar funciones y servicios humanitarios
- Acercar las preocupaciones de los ciudadanos a los gobiernos
- Vigilar el cumplimiento y puesta en práctica de las políticas y programas en beneficio de una comunidad.
- Servir como mecanismo de alerta temprana a ciertos problemas
- Ayudar a vigilar y poner en práctica acuerdos internacionales que han sido ratificados.

---

<sup>113</sup> Departamento de Información de Naciones Unidas. *Criterios para asociarse*, acceso 13 de julio de 2018, <http://www.un.org/es/civilsociety/dpingo/criteria.shtml>

Por lo general, algunas de estas Organizaciones se centran en un área específica, como son la defensa de los Derechos Humanos, preservación del medio ambiente, promoción de la salud, defensa de los Derechos de la niñez y la adolescencia, entre otros.

#### **4.3 Limitantes u obstáculos que enfrentan las Organizaciones no Gubernamentales**

En El Salvador, las ONGs desempeñan un papel importante, sobre todo en aquellos espacios en los cuales la actividad del Estado no es tan eficiente, sin embargo estas organizaciones experimentan limitantes y obstáculos que deben afrontar y superar. Para lo cual, dicha información se obtuvo de las entrevistas realizadas a Save the Children, Glasswing y World Vision, las cuales constan en los anexos de la presente investigación. En este sentido, estos obstáculos o limitantes de las ONG's en su campo de acción son los siguientes:

- ✓ **Los patrones de crianza:** Se considera que los padres poseen pensamientos arraigados respecto a las formas de crianza, y que en su mayoría constituye una repetición de conductas que pueden involucrar agresiones físicas como métodos de disciplina, así como el empleo de los hijos en el sostenimiento económico del hogar. Estos patrones de crianza no permiten una comprensión respecto a que el Trabajo Infantil es una vulneración a múltiples Derechos a NNA. Por ello, es necesario construir en los padres, madres y encargados algunos conocimientos básicos sobre la protección de la niñez y la adolescencia, métodos positivos de crianza y sobre los Derechos Humanos Fundamentales de las NNA, con

el propósito de mejorar las realidades de las NNA desde el núcleo familiar.

- ✓ **El sistema de protección no es eficiente y oportuno:** Las ONG's tienen la obligación de dar aviso o de denunciar la vulneración a los Derechos de algún NNA como consecuencia del Trabajo Infantil, o de fomentar esta práctica en las comunidades, sin embargo si no hay una respuesta rápida y oportuna del SNPNA se corre el riesgo de que las personas sean renuentes a hacerlo.
- ✓ **No existe inversión municipal:** Con frecuencia la inadecuada distribución de los recursos municipales para la creación de políticas locales de protección a la niñez, evita que la municipalidad adquiera la responsabilidad de garantizar el goce de los Derechos de las NNA y su protección Integral, además al no haber presencia de un Comité Local de Derechos se limitan las capacidades de los ciudadanos de participar activamente en la divulgación de la PNPNA y del SNPNA.
- ✓ **Violencia e inseguridad:** El contexto de violencia social en el cual se encuentra actualmente el país es uno de los obstáculos que enfrentan las ONG's debido a que la movilización del personal y de los beneficiarios es un riesgo en las zonas en las cuales las ONG's ejecutan sus proyectos, principalmente por los conflictos territoriales entre las pandillas. Estas condiciones influyen en la asistencia y permanencia de las actividades extracurriculares que las ONG's realicen a favor de las NNA.
- ✓ **El rol de los padres:** El apoyo de los padres es determinante para el éxito de los programas de las ONG's, sin embargo con cierta frecuencia el apoyo de estos es nulo, ya sea por ser la desintegración familiar o por la

falta de interés de los padres hacia los programas o actividades diseñadas para el beneficio de sus hijos.

#### **4.4 Organizaciones no Gubernamentales que realizan esfuerzos para la promoción y Defensa de los Derechos de las NNA.**

En El Salvador, actualmente existen ONGs nacionales e internacionales que desarrollan diversas acciones encaminadas a promover y defender los Derechos de las NNA, así como garantizar la protección de estos. Algunas de estas ONG's son las siguientes:

##### **a) Fundación Azucarera de El Salvador (FUNDAZUCAR)**

La Fundación surge en el año 1998 con el fin de apoyar a la industria azucarera en diversos temas sociales y ambientales. Actualmente dicha organización trabaja en la erradicación del Trabajo Infantil como pilar fundamental de la organización. En este pilar se trabaja desde hace 12 años, y las acciones están orientadas a evitar que las niñas, niños y adolescentes trabajen en los cañales. Estos esfuerzos han significado una reducción de NNA ejerciendo esta actividad a nivel nacional.

Por otro lado, se brindan charlas educativas para maestros, padres de familia y jóvenes, favoreciendo la reinserción en los centros educativos de las NNA que antes se dedicaban a realizar estos tipos de trabajos. Además, se ha implementado una Política de Cero Tolerancia al Trabajo Infantil, la cual consta de acciones estratégicas encaminadas a la erradicación del Trabajo Infantil en la industria azucarera.

Los Componentes de la Política de Cero Tolerancia son los siguientes<sup>114</sup>:

1. Sensibilización permanente: Realización de talleres y charlas informativas encaminadas a la sensibilización y concientización acerca de la corresponsabilidad en el camino de la erradicación del Trabajo Infantil.
2. Estandarización de las acciones: Se pactó incluir cláusulas en los contratos, donde se especifica la prohibición de mano de obra infantil.
3. Alianzas Público-Privadas: Se busca realizar alianzas con el sector gubernamental a través de diversas instituciones con el fin de lograr sostenibilidad de los esfuerzos realizados.
4. Monitoreo: Se realizan auditorías para la verificación de la aplicación de esta Política, así mismo la revisión del cumplimiento en los contratos.
5. Comunicación: Se busca compartir experiencias adquiridas en foros internacionales en cuanto al avance logrado en la erradicación del Trabajo Infantil.

#### **b) World Vision El Salvador**

World Vision es una organización de desarrollo, la cual enfoca sus acciones al área humanitaria. Se dedica a trabajar con la niñez, juventud, sus familias y comunidades para reducir de esta manera los índices de pobreza y la injusticia. A pesar de ser una organización cristiana, se dedica a trabajar con la gente más vulnerable alrededor de todo el mundo, sin importar su religión, raza, grupo étnico o género. Fue fundada en 1950 por Bob Pierce, con el objetivo de responder a las necesidades de miles de niñas, niños y

---

<sup>114</sup> Fundación Azucarera de El Salvador. *La aplicación de la política de cero tolerancia consta de cinco componentes*, acceso 18 de julio de 2018, <http://fundazucarelsalvador.com/>

adolescentes huérfanos a causa de la guerra en Corea. Actualmente, dicha organización está conformada por 100 países en los cinco continentes.

En El Salvador, World Vision tiene 40 años de haber iniciado sus actividades y ha atendido a “más de 50 mil niñas, niños, adolescentes y jóvenes en 37 municipios de 7 departamentos”<sup>115</sup>, fomentando los espacios de desarrollo y participación para los salvadoreños. World Vision trabaja con socios a nivel local a fin de que se articulen esfuerzos a favor del bienestar y la protección de las NNA, propiciando de esta manera un desarrollo evolutivo e integral para éstos.

En El Salvador, Visión Mundial trabaja con la niñez y adolescencia en diferentes proyectos educativos. Según Marlon Montoya, asesor legal de Visión Mundial El Salvador, en dichos proyectos existen cuatro modalidades específicas, las cuales son las siguientes: Círculos familiares de clase positiva, niñez constructora de paz, adolescentes y jóvenes constructores de paz y comunidades juntas, seguras y sostenibles.

Para Visión Mundial estos proyectos educativos son de mucha importancia debido a que se busca trabajar con las NNA de todas las edades de forma directa con la ayuda de los padres, permitiendo de esta manera el involucramiento de estos en el desarrollo de sus hijos incluso desde el primer momento de su niñez. Además es importante reconocer que los jóvenes y adolescentes tienen muchas capacidades que deben desarrollar, sin embargo en algunas ocasiones no cuentan con las oportunidades para hacerlo, en este sentido Visión Mundial les brinda un espacio para que éstos puedan desenvolverse e incluso puedan llegar a ser un agente de cambio

---

<sup>115</sup> World Vision El Salvador Una niñez protegida, promotora de una sociedad más justa y segura, *¿Quiénes somos?*, acceso 18 de julio de 2018, <https://www.wvi.org/el-salvador>

para la comunidad, brindando de esta manera un servicio a su propio entorno de vida.

Es importante mencionar que para el desarrollo de este apartado se toma en cuenta dicha organización por la amplia labor que esta realiza en el área de promoción de los Derechos de la niñez y adolescencia, ya que dicha ONG trabaja en el fortalecimiento de las habilidades de las NNA en el país, realizando un papel trascendental en el tema de Trabajo Infantil, sobre todo porque involucra no solo a NNA, sino en conjunto a padres y madres de familia y a la comunidad en sí, empoderando de esta manera a través de los proyectos que actualmente ejecutan.

Por lo tanto, se considera que Visión Mundial cree firmemente en la necesidad de ejecutar acciones en la promoción y defensa de los Derechos de las NNA en todo el mundo, uno de los caminos más efectivos es a través de la educación que se les brinde a las NNA desde sus primeros años de vida, todo ello encaminado a brindar una niñez integral, sin omitir el hecho de que para su consecución y empoderamiento es necesario un trabajo conjunto, es decir, realizar involucramiento de los distintos sectores de la sociedad, es decir Estado, sociedad civil, comunidades, padres y madres de familia para poder de esa manera potenciar el desarrollo que se quiere lograr, sin olvidar que el centro de todo esfuerzo son las niñas, niños y adolescentes.

### **c) Save the Children El Salvador**

Save the Children es una organización sin fines de lucro que trabaja en El Salvador desde el año 1979 implementando programas en las zonas más vulnerables del país, siendo de esta manera, una organización independiente líder a nivel mundial enfocada en mejorar la situación de vida de NNA en el

país. Trabaja en diferentes áreas, siendo un apoyo a las instituciones garantes de Derechos, y que son las encargadas de la protección de la niñez y adolescencia, convirtiéndose de esta manera en “socios por excelencia para los gobiernos-nacionales y municipales- además de las organizaciones locales, para la prevención y atención en primera infancia (especialmente en el área de salud y educación), seguridad alimentaria/medios de vida, protección de niñez, víctimas de trata de personas o niñez migrante irregular entre otras”.<sup>116</sup> Es importante mencionar que Save the Children cuenta con un sistema de monitoreo y evaluación eficaz que permite el aprendizaje y la correcta rendición de cuentas, verificando de esta manera la transparencia en las acciones que se ejecutan.

Esta organización enfoca su trabajo en cuatro niveles prioritarios en el área de Trabajo Infantil, los cuales son los siguientes<sup>117</sup>:

- Nivel Comunitario: En dicho nivel se pretende intervenir a la comunidad de manera directa. Por lo tanto se trabaja con NNA, familias, centros escolares, gerencias comunitarias, (ADESCO, bases comunitarias).
- Nivel Municipal: En este nivel se trabaja en conjunto con las Alcaldías, Comité municipales de prevención de violencia y Comités Locales de Derechos.
- Nivel Departamental: En dicho nivel se trabaja con las instituciones estatales que protegen a la niñez y adolescencia, como las juntas de protección que se encuentran en los departamentos que son intervenidos por Save the Children.

---

<sup>116</sup> Save the children. El Salvador. *¿Quiénes somos?*, acceso 19 de julio de 2018, <https://elsalvador.savethechildren.net/es/lo-que-hacemos/protecci%C3%B3n-de-ni%C3%B1ez>

<sup>117</sup> Cristina Peña, “Trabajo Infantil”, Save the Children. Miembro de Protección Infantil, (realizada 23 de julio de 2018)

- Nivel Nacional: En dicho nivel se trabaja de manera amplia y directa con todo el Sistema Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia y con todas las organizaciones que forman parte del CONNA y específicamente con la Red de Atención compartida.

En materia de Trabajo Infantil, Save the Children pretende fortalecer a la familia para lograr una prevención secundaria, enfocada directamente en mejorar las condiciones de vida de la niñez, además de la realización de campañas de sensibilización para fomentar la inserción escolar. Y dada la incidencia política que ha alcanzado con las instituciones del Estado Save the Children apoya toda iniciativa que vaya encaminada a la erradicación del Trabajo Infantil.

#### **d) Glasswing El Salvador**

Glasswing es una Organización sin fines de lucro que ha enfocado su trabajo en el “fortalecimiento escolar principalmente, sin embargo trabaja en otras áreas de beneficio comunitario, ya que uno de sus objetivos es fomentar el Enfoque de Derechos Humanos en las prácticas comunitarias y familiares, a fin de empoderar a las personas en la promoción y defensa de sus Derechos”.<sup>118</sup> Además, dicha entidad busca transformar comunidades mediante el empoderamiento de los jóvenes y niñas, niños y adolescentes facilitándoles herramientas que les ayude a mejorar las habilidades que ya poseen. Esto permite que las acciones de Glasswing en beneficio de la población sean sostenibles y prevengan la posibilidad de que estas se vuelvan asistencialistas.

---

<sup>118</sup> Camila Acevedo, “Trabajo Infantil y el rol de las ONGs”, Glasswing El Salvador, Coordinadora de Proyectos de Educación, (realizada 23 de julio de 2018).

Es importante recalcar que Glasswing no trabaja directamente la problemática de Trabajo Infantil en El Salvador, sin embargo, su campo de acción es la educación lo cual tiene un impacto positivo en su erradicación y prevención. Es por ello que “Glasswing fue creada como una innovadora organización local, que trabaja con una perspectiva global y con el compromiso de transformar comunidades, ofreciendo soluciones locales y eficaces”<sup>119</sup> Para ello, dicha organización trabaja en diversas áreas, dentro de las cuales las de mayor relevancia son: Fortalecimiento escolar, salud, arte, cultura, recreación, liderazgo, tecnología, ciencia, matemáticas, ingeniería, robótica, ente otras.

En este sentido es importante hacer mención de los Programas de Glasswing en El Salvador:<sup>120</sup>

1. Fortalecimiento de Comunidades: Se pretende fortalecer a la comunidad por medio de la participación local, realizando un compromiso comunitario y un voluntariado corporativo.
2. Empleabilidad y Emprendimiento: Un área en donde se les permite a los jóvenes fortalecer sus habilidades, dando un mayor énfasis a niñas y adolescentes a través de apoyo académico y acceso a tutorías, generando herramientas para la vida.
3. Iniciativas especiales: Se aborda la crisis migratoria y la seguridad vial.
4. Salud: Se capacita a los profesionales de la salud con el objetivo de atender emergencias, adaptándolas al contexto local. Se les da atención

---

<sup>119</sup> Glasswig International El Salvador. *Nuestra historia*, acceso 19 de julio de 2018, <https://glasswing.org/es/nuestros-programas/>

<sup>120</sup> *Ibíd.*

especial a mujeres y niñas, niños y adolescentes, a través de servicios de maternidad y salud infantil.

5. Educación: Con los programas educativos se pretende que las NNA se alejen de la violencia, por medio de la participación de éstos en Clubes extracurriculares, y la implementación de escuelas comunitarias que sean integrales para brindar una educación de calidad a las NNA y actividades que favorezcan el desarrollo de sus habilidades.

Es por ello, que si bien Glasswing no tiene un Programa dedicado a eliminar directamente el Trabajo Infantil, sus Programas educativos y familiares si impactan de forma indirecta en su prevención y erradicación. Cabe destacar que las acciones de Glasswing en beneficio de la niñez son de gran impacto para la población salvadoreña, ya que Glasswing reconoce que las NNA necesitan la guía y el apoyo de sus padres en un nivel primario y de la sociedad en general en un nivel secundario, para el desarrollo de su potencial. Sin embargo, si estos núcleos fallan las condiciones de la niñez no serán las idóneas y se corre el riesgo de que las NNA vivan en situaciones de pobreza y en riesgo de sufrir vulneración de alguno de sus Derechos. Por lo tanto, las acciones de Glasswing que fomenten el fortalecimiento de las capacidades de las NNA pueden determinar su permanencia en Centros Educativos medios y superiores, así como la enseñanza técnica y vocacional que les permita asegurarse un ingreso futuro.

## **Conclusión Capitular**

Lo esfuerzos realizados para prevenir y eliminar el Trabajo Infantil deben realizarse en forma conjunta, coordinada y orientada a ser sostenible durante el tiempo, ya que como se ha mencionado anteriormente el Trabajo Infantil es una problemática multicausal y que genera consecuencias a largo plazo en la vida de las NNA. Por lo tanto, analizar el funcionamiento de los actores que se involucran en estos esfuerzos permite una mejor comprensión del Principio de corresponsabilidad que ha establecido la Doctrina de Protección Integral.

Por este motivo, este capítulo abordó las directrices del Sistema Internacional con respecto a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que es necesario que los gobiernos adopten la Agenda 2030 para identificar la ruta a seguir en la consecución del Desarrollo Humano, ya que es ese desarrollo el que se pretende alcanzar con los ODS, por lo tanto es vital que el gobierno de El Salvador adopte mecanismos eficaces para la medición y el monitoreo de los ODS, incluso el ODS 8 referente al Trabajo digno y la meta 7 que pretende eliminar por completo el Trabajo Infantil. Sin embargo, ejecutar acciones tendentes a alcanzar los otros ODS es de vital importancia, ya que paralelamente a la erradicación del Trabajo Infantil se deben mejorar las condiciones económicas de las NNA y sus familias, así como favorecer el acceso a la educación media y superior a fin de que ese desarrollo alcanzado sea sostenible.

Además, se realizó en este capítulo un análisis de las funciones que desempeñan las Organizaciones Internacionales, ya que estas ejercen un papel fundamental en el proceso de alcanzar el desarrollo humano, mediante la incidencia política y la gestión de la cooperación internacional dirigida a

diversos programas de desarrollo, a fin de que las personas perciban importantes beneficios que mejoren sus condiciones de vida.

Por otro lado, en lo que concierne al rol del Estado Salvadoreño, este capítulo realizó un abordaje de las acciones que ejecutan el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, así como las tareas que aún están pendientes para lograr la eliminación del Trabajo Infantil, principalmente porque el Sistema Nacional de Protección de la niñez y adolescencia tiene carencias que deben solventarse a la brevedad, ya que solo mediante este fortalecimiento se logrará que la Protección Integral sea un elemento primordial en la crianza y desarrollo de las NNA. Sin embargo es de relevancia reconocer que si bien es cierto, todas estas iniciativas son importantes en el abordaje de la materia, estas no son lo suficiente para erradicar el Trabajo Infantil. Por lo tanto, es necesario que el Estado Salvadoreño ejecute verdaderas estrategias para que las NNA se desarrollen en un país que pueda garantizarles un desarrollo integral en un ambiente de paz y armonía pero para ello es necesario abordar la problemática desde la raíz, es decir que primeramente se les debe garantizar a las familias salvadoreñas un empleo digno y decente, que les permita mejorar sus ingresos para el sostenimiento de su propia familia.

Así mismo, aunque el Estado es el principal garante de los Derechos Humanos Fundamentales, los países en desarrollo no tienen las suficientes capacidades técnicas e institucionales para lograrlo, por lo que requieren del apoyo de las Organizaciones no gubernamentales para lograr generar un impacto significativo. Por esta razón, se abordó el rol de las ONG's en la promoción y defensa de los Derechos Humanos Fundamentales en El Salvador, así como sus alcances y obstáculos, además se identificaron cuatro ONG's que tienen programas de diversos tipos que contribuyen en la prevención y erradicación del Trabajo Infantil, que si bien es cierto no van

directamente enfocados a su erradicación propiamente dicha, éstos si influyen de manera indirecta y positiva en las NNA y sus familias.

En conclusión, el abordaje de este capítulo logró el cumplimiento de su objetivo, primeramente porque se investigaron las estrategias, planes de acción y el rol que desempeñan tanto las Instituciones Públicas como las Organizaciones no Gubernamentales, así mismo el papel que desempeñan las Organizaciones Internacionales en la lucha contra el Trabajo Infantil, para lo cual fue necesario identificar por separado el rol que cada uno de estos actores desempeñan en la sociedad en la erradicación del Trabajo Infantil, aunque es importante aclarar que solamente mediante acciones articuladas de estos se logrará mejorar sustancialmente la calidad de vida de las NNA, garantizándoles así el cumplimiento de sus Derechos.

## **Conclusiones y Recomendaciones**

### **Conclusiones**

- El desarrollo histórico del Trabajo Infantil está relacionado con factores sociales, tales como la exclusión social, la pobreza y la desigualdad de género. Estos factores sociales tienen incidencia en el arraigo y continuidad del Trabajo Infantil en El Salvador, ya que las familias al verse en necesidades económicas toman la decisión de incluir a sus hijos en el sostenimiento económico de sus hogares.
- La Doctrina de la Protección Integral contribuye a enfocar las acciones en beneficio de los NNA basadas en el reconocimiento y en el respeto hacia sus Derechos Fundamentales, dicha Doctrina vigente en la actualidad es un avance en materia de reconocimiento y protección de Derechos a las NNA.
- El Trabajo Infantil genera vulneración a los Derechos Fundamentales de las NNA en el país, debido a que al verse sometidos a la realización de esta práctica, sus Derechos son violentados, ya que en muchas ocasiones estos no son capaces de tener acceso a una educación de calidad, así mismo su Derecho a la recreación se ve limitado por carecer de tiempo suficiente para poder disfrutar de su etapa de niñez y adolescencia, el Derecho a la salud es otro de los que son gravemente vulnerados, sin decir aquellas NNA que son sometidos a las Peores Formas de Trabajo Infantil, los cuales se ven mayormente perjudicados, debido a que exponen su vida a mayores peligros a una temprana edad, afectando su desarrollo integral.
- La creación de la LEPINA en el año 2009 es un avance en materia de protección de Derechos a NNA en El Salvador ya que tiene como objetivo

principal garantizar el cumplimiento de los Derechos de todos las NNA dentro del territorio salvadoreño. Además, esta ley es la única dentro de la legislación nacional en elaborar una definición de niña, niño y adolescente.

- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social regula el Trabajo Infantil solamente en el sector formal, lo que se considera una deficiencia dentro del SNPNA, ya que la vulneración de Derechos a las NNA mayormente se observa en el sector informal.
- El SNPNA requiere de acciones y estrategias orientadas a la prevención y restitución inmediata de Derechos vulnerados, y debe procurar que las decisiones tomadas estén dentro de los lineamientos de la Doctrina de Protección Integral. Los mecanismos de protección de SNPNA deben estar sometidos a los Instrumentos Jurídicos vigentes en El Salvador y deben garantizar que todos los salvadoreños tengan acceso y conocimientos sobre estos mecanismos.
- El Trabajo Infantil es una problemática compleja que debe ser abordada en conjunto, por lo tanto, el rol que desempeñan las entidades públicas, las OI y las ONGs en materia de protección de Derechos a NNA desempeña un papel fundamental en la erradicación del Trabajo Infantil.
- El Estado Salvadoreño en virtud de los compromisos adquiridos a nivel internacional, requiere ejecutar a la brevedad acciones concretas y sostenibles que garanticen la protección integral de las NNA y el goce total de sus Derechos. En materia de Trabajo Infantil, el proceso de erradicación progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil, el Estado Salvadoreño debe crear y fortalecer un sistema de monitoreo y

seguimiento de las líneas de acción de la PNPNA, la meta 7, del objetivo 8 de los ODS, y los planes y estrategias del Plan quinquenal de la presente gestión del Ejecutivo, esto con el propósito de identificar la situación actual del Trabajo Infantil en El Salvador.

## **Recomendaciones**

### **Al Estado Salvadoreño:**

- La inversión social que debe realizar el Estado Salvadoreño debe ir orientada a prevenir el Trabajo Infantil, mediante la utilización de recursos técnicos y financieros que garanticen un empleo digno para los padres, educación de calidad para las NNA y acceso integral a servicios de salud y a espacios de recreación.
- Es necesario que se armonice la legislación nacional en coherencia con los Instrumentos Jurídicos Internacionales en materia de Derechos de las NNA, así como también incluir una definición de Trabajo Infantil que tome en cuenta los elementos nacionales que lo caracterizan, tal como las actividades realizadas, la zona geográfica y los factores sociales que tienen incidencia en este fenómeno.
- Que las instituciones gubernamentales competentes fortalezcan los procesos de medición de los ODS de forma periódica, a fin de conocer el estado actual de los mismos en el país y establecer las líneas de acción correspondientes para alcanzarlos.
- Que la creación de una futura política incluya acciones concretas y establezca responsabilidades para la erradicación del Trabajo Infantil, desde acciones que lo prevengan hasta acciones que garanticen el

sostenimiento económico de las familias y el acceso universal de los servicios básicos en beneficio de la población más vulnerable.

- Que el MTPS alargue la edad permitida para el trabajo de los adolescentes hasta los 16 años y que la educación continúe siendo un requisito para obtener el permiso laboral.
- Que el MTPS como parte de las entidades que forma parte del SNPNA regule el sector informal del trabajo a fin de tener mayor incidencia en la erradicación del Trabajo Infantil en dicho sector.
- Que se fortalezca el SNPNA a fin de que las Juntas de Protección realicen acciones de oficio en las zonas con más presencia de NNA en situación de Trabajo Infantil y que los procedimientos de restitución de Derechos implique el acompañamiento a las familias que han incurrido en vulneraciones a los Derechos de las NNA miembros de su familia.

#### **A las Organizaciones Internacionales:**

- Que ejerzan mayor incidencia política en la discusión sobre la prevención del Trabajo Infantil, a nivel local y estatal.
- Que se facilite la gestión de programas y proyectos que estén encaminados a fortalecer las habilidades educativas y sociales de las NNA.
- Que realicen estudios que identifiquen el impacto del Trabajo Infantil en El Salvador, así como la incidencia de los factores sociales que

deben ser eliminados a nivel local y municipal a fin de lograr su erradicación.

**A las Organizaciones no Gubernamentales:**

- Que tengan mayor presencia en zonas vulnerables del país en los que las cifras de NNA involucrados en Trabajo Infantil son elevadas, para intervenir a nivel familiar y comunitario.
- Que contribuyan a la capacitación y formación de los Comités Locales de Derecho en los municipios en los que tengan intervención.
- Que las ONG's faciliten la creación y divulgación de políticas locales a favor de los NNA, en consonancia con los Instrumentos jurídicos internacionales y nacionales.

## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes electrónicas

- Agencia de la ONU para los Refugiados, Comité Español, *¿Qué es una ONG y cuál es su función social?*, <https://eacnur.org/blog/una-ong-funcion-social/>
- *América Latina y el Caribe*, (Enero 2018), [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/10/S1700334\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/10/S1700334_es.pdf)
- CEPAL. *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para*
- Child Rights International Network, *Principios rectores de la convención sobre los Derechos del niño: una explicación fácil*, (20 de agosto de 2008), <https://www.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/principios-rectores-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino-una>
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, *Principios constitucionales en materia de Derechos Humanos*, (26 de julio de 2018), [http://cedhj.org.mx/principios\\_constitucionales.asp](http://cedhj.org.mx/principios_constitucionales.asp)
- CONNA, 47 Municipios de El Salvador cuentan con comités locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, <http://www.conna.gob.sv/?p=1977>
- CONNA, *Juntas de Protección*, [http://www.conna.gob.sv/?page\\_id=2](http://www.conna.gob.sv/?page_id=2)
- CONNA, *Propuesta Organizativa Planificación CONNA / 2011 Para el Consejo Nacional de la Niñez y adolescencia* (San Salvador, julio 2011), POA\_-\_CONNA\_-2011.pdf
- Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA. *Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de El Salvador, PNPNA 2013-2023*, (2013), [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica\\_nacional\\_pnpna.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica_nacional_pnpna.pdf)

- Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA. *Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de El Salvador, PNPNA 2013-2023*, (2013), [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica\\_nacional\\_pnpna.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica_nacional_pnpna.pdf)
- Contenidos.ceibal, *El Trabajo Infantil en la Revolución Industrial. Siglos XVIII y XIX / Europa*, [http://contenidos.ceibal.edu.uy/fichas\\_educativas/public/historia/actividades/mundo/006-el-trabajo-infantil-en-la-revolucion-industrial.html](http://contenidos.ceibal.edu.uy/fichas_educativas/public/historia/actividades/mundo/006-el-trabajo-infantil-en-la-revolucion-industrial.html)
- Decreto Legislativo N° 487 del 27 de abril de 1990, y publicado en el Diario Oficial N° 108 del 9 de mayo de 1990. <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documents/6182/download>
- Departamento de Información de Naciones Unidas. *Criterios para asociarse*, <http://www.un.org/es/civilsociety/dpingo/criteria.shtml>
- Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, *Exclusión social*, <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/96>
- Dirección General de Estadística y Censos de El Salvador (DIGESTYC), Oficina Internacional del Trabajo, Servicio de Principios y derechos fundamentales en el trabajo (FUNDAMENTALS), Magnitud y Características del Trabajo Infantil en El Salvador 2015, *Resultados del módulo sobre trabajo infantil de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) de 2015*, (2016)
- Dirección General de Estadística y Censos, Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2016, *Condiciones de la niñez, adolescencia y juventud*, (Mayo 2017), edición PDF
- Educ.ar, *La Doctrina de la Situación Irregular y la Convención Internacional de los Derechos del Niño*, (julio de 2008), <https://www.educ.ar/recursos/91538/la-doctrina-de-la-situacion-irregular-y-la-convencion-internacional-de-los-derechos-del-nino>
- Federación Antioqueña de ONG, *¿Qué es una ONG?*, <http://www.faong.org/que-es-una-ong/>

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Para cada niño*. (Junio 2017), [https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF\\_AnnualReport\\_2016\\_Es.pdf](https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF_AnnualReport_2016_Es.pdf)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Quiénes somos*, [https://www.unicef.org/spanish/about/who/index\\_introduction.html](https://www.unicef.org/spanish/about/who/index_introduction.html)
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, *Medición Multidimensional de la pobreza en El Salvador: Una mirada a las familias con niñas, niños y adolescentes*, (diciembre de 2015), [https://www.unicef.org/elsalvador/Medicion\\_multidimensional\\_de\\_la\\_pobreza\\_compressed1.pdf](https://www.unicef.org/elsalvador/Medicion_multidimensional_de_la_pobreza_compressed1.pdf)
- Fundación Azucarera de El Salvador. *La aplicación de la política de cero tolerancia consta de cinco componentes*, acceso 18 de julio de 2018, <http://fundazucarelsalvador.com/>
- Glasswing International El Salvador. *Nuestra historia*, <https://glasswing.org/es/nuestros-programas/>
- Historia y biografías, *Las guerras en el siglo XX. Conflictos bélicos del Siglo XX*, (marzo de 2015), [https://historiaybiografias.com/guerras\\_siglo20/](https://historiaybiografias.com/guerras_siglo20/)
- Hugh Cunningham. *Los hijos de los pobres. La imagen de la infancia desde el S.XVII*, [http://iin.oea.org/Cursos\\_a\\_distancia/Los\\_hijos\\_de\\_los\\_pobres.pdf](http://iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Los_hijos_de_los_pobres.pdf)
- Las Organizaciones Internacionales. *Consideraciones Generales*, [http://www.um.es/aulademayores/docscmsweb/tema\\_2.organizaciones\\_internacionales.\\_doc.pdf](http://www.um.es/aulademayores/docscmsweb/tema_2.organizaciones_internacionales._doc.pdf)
- Las Organizaciones no Gubernamentales - ONG -: Hacia la Construcción de su significado, (Junio 2011), <http://www.bdigital.unal.edu.co/29490/1/27942-98991-1-PB.pdf>
- Luis Ernesto Velásquez, Informe Nacional de Desarrollo Humano Guatemala (blog), *Pobreza multidimensional: la pobreza más allá del ingreso*, (1 de febrero de 2016), <http://desarrollohumano.org.gt/blogs/pobreza-multidimensional-la-pobreza-mas-alla-del-ingreso/>

- Medición Del Trabajo Infantil en El Salvador. *Lineamientos Metodológicos*, [http://www.trabajoinfantil.gob.sv/simeti/SitePage/observatorio/documentos/31/ARTICULO\\_MEDICION%20DEL%20TRABAJO%20INFANTIL%20EN%20EL%20SALVADOR\\_FIN.pdf](http://www.trabajoinfantil.gob.sv/simeti/SitePage/observatorio/documentos/31/ARTICULO_MEDICION%20DEL%20TRABAJO%20INFANTIL%20EN%20EL%20SALVADOR_FIN.pdf)
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social, *Avances en materia de erradicación de Trabajo Infantil año 2016*, (noviembre de 2017), 28 diapositivas.
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social, *Boletín Especial sobre Acciones Impulsadas para la Erradicación del Trabajo Infantil Periodo Enero 2009 – Mayo 2018 en el Marco del Mes de la Niñez*, acceso 30 de julio de 2018, 36 diapositivas.
- MTPS, *Se reactiva Comité Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil*, (San Salvador, 13 de noviembre de 2014), <http://www.mtps.gob.sv/noticias/se-reactiva-comite-nacional-para-la-erradicacion-de-las-peores-formas-de-trabajo-infantil/>
- ODS El Salvador, *Construcción de la Agenda Nacional de Desarrollo Sostenible*, <http://www.odselsalvador.gob.sv/hoja-de-ruta-y-arreglos-institucionales/>
- ODS El Salvador, *hoja de ruta y arreglos institucionales*, <http://www.odselsalvador.gob.sv/hoja-de-ruta-y-arreglos-institucionales/>
- OIT, *¿Que es el trabajo decente?*, (agosto de 2004), [http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS\\_LIM\\_653\\_SP/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm)
- OIT, *¿Qué se entiende por Trabajo Infantil?*, <http://www.ilo.org/ipecc/facts/lang-es/index.htm>
- OIT, C 182 Convenio sobre las peores formas de Trabajo Infantil, (1999), *Convenio sobre la prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación*, [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312327](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327)
- OIT, *Ratificaciones de El Salvador*, [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200\\_COUNTRY\\_ID:102835](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102835)
- OIT, *Trabajo Infantil*, (septiembre de 2017), <http://www.ilo.org/global/topics/child-labour/lang-es/index.htm>

- ONU, *Transformar nuestro mundo: La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, (octubre 2015), [http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo, *Orígenes e Historias*, <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/history/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional del Trabajo, *Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil-IPEC en América Latina*, acceso 14 de octubre de 2018. [https://www.ilo.org/americas/programas-y-proyectos/WCMS\\_178570/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/americas/programas-y-proyectos/WCMS_178570/lang--es/index.htm)
- Plan Quinquenal de Desarrollo, El Salvador Productivo, Educado y Seguro, (Enero 2015), <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/Plan-Quinquenal-de-Desarrollo.pdf>
- PNPNA. *Estrategias y Líneas de Acción, Derechos de Protección*, (Mayo 2013), [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica\\_nacional\\_pnpna.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica_nacional_pnpna.pdf)
- Por ser niña, Plan Internacional, *Importancia de invertir en la educación de las niñas*, <http://porsernina.org.sv/>
- Save the children. El Salvador. *¿Quiénes somos?*, <https://elsalvador.savethechildren.net/es/lo-que-hacemos/proteccion-de-ni%C3%B1as>
- Social and Human Sciences, *Más sobre la naturaleza y el estatus de los instrumentos legales y programas*, <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/advancement/networks/larno/legal-instruments/nature-and-status/>
- UNICEF El Salvador, *MINED, OIT y UNICEF destacan la importancia de la educación de calidad como medio de lucha contra el trabajo infantil*, (Junio 2015), [https://www.unicef.org/elsalvador/media\\_30101.html](https://www.unicef.org/elsalvador/media_30101.html)
- UNICEF, *Comités Nacionales de UNICEF*, [https://www.unicef.org/spanish/about/structure/index\\_natcoms.html](https://www.unicef.org/spanish/about/structure/index_natcoms.html)
- UNICEF, *Justicia y Derechos de Niño*, Santiago de Chile, (noviembre 1999), Edición en PDF
- UNICEF, *Trabajo Infantil*, <https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>

- Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, *¿En qué año entró en vigencia la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia?*, <http://www.ute.gob.sv/index.php/temas/divulgacion-juridica/lepina/preguntas-frecuentes/124-ien-que-ano-entro-en-vigencia-la-ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia.html>
- World Vision El Salvador Una niñez protegida, promotora de una sociedad más justa y segura, *¿Quiénes somos?*, <https://www.wvi.org/el-salvador>

### Fuentes legislativas

- Acuerdo 241 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social “Listado de actividades y trabajos peligrosos en los que no podrán ocuparse los niños, niñas y adolescentes”
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. *Decreto Legislativo número 605*, (21 de febrero de 2017), [https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/1711\\_17\\_073729392\\_archivo\\_documento\\_legislativo.pdf](https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/1711_17_073729392_archivo_documento_legislativo.pdf)
- Constitución de la República de El Salvador
- Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión de empleo (1973)
- Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999)
- Decreto Legislativo N° 839, relativo a la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (abril 2010), [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/ley/Ley\\_lepina.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/ley/Ley_lepina.pdf)
- HUMANIUM, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones*, <https://www.humanium.org/es/wp-content/uploads/2013/09/Protocolo-facultativo-de-la-Convenci%C3%B3n-sobre-los-Derechos-del-Ni%C3%B1o-relativo-a-un-procedimiento-de-comunicaciones.pdf>
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, *Derechos, Garantías y Deberes*, (San Salvador 2009), <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>

- Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, (25 de mayo de 2000), <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPACCRC.aspx>
- Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, (25 de mayo de 2000), <https://www.ohchr.org/sp/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx>
- OIT, C 138 – *Convenio sobre la edad mínima*, [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312283:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312283:NO)
- OIT, MTPS, *Código de Trabajo de la Republica de El Salvador*, (octubre de 2010), [https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1742/Cod\\_Trab\\_EISalv%5B1%5D.pdf](https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1742/Cod_Trab_EISalv%5B1%5D.pdf)
- OIT, *Recomendación sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil*, 1999 (No. 190), [http://www.ilo.org/public//spanish/standards/ipecc/about/globalreport/2006/download/ilo\\_recomm190\\_es.pdf](http://www.ilo.org/public//spanish/standards/ipecc/about/globalreport/2006/download/ilo_recomm190_es.pdf)
- UNICEF, *Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño*, [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_protocols.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_protocols.html)

## Entrevistas

- Acevedo, Camila. Coordinadora de Proyectos de Educación. Glasswing El Salvador.
- Montoya, Marlon, Asesor legal. Visión Mundial El Salvador.
- Peña, Cristina, Miembro de Protección Infantil. Save the Children.
- José Carlos Rodríguez. Jefe del Departamento de Programas y atención de NNA. Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA)

# **ANEXOS**

## **ANEXO 1**

Cuadro Comparativo del Marco Jurídico Internacional y Marco  
Jurídico Nacional relativo al Trabajo Infantil

Marco Jurídico Internacional				Marco Jurídico Nacional			
Ejes	Convención de los Derechos del Niño (CDN)	Convenio 138. Edad mínima de admisión al empleo.	Convenio 182. Peores formas de Trabajo Infantil	Constitución de Republica de El Salvador	Código de Trabajo de El Salvador	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. (LEPINA)	Código de Familia de El Salvador
Definición de niño, niña y adolescente	Art. 1 CDN	-----	Art 2. C182	-----	-----	Art. 3 LEPINA	Art. 344 C. Fam. Art. 345 C. Fam.
Edad mínima de admisión al empleo	Art. 32 n° 2 literal "a" CDN	Art. 2 n°3 Art 3. C138	-----	Art 38 Ord. 10° Cn.	Art. 114 inc.1° C. Tr.	Art. 59 inc. 1° LEPINA	-----
Interés superior del niño	Art 3. n°1 Art. 18 n°1 CDN	-----	-----	-----	-----	Art. 12 LEPINA	Art. 350 C. Fam.
Protección a Derechos vulnerados por el Trabajo Infantil: Derecho a la Salud, Educación, Descanso y a la Integridad personal de los NNA.	Art. 27 n° 4 CDN Art. 28 n°1 CDN Art. 31 n°1 CDN  Art 19 n° 1 CDN	-----	-----	-----	Art.105 inc.1° C. Tr. Art.108 C. Tr.  Art.107 C. Tr.	Art. 86 lit. "a" LEPINA Art. 90 LEPINA  Art 37 LEPINA	Art. 351 Ord.15°, 16° y 17° C. Fam.  Art. 351 Ord. 10° C. Fam.

Protección frente a la Explotación infantil	Art. 32 n° 1 CDN Art. 36 CDN	Art.34 lit. "b" y "c" C138	-----	-----	-----	Art. 56 inc. 1° LEPINA	Art.351 Ord. 11° C. Fam.
Prohibiciones en el Trabajo Infantil	Art.34 lit. "a" CDN Art.35 CDN	-----	Art. 3 lit. "a", "b", "c" y "d". C182	-----	Art.106 C. Tr.	Art. 2 lit. "e" LEPINA Art 55 "a", "b" y "c" LEPINA	

*Fuente: Elaboración propia en base a instrumentos jurídicos internacionales y nacionales relativos a la Protección de Derechos de NNA y Trabajo Infantil*

## **ANEXO 2**

Acuerdo Ministerial N°241

Listado de Actividades y Trabajos Peligrosos en los que no podrán ocuparse niñas, niños y adolescentes.



## **ACUERDO N° 241**

**LISTADO DE ACTIVIDADES  
Y TRABAJOS PELIGROSOS  
EN LOS QUE NO PODRÁN  
OCUPARSE NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES.**



**HUMBERTO CENTENO NAJARRO.**  
**Ministro de Trabajo y Previsión Social.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República, en los artículos 34 y 35 establecen para el Estado, la obligación de proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en condiciones familiares y ambientales que les permitan su desarrollo Integral, así como a gozar de salud física, mental y moral garantizándoles sus derechos;
- II. Que el Estado de El Salvador ha suscrito y ratificado diversos Instrumentos Internacionales de Protección a la Niñez y Adolescencia tales como la Convención de los Derechos del Niño, y en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio N° 138 sobre la edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio N° 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil;
- III. Que el último Convenio mencionado en el considerando anterior, establece en los artículos 3 y 4 que las peores formas de trabajo infantil pueden ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente;
- IV. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, conocida por LEPINA, establece que el principio del interés superior de la niña, niño y adolescente debe ser considerado en la actuación de toda autoridad judicial, administrativa o particular, de forma obligatoria;
- V. Que es prioridad dar respuesta a la situación que viven los niños, niñas y adolescentes sometidos a trabajo infantil, con especial énfasis en sus peores formas, como producto de la pobreza, precariedad y marginalidad de sus familias, así como por los bajos niveles de educación y formación laboral de los miembros adultos de las mismas;
- VI. Que para dar pleno cumplimiento a la legislación nacional e internacional ratificada por el Estado y coadyuvar en garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito laboral, se hace necesario establecer el listado de actividades y trabajos peligrosos.

POR TANTO en uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Se considerarán actividades y trabajos peligrosos todos aquellos que por su naturaleza o condiciones en que se realizan, pueden ocasionar la muerte o dañar la integridad física, la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, niñas y adolescentes.

Estos tipos de trabajos son los siguientes:

- i. Todos aquellos trabajos de mecánica que comprenden actividades como engrasado, revisión o reparación de máquinas o mecanismos en movimiento.
- ii. Los que requieren el manejo de sierras automáticas, circulares o de cinta.
- iii. Los que realizan demostración para la venta o tengan que portar cualquier tipo de armas, especialmente de fuego en cualquiera de sus categorías, municiones y demás accesorios u otro artefacto que utilice la deflagración de pólvora.
- iv. Los trabajos en los que se requiera la utilización de cualquier herramienta cortopunzante, tales como: cuchillos de uso industrial, cumas, machetes, corvos, hachas, entre otros; con excepción de utensilios y herramientas de cocina de uso doméstico.
- v. Toda labor que se realiza bajo tierra.
- vi. Los que se realizan bajo el agua o las actividades relacionadas con la pesca artesanal e industrial, caza, trampería de litoral o costera, de bajura, altura, de gran altura, de arrastre de cualquier tipo de embarcación o medio acuático de peces, mariscos, crustáceos, moluscos, plantas y otros productos acuáticos en cualquier tipo de masa de agua.
- vii. Las labores o desplazamientos que se desarrollen en alturas iguales o superiores a los 1.5 metros, tales como: andamios, árboles, exteriores de casas y edificios, colocación de rótulos, antenas, vallas publicitarias, entre otros.
- viii. Los trabajos en los cuales se manipulen, almacenen, elaboren o comercialicen materias explosivas, fulminantes, inflamables, corrosivas o radioactivas.
- ix. Los trabajos en medio ambiente insalubre que impliquen contacto con:
  - (a) Microorganismos infecciosos transmitidos en trabajos agrícolas, pecuarios, manufactureros, sanitarios, atención y cuidado de enfermos, manipulación y exhumación de cadáveres, entre otros.
  - (b) Microorganismos de origen animal o vegetal que puedan provocar reacciones alérgicas o tóxicas en crianza, sacrificio y venta de animales o en la recolección de desechos sólidos que atenten contra la salud de los niños, niñas y adolescentes.
- x. Los trabajos de construcción, demolición, reparación y/o conservación de obras de infraestructura, tales como: carreteras, presas, edificios, puentes, muelles, proyectos habitacionales y otros. Asimismo, los trabajos de moldura, soldadura, montado de estructuras metálicas y herrería.

- xi. Los trabajos de estiba, carga y descarga en puertos marítimos y muelles.
- xii. Los trabajos que requieren gran esfuerzo físico como transporte manual de carga pesada, conducción y manipulación de equipos pesados, tales como palas mecánicas, montacargas, grúas, elevadores y los demás tipos de maquinaria y vehículos no autorizados para personas menores de dieciocho años.
- xiii. Trabajos que demandan esfuerzos repetitivos, con apremio de tiempo y en posturas inadecuadas.
- xiv. Los trabajos que se realizan abiertamente en la vía pública o en la banda de rodamiento vehicular o los que impliquen subirse o bajarse de vehículos en movimiento.
- xv. Trabajos que requieren la permanencia, aunque fuese transitoria, en lugares que se permita el consumo de tabaco y bebidas embriagantes, como en bares, cantinas, expendidos de aguardiente y que incluya la atención de clientes.
- xvi. Los trabajos en los cuales se exhiban materiales de contenido pornográfico, erótico sexual o violento.
- xvii. Los trabajos que ofrezcan algún tipo de riesgo de la salud o envenenamiento por el uso, manipulación o traslado de sustancias tóxicas y considerándose peligroso cualquier trabajo o actividad que se realice en el local o sus cercanías en donde se almacenan ese tipo de sustancias.
- xviii. Los trabajos en terrenos donde existan cárcavas, muros de tierra inseguros con derrumbamientos o deslizamientos de tierra.
- xix. Los trabajos que impliquen contacto con la energía eléctrica.
- xx. Los trabajos impliquen contacto directo con fuego.
- xxi. Los trabajos en los que se excedan los niveles de ruido y vibración permisibles.
- xxii. Los trabajos relacionados con el traslado o custodia de dinero u otros bienes de valor, de vigilancia para dar seguridad a personas o bienes.
- xxiii. Los trabajos realizados en actividades relacionadas con la recolección, selección, transporte, procesamiento y manipulación de basura.
- xxiv. Los trabajos realizados en minas y canteras.
- xxv. Los trabajos realizados en la industria manufacturera como: procesamiento de minerales metálicos, minerales no metálicos, como piedra, arena, arcilla, cal y sal.

- xxvi. Los trabajos realizados en el procesamiento y elaboración de ladrillos, cemento, adobe, mosaicos y tubos, cuando la persona que los realiza es menor de 16 años.
- xxvii. Los trabajos realizados en rastros, mercados, carnicerías en los que se realicen tareas de matanza, sacrificio, destace y deshuese de animales.
- xxviii. Los trabajos realizados en bares, cantinas, billares, clubes nocturnos, discotecas, barras shows, moteles, casas de citas, casas de masajes, entre otros similares.
- xxix. Los trabajos en morgues, cementerios que impliquen: cremación, exhumación de cadáveres de personas y animales o limpieza de lugares y objetos colocados en dichos lugares.

**Art. 2.-** Los trabajos mencionados en el artículo anterior y que no se especifique edad, se entiende que están prohibidos para los menores de dieciocho (18) años de edad.

**Art. 3.-** Las autoridades competentes podrán autorizar el trabajo en aquellas actividades realizadas en los cultivos de caña de azúcar y café, que no contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo, así como también en la pesca artesanal, a partir de los dieciséis (16) años de edad, siempre que queden plenamente garantizadas la educación, salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes y que éstos hayan recibido instrucción o formación ocupacional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

**Art. 4.-** Las autoridades competentes deberán identificar y sancionar de conformidad a la normativa correspondiente a los responsables del incumplimiento de las disposiciones sobre la prohibición del trabajo infantil peligroso para los niños, niñas y adolescentes. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social: San Salvador, a los ocho días del mes de julio del dos mil once.



**EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Edif. 2,3 y 4, Centro de Gobierno, San Salvador

Tel. (503) 2259-3838

[www.mtpps.gob.sv](http://www.mtpps.gob.sv)

### **ANEXO 3**

Entrevistas realizadas a ONGs que trabajan en la promoción y defensa de los Derechos de los NNA en El Salvador.



**Universidad de El Salvador.**

**Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales**

**Escuela de Relaciones Internacionales**

**Cédula de Entrevista: Trabajo Infantil y ONGs**

**Objetivo:** Conocer el rol de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) en la promoción y Defensa de los Derechos de los NNA en El Salvador, específicamente en materia de Trabajo Infantil todo ello con el fin de indagar sobre los límites, retos y alcances que estas importantes organizaciones tienen en la sociedad.

**Nombre de la ONG :** Save the Children El Salvador

**Persona Entrevistada:** Cristina Peña. Componente de Protección Infantil

**1. ¿Cuál es su principal objetivo como ONG y cuáles son las Áreas de Trabajo en las que se enfocan?**

El objetivo de Save the Children es asistir a la niñez en nivel comunitario, familiar, municipal, departamental y nacional. Nuestra labor consiste en hacer campañas en las comunidades para que los niños, niñas y adolescentes asistan a las escuelas. Además nuestra organización trabaja con los promotores de niñez, los cuales identifican casos y posteriormente se da un acercamiento familiar para hacer conciencia de la importancia de que los NNA reciban la educación adecuada.

**2. ¿Cuáles son los alcances que tienen como ONG (cobertura Geográfica: estrategia de comunidades, campos de acción, entre otros)?**

Actualmente, Save the Children trabaja en diferentes municipios, que son catalogadas como zonas de intervención, dentro de las cuales están: Izalco, Nahuizalco, San Luis Tapla, San Luis la Herradura. Save the children, a nivel comunitario trabaja directamente en los centros escolares en prevención secundaria en diversas temáticas, a través de las brigadas de Derechos, siendo conformadas por estudiantes de los centros escolares, desempeñando rol de difusión de Derechos de niñez, a través de un proceso.



**3. ¿Cuáles considera usted que son los limitantes u obstáculos que tienen como ONG?**

El principal obstáculo que se presenta son los patrones de crianza, porque se debe construir un conocimiento, ideas nuevas. Otro obstáculo es el Sistema de Protección, ya que este no es eficiente ni oportuno, en todo ello se vulneran Derechos a los NNA debido a que no se atiende de manera rápida.

**4. Algunos retos que consideran que enfrentan como ONG.**

Crear sensibilización en las comunidades de la importancia de que sus hijos asistan a los centros escolares.

El Sistema de Referencia está colapsado, debido a que muchas veces como organización se promueve la denuncia, sin embargo las juntas de protección no atienden la denuncia de manera inmediata, lo que muchas veces crea un disgusto en las comunidades. Por ello, uno de los retos más grandes es hacer conciencia a las personas que a pesar de que el proceso es tardado, existe un Sistema de Protección Infantil y debe utilizarse.

**5. Tienen Proyectos de Educación u otros programas encaminados a la niñez y adolescencia? (objetivo para lograrlo y el impacto que tienen)**

Se busca una prevención secundaria, a través de la familia, enfocada directamente en la niñez, además de la realización de campañas de sensibilización para la inserción escolar. A nivel de incidencia con las instituciones del Estado apoyamos toda iniciativa que vaya encaminada a la erradicación del Trabajo Infantil.



**Universidad de El Salvador.**

**Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales**

**Escuela de Relaciones Internacionales**

**Cédula de Entrevista: Trabajo Infantil y ONGs**

**Objetivo:** Conocer el rol de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) en la promoción y Defensa de los Derechos de los NNA en El Salvador, específicamente en materia de Trabajo Infantil, todo ello con el fin de indagar sobre los límites, retos y alcances que estas importantes organizaciones tienen en la sociedad.

**Nombre de la ONG :** Glasswing El Salvador

**Persona Entrevistada:** Camila Acevedo, Coordinadora de Proyectos de Educación

**1. ¿Cuál es el principal objetivo como ONG y cuáles son las Áreas de Trabajo en las que se enfocan?**

El objetivo más grande que se tiene como institución es transformar comunidades, a través no solo una visión asistencialista, sino con un enfoque de Derechos, en donde se busca empoderar a las personas, jóvenes y niños adquiriendo herramientas para mejorar todas las habilidades que ya tienen. Las áreas fuertes en las que se trabaja en Glasswing son: Educación, apoyo psicosocial para actividades educativas, se tiene el área de salud, además la realización de diversos programas como lo es: Jóvenes constructores, en donde se busca motivar el emprendimiento, ente otras áreas también se busca rehabilitación de espacios, de escuelas, y además voluntarios corporativos.

**2. ¿Cuáles son los alcances que tienen como ONG (cobertura Geográfica: estrategia de comunidades, campos de acción, entre otros)?**

Actualmente, trabajamos en El Salvador en diversos lugares, nos enfocamos en los centros educativos públicos a través de club de trabajo extracurricular, en donde los NNA se integran por niveles en diversos talleres, lo que les permite desarrollar sus habilidades y compartir con otros compañeros. Específicamente Glasswing trabaja a nivel nacional en



más de 30 centros escolares en zonas de San Salvador, Santa Tecla, Santa Ana, La Libertad, Sonsonate, La Paz, Usulután y San Vicente.

### **3. ¿Cuáles considera usted que son los limitantes u obstáculos que tienen como ONG?**

El contexto de violencia en el que estamos actualmente hace que muchas veces los jóvenes no puedan asistir a los talleres, debido a que en algunas ocasiones sus padres no tienen tiempo de ir a dejarlos y debido a la delincuencia no los mandan a los talleres. Otra de los limitantes es muchas veces el apoyo de los padres, ya que no todos los padres se involucran en las actividades extracurriculares.

### **4. Algunos retos que consideran que enfrentan como ONG.**

Uno de los retos más grande que se tiene es motivar a los padres de familia en la participación de los club extracurricular que tiene Glasswing ya que estos programas tienen un impacto positivo en los niños, niñas y adolescentes. Esto se puede afirmar porque a la hora de impartir dichos talleres los NNA están muy receptivos al involucramiento de las actividades.

### **5. Tienen Proyectos de Educación u otros programas encaminados a la niñez y adolescencia? (objetivo para lograrlo y el impacto que tienen)**

Sí, actualmente se trabaja en diversos programas que han facilitado la participación de los estudiantes de ciertos centros escolares públicos. Como mencione antes, está el programa Jóvenes constructores, y el Programa de Educación: Escuelas Comunitarias, en donde entran los club extracurriculares en diversas áreas como ciencia, literatura, debate, inglés, matemática, disciplina positiva, robótica, por mencionar algunos. En cuanto al impacto, se tiene un estudio realizado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, en donde se puede obtener como resultado que la realización de clubes de trabajo, si genera un impacto positivo en los NNA. Dicho estudio refleja que los NNA que participan en dichas actividades han tenido un incremento de notas, además tienen mayor probabilidad de aprobar materias como la de lenguaje, ciencia y matemáticas, además se ha notado una mejora en la disciplina, resiliencia emocional, los NNA están motivados a asistir a la escuela, lo que



presenta una disminución del ausentismo, también se reducen los índices de criminalidad y violencia.

#### **6. A manera de opinión, para usted que es el Trabajo Infantil?**

El Trabajo Infantil son todas aquellas prácticas que requieran esfuerzo físico y que no necesariamente sea remunerado, en donde el NNA ponga su empeño o esfuerzo y que de alguna manera les afecte en su vida.

#### **7. ¿Cómo percibe usted la situación actual de los Derechos de los NNA en el país?**

Actualmente, considero que hay muchas vulneraciones de Derechos de niñez, desde los hogares, pero también se dan por parte de la sociedad en general. Por otro lado, los mismos centros escolares lastimosamente no tienen todos los recursos que debería estar al alcance para garantizar los Derechos de los NNA, como el derecho a la recreación, alimentación escolar, porque si hay programas pero todavía hace falta mucho por hacer. Por otro lado, la cultura de la no denuncia hace que muchas veces pasen casos desapercibidos en donde los niños no reciben la atención que deberían. Sin embargo, desde un punto de vista positivo, considero que existe una niñez con mucho potencial pero con poco apoyo por parte de la familia, escuela, y sociedad en sí.



## **Universidad de El Salvador**

### **Escuela de Relaciones Internacionales**

#### **Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales**

##### **Cédula de Entrevista: Trabajo Infantil y ONGs.**

**Objetivo:** Conocer el rol de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) en la promoción y Defensa de los Derechos de los NNA en El Salvador, específicamente en materia de Trabajo Infantil todo ello con el fin de indagar sobre los límites, retos y alcances que estas importantes organizaciones tienen en la sociedad.

**Nombre de la ONG :** Visión Mundial El Salvador

**Persona Entrevistada:** Marlon Montoya, Asesor legal.

#### **1. ¿Cuáles son las áreas de trabajo Visión Mundial El Salvador?**

Visión Mundial tiene una trayectoria de 40 años en El Salvador, desarrollando diversas acciones, entre ellas se pueden destacar la estrategia basada en el desarrollo holístico de la niñez, esto implica trabajar con los niños desde sus primeros años, hasta el involucramiento de la familia, con ello se pretende trabajar las diferentes etapas del niño, retomando el entorno comunitario en el que se desarrolla, con el fin último de brindar una niñez integral.

#### **2. ¿Cuáles son los proyectos educativos de Visión Mundial?**

Visión mundial trabaja una estrategia operativa de manera sistemática, en los cuales se incluyen círculos familiares de clase positiva, el énfasis es trabajar con niños de 3 a 6 años y con sus padres. Además, se tiene niñez constructora de paz, que se trabaja con niños de 0 a 7 años, incluso en modalidades hasta los 12 años, y luego se trabaja con adolescentes y jóvenes constructores de paz. Finalmente se trabaja con las comunidades juntas, seguras y sostenibles, en donde se trabaja con las familias y con los niños desde temprana edad hasta que llegan a ser un agente de cambio para la comunidad. Son las cuatro modalidades específicas en las que trabaja Visión Mundial en 37 municipios donde actualmente se



encuentran presentes. Actualmente, Visión Mundial trabaja en 6 departamentos de El Salvador. Además, como institución se tienen otros proyectos en los cuales se trabaja de manera continua, estos son considerados proyectos especiales que son intervenciones específicas a favor de la niñez, entre ellos se tiene el programa Jóvenes Listos, y el programa Súper Pilas, en los cuales se trabaja el empoderamiento de los jóvenes para el empleo, entre otros. También se realizan proyectos integrados llamados "Dialogus" que busca a jóvenes que inciden y hacen propuestas en temas políticos.

### **3. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrenta la organización en las actividades con las comunidades?**

Visión Mundial por ser una organización reconocida, disminuye la brecha de dificultades, a pesar de ello se enfrenta a la dificultad de la colaboración de la misma familia en la que cuesta que inscriban a sus niños y que estén pendiente de sus avances, no se puede descartar los fondos que son recursos limitados para las intervenciones que se buscan hacer y luego se puede hablar de contexto social que hay que empoderarse bien dentro de la comunidad, para no tener ningún tipo de problemas.

### **4. ¿Desde su perspectiva profesional, cuál considera que deberían ser las iniciativas o acciones del Estado Salvadoreño para extender la edad mínima de admisión al empleo?**

Estos son temas multicausales, no hay una sola fórmula específica para saber qué hacer, pero la primera tarea gubernamental es fortalecer todo el tejido económico y social para la familia, en la medida en que el padre, la madre, o los cuidadores de los adolescentes puedan suplir las necesidades básicas de los adolescentes y los niños, debido a que esto disminuye la necesidad de que estos puedan buscar un trabajo, entonces estas iniciativas deben de ir enfocadas primeramente al grupo de los adultos: sean padres, madres de familia, tíos, todo aquel que pueda generar una estabilidad económica y social para el adolescente, entonces desde ahí se empieza a disminuir la brecha y ya se podría hablar de erradicar el Trabajo Infantil. Sin embargo, no debería existir justificación de decir que por la misma pobreza de la familia, los niños y niñas tengan que verse sometidos a Trabajo Infantil. Es por ello que una de las primeras iniciativas son estos programas que fortalezcan a las familias de manera sostenible, seguidamente viene todo el tejido legal, sin embargo,



es importante hacer esta armonización entre lo legal y lo social para que pueda haber un desarrollo. Otra iniciativa que es importante tener en cuenta es desarrollar las capacidades de la familia pero a la vez regularlo, y hacerlo legalmente, entonces son dos áreas en la que debe trabajar desde el Estado, incluso la sociedad civil, debe proponer iniciativas para que se esto sea posible. Se deben fortalecer los espacios educativos para que los jóvenes puedan tener mejores oportunidades y no se vean en la necesidad de abandonar los estudios para comenzar un mundo laboral a temprana edad.

**5. ¿Cuáles son las expectativas de Visión Mundial referente al empoderamiento de los NNA en la promoción y defensa de sus Derechos?**

Como Organización se busca potenciar esas habilidades en la niñez y adolescencia, a través de los proyectos especiales que se ejecutan, por ejemplo "Dialogus" que es un proyecto que se trabaja con FUSADES, en donde los jóvenes han trascendido a otro nivel, incluso proponiendo plataformas a nivel político y manteniendo diálogos con funcionarios sobre temas referente a los niños, y jóvenes, desde la perspectiva del joven y el niño, en cuanto a qué rumbo se debe seguir para brindarle no solo protección a la niñez y adolescencia, sino abrirle oportunidades que los lleve a poder desarrollarse. En este sentido, se tienen altas expectativas, que en la medida en que se va educando a los niños, niñas desde una edad temprana, sensibilizando la familia y a la comunidad, entonces se está dando un salto cultural. Como Organización estamos muy positivos en este tema debido a que hemos alcanzado a más de 50000 niños directos y casi se duplica con todo el trabajo indirecto que se realiza, es una muy buena generación que se está preparando, y se pretende seguir para responder y prevenir el Trabajo Infantil, así como para abordar otros problemas.

## **ANEXO 4**

Entrevista dirigida al Consejo Nacional de la Niñez y la  
Adolescencia (CONNA)



**Universidad de El Salvador.**  
**Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.**  
**Escuela de Relaciones Internacionales**  
**Cédula de Entrevista: Trabajo Infantil en El Salvador.**

Entrevista dirigida a: Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA)

**Objetivo:** Investigar el rol que realiza el CONNA en materia de Trabajo Infantil como entidad pública garante de la protección de Derechos de NNA en El Salvador para conocer el impacto e incidencia que tienen las Juntas de Protección.

**Persona entrevistada:** José Carlos Rodríguez. Jefe del Departamento de Acreditación y Seguimiento de Programas del CONNA.

**1. ¿Qué realiza el Departamento en el que usted se desempeña y que impacto tiene en cuanto a la protección de los NNA?**

El Departamento de Programas desempeña un papel estratégico en la institución ya que el departamento acredita los programas de atención de la niñez y adolescencia de las entidades de atención que conforman la Red de Atención Compartida. Garantizando la calidad de la atención de los NNA. Específicamente en el Trabajo Infantil existen diferentes entidades de atención (organismos internacionales, fundaciones, iglesias, entre otros) en donde se está enlazado con el trabajo que se realizan. El Trabajo Infantil se abarca desde diferentes esferas, por medio de niveles: estratégico, operativo, y de coordinación.

Existe otro departamento que es el de Protección pertenece a la Subdirección defensa de Derechos Individuales en donde se abracan otros temas: niñez migrante retornada, explotación, Trabajo Infantil. Protección Especializada. Existe una interconexión de varios temas cuando se habla de Trabajo Infantil, situación de niños de calle, trata de personas, explotación. No se puede dejar de lado la LEPINA, el Art: 56 LEPINA. Protección contra formas de explotación: en donde los NNA no deberían de trabajar, por lo tanto el Trabajo Infantil como tal representa una explotación a sus Derechos. Se establece una edad mínima



para admisión al empleo pero esto es condicionado, los NNA deben tener acceso a que le cumplan sus Derechos y no se les dificulte el poder gozar de ellos al estar en Trabajo Infantil. (Derecho a educación, a la salud, a la recreación, entre otros). Además lo que implica las Peores Formas de Trabajo Infantil, en donde los niños no pueden someterse a estos tipos de trabajo porque su salud, dignidad y su vida están en peligro.

## **2. ¿Por qué se da el Trabajo Infantil?**

Muchas veces existen las leyes pero no siempre se ejercen, por ejemplo se dan situaciones en las cuales por cuestiones de seguridad existen movimientos internos, lo que hace que muchas personas emigren a otra zona para poder habitar, esto hace que no tengan los recursos necesarios para subsistir, situaciones que hacen que los NNA sean sometidos a Trabajo Infantil, porque de algo tienen que vivir, esto puede ocasionar mendicidad, que es otra forma de explotación. Lo que es incluso más complicado es que muchas veces las ganancias no son para estos niños, ni para sus familias, a veces están siendo explotados por un explotador o un “tratante”, y en el peor de los casos estos niños pueden ser objeto de otro tipo de situaciones que representa una cruda realidad como lo es la venta de órganos. Por lo tanto, esto no es un tema aislado, esta enlazado con 4 o 5 temas más, esto solo representa un panorama general de la realidad en que viven muchos NNA del país.

## **3. ¿Qué se puede hacer como institución e incluso como Red de Atención Compartida para erradicar este tipo de situaciones en la cual claramente se ven afectados los NNA?**

Se está abordando el Trabajo Infantil en diferentes formas en el caso de CONNA, ISNA, Ministerio de Trabajo, que hace supervisiones para ver si se está cumpliendo con las leyes en cuanto a los adolescentes trabajadores, se está realizando un esfuerzo entre todas las instituciones para disminuir el Trabajo Infantil, incluso se trabaja con UNICEF, el cual maneja estadísticas, datos, este organismo ha promovido la reducción del Trabajo Infantil, no solo en el país sino en Latinoamérica, ya que este no es un fenómeno aislado de un país determinado sino que conlleva más que todo a Centroamérica pero también se da en otros países latinoamericanos.



**4. ¿Cuáles son las principales acciones del CONNA en materia de prevención y erradicación del Trabajo Infantil, enfocado a los Comités Locales de Derecho y las Juntas de Protección?**

Si existe trabajo local, si realizan acciones de oficio pero para ello existe el departamento de protección en la cual reciben una denuncia y llegan a los mercados o al lugar en el que haya realizado la denuncia, ellos son los encargados de conocer y estudiar esos casos. Existen estadísticas de las denuncias que se han recibido en los diferentes departamentos relativos al año 2017. En dicho año se atendieron 10 casos, estos son solamente los que fueron reportados, obviamente no son los casos que existen, como sabemos muchísimos otros no son denunciados. Así mismo en cualquier tipo de vulneración, violación de Derechos, o delitos cometidos, sean el CONNA, Fiscalía General de la República (FGR) o la Procuraduría General de la República (PGR) también investiga, sin embargo se busca poder resolver. Por lo tanto, la Junta de Protección recibe las denuncias, seguidamente ellos giran medidas, sin embargo, también el departamento de protección toma acciones para buscar la manera de resolver, esto dependerá si es un caso que se puede individualizar, corresponde al departamento de protección de derechos individuales y si es un caso colectivo y difuso sería parte del departamento de protección de la subdirección de derechos colectivos y difusos, es decir un grupo de NNA que pueden estar siendo explotados, en donde de ser así se toma otro tipo de medidas ya que no se pueden individualizar los casos, así mismo se resuelve el caso pero también es necesario darle el seguimiento correspondiente para ver si las disposiciones y las medidas se estén cumpliendo, de igual manera si es necesario que un programa entre en acción se hacen las coordinaciones necesarias con ISNA, CONNA, con las entidades de la Red de Atención Compartida (RAC).

**5. Los programas educativos que tienen las ONGs cumplen un impacto indirecto en la prevención del Trabajo Infantil, en este sentido cuáles son los requisitos que el Departamento de Programas del CONNA tiene para acreditar estos programas de las ONGs?**

Se cuenta con un documento que es un programa de atención de la niñez y la adolescencia, existen diversos programas, actualmente se han tipificado 17 programas. Cada programa



es diferente, existen condiciones generales y técnicas particulares o específicas, que debe reunir un programa para decir que es un programa de prevención, de movimiento, programa de protección especializada, desarrollo infantil temprano. Lo que se busca es garantizar la calidad de los programas que van dirigidos a NNA en diferentes situaciones.

**6. ¿En el caso individual, en donde los Derechos de un niño, niña o adolescente hayan sido vulnerados por parte de sus propios padres existe algún protocolo para restituir los Derechos y proteger a los NNA?**

Primeramente se realiza una denuncia a las Juntas de Protección, se investiga, y si se determina que son los padres quienes están vulnerando sus Derechos, y el NNA no puede regresar a su casa, familia de origen se busca un familiar alternativo idónea para que pueda hacerse cargo del NNA mientras se resuelve la situación, si esto no fuera posible hay un programa de ISNA que se llama “Viviendo en Familia”, que es como una familia sustituta, y la última instancia que se pretende realizar es la medida de acogimiento. Sin embargo, las entidades, la RAC en su conjunto está evitando llegar a esta última instancia, porque la idea es que el niño crezca dentro de su familia, por ello se busca a alguien de la familia extendida del NNA para que cuide de él mientras se mejora dicha situación.

**7. ¿Cómo parte de las acciones que ejecuta el Estado Salvadoreño se ha dado a conocer la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral para la Primera Infancia, en qué consiste y que implica para ustedes como institución?**

La Estrategia Nacional de Desarrollo Integral para la Primera Infancia busca priorizar a los niños y niñas en sus primeros momentos de vida, que en este momento de la historia las instituciones, la sociedad, el país en su conjuntos fije su mirada en la primera infancia, incluso se ha aumentado la edad hasta los 9 años cumplidos, esto porque muchas veces existe una serie de situaciones en los que a los NNA no se desarrollan, por eso apostarle a la primera infancia es la mejor inversión que puede hacer un Estado para todos sus habitantes. Por lo tanto es una inversión pública y no un gasto como muchas veces se maneja. Esto pretende tener un impacto en todos los sentidos, para los programas para la búsqueda de otras estrategias. Incluso se observó que El Salvador no le apostaba a la primera infancia, por lo tanto se retomó la temática con mucha seriedad y ahora es una



realidad con esta estrategia, además también es un compromiso de todos y todas cumplirla. Además, se promueve la ley de salas cunas en los lugares de trabajo, otra iniciativa es que en las empresas haya lactarios, en donde se les dé permiso a las madres para poder alimentar a sus bebés. Entonces lo que se busca es que poco a poco se le vaya dando prioridad a ciertos programas, estrategias en beneficio de los NNA.